TOMO 124 — Montevideo, Sábado 12 de Setiembre de 1936 — Núm. 9016

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se encomienda una misión de carácter comercial en el exterior

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 19 de 1936.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Encomiéndase al señor Luis Puig una misión de carácter comercial en el exterior.
Art. 2.º Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

2

Decreto. Se reconoce un Agente Consular de Italia en Rocha

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 19 de 1936.

Vista la nota número 5988 de 8 de los corrientes, de la Legación de Italia,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el señor Giuseppe Forapagliero en el carácter de Agente Consular de Italia en Rocha.

Art. 2.º Expídase el exequátur de estilo, anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

3

Decreto. Se reconoce un Cónsul Adjunto al Consulado del Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 19 de 1936.

Vista la nota número 32, de Julio 28 próximo pasado, de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el señor Aldo de Castro Menezes en el carácter de Cónsul Adjunto al Consulado del Brasil en Montevideo.

Art. 2.º Expídase el exequátur de estilo, anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

4

Decreto. Se reconoce un Cónsul de Polonia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 19 de 1936.

Vista la nota número 570|12|Ar|5, de fecha 11 del mes en curso, de la Legación de Polonia,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el señor José Makowski en el carácter de Cónsul de Polonia en Montevideo, con jurisdicción en la República.

Art. 2.º Expídase el exequátur de estilo, anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.

La vigilancia de los edictos, por sus interesados, permite subsanar en tiempo cualquier error u omisión de los talleres impresores

5

Decreto. Se nombra Vicecónsul en Corumbá

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 19 de 1936.

Vistos:
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul de la República en Corumbá (Brasil) al señor Carlos Larrobla.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

6

Decreto. Se nombra Vicecónsul en Bilbao

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 19 de 1936.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario de la República en Bilbao al señor Elier de Echazarra.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—JOSE ESPALTER.

7

Decreto. Se nombra Agregado al Consulado en Bologna

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 19 de 1936.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado al Consulado de la República en Bologna al señor Eugenio De Vita.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

8

Decreto. Se promueve a un Vicecónsul en Seattle

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 19 de 1936.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Promuévese a la categoría de Cónsul honorario de la República en Seattle (Estado de Wáshington) al actual Vicecónsul honorario en dicha ciudad señor Adolfo Bracons.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE HACIENDA

9

Decreto. Se establece una nueva reglamentación de la ley de Timbres y Papel Sellado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 31 de 1936.—Núm. 14514|934.

Siendo conveniente actualizar la reglamentación de la ley de Timbres y Papel Sellado, con el fin de aclarar algunas disposiciones que presentan dudas respecto a su cumplimiento, y a la vez uniformar los procedimientos referentes a las fiscalizaciones de los referidos impuestos, que deben realizar los Inspectores o Revisadores designados a tal efecto,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° A los efectos del cumplimiento de la dispuesto por el artículo 3.° de la ley de Papel Sellado y Timbres, entiéndese por promesa o mandato de pago, todo documento mediante el que una persona, firma o sociedad comercial se obliga a pagar una suma de dinero u ordena a terceros un pago por su cuenta.

Art. 2.° Las cartas comerciales, notas u otro resguardo que se remita comunicando el cobro o el crédito de una suma de dinero, se considerarán como recibos duplicados, existiendo la obligación de aplicar el timbre correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.°.
Cesa esta obligación, si en los referidos resguardos se hace mención del otorgamiento del recibo original en las condiciones legales, el cual deberá conservarse como prueba de la exención y presentarse a los señores Inspectores cuando éstos lo soliciten.
Art. 3.° Respecto al otorgamiento de recibos no existen fórmulas sacramentales. Por tanto serán considerados resguardos sujetos al pago del impuesto, aquellos que contengan vocablos de pagado, saldado, cancelado, al día, etc., que evidencian de manera clara la intención de extinguir un derecho o una obligación.
Art. 4.° Las notas, cartas o cualquier otra clase de comunicación que se envíe solicitando precios, confirmando una compra o venta de mercaderías u ofreciéndolas conjuntamente con sus precios, así como los avisos simples de haber concertado determinada operación comercial, no estarán sujetas al pago del impuesto de timbres, siempre que se establezca en ellas, en una forma clara, la finalidad de su otorgamiento.
Art. 5.° Los conformes periódicos de los saldos deudores de sus clientes que solicitan los comerciantes, no están sujetos al pago del impuesto de timbres.
Art. 6.° Las notas que se entregan en las ventas de contado, deberán pagar el impuesto de timbres de acuerdo a la escala que señala la ley en vigencia, aun cuando en ellas no se otorgue recibo.
Las boletas, notas u otro resguardo que se entreguen en las ventas o crédito de mercaderías, están exentas del pago de timbres. No obstante ello, si se probare que estos resguardos corresponden a ventas de contado, pagarán el impuesto y la multa prescripta por el artículo 50 de la ley.
Art. 7.° Los recibos internos de carácter provisorio, otorgados entre el personal de una firma o institución comercial de los que no surja la entrega definitiva de dinero, o ella suponga la obligación de rendir cuenta, y en general, todo resguardo en cuyo otorgamiento no intervengan dos personas o entidades con intereses opuestos, no estarán sujetos al pago del impuesto de timbres.
Art. 8.° Los vales, boletos u otros resguardos que entreguen los comerciantes a sus empleados u obreros por trabajos realizados de pago periódico, no estarán sujetos al pago del impuesto de timbres mientras no se hagan efectivos.
Art. 9.° Los presupuestos que formulen comerciantes o particulares, referentes a la ejecución de cualquier trabajo, al ser aceptados, deberán llevar el sellado correspondiente.
Art. 10. Cualquier compañía, institución o firma comercial podrá efectuar el pago de jornales o sueldos al personal a su servicio en planillas colectivas aplicando a las mismas uno o más timbres de valor equivalente a todos los que habrían correspondido aplicar en los recibos parciales. La inutilización de estos timbres podrá realizarla el funcionario pagador, hasta tres días después de efectuado el primer pago.
Vencido este plazo, el documento que no contenga los timbres correspondientes, se considerará en infracción.
Art. 11. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8.° de la ley se considerarán cartas órdenes de crédito, los documentos expedidos por instituciones bancarias o similares, que acuerdan al tenedor el derecho de girar o percibir sumas de dinero de otras instituciones análogas, y recibo de órdenes por cartas, las comunicaciones de cualquier índole que envíen o reciban las instituciones bancarias o similares, por las que se ordene o solicite un traspaso de fondos.
Art. 12. La inutilización de los timbres, salvo los casos de pagos colectivos y las excepciones establecidas en el artículo 18 de la ley, se efectuará con la firma del otorgante del documento o con un sello a tinta de su pertenencia, independientemente de los del documento.
La inutilización se hará de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el resguardo que lo contiene, pudiendo utilizarse tinta o lápiz tinta, exclusivamente. Los casos de infracción por inutilización defectuosa serán considerados y resueltos por la Dirección General de Impuestos Directos
Art. 13. En los casos de entregas a cuenta, es obligatorio el pago del timbre que corresponda a cada entrega de acuerdo con lo dispuesto por la escala del artículo 5.° y su utilización en la fecha en que se realiza el pago parcial.
Por tanto no se admite la imputación de recibos parciales, al timbre que corresponda al total de la deuda.
Art. 14. Todo documento sujeto al pago de timbre o papel sellado deberá llevar la fecha de su otorgamiento. La falta de este requisito no eximirá del pago del im-

puesto y multa en caso de que el documento estuviera en infracción.

Art. 15. En los casos determinados por el apartado 3.° del artículo 59 la inutilización será practicada por la Dirección General de Impuestos Directos en la Capital y por sus sucursales y agencias en el interior.

Art. 16. Los Inspectores del impuesto de papel sellado y timbres, que anualmente designa el Poder Ejecutivo, podrán exigir la exhibición de toda clase de documentos sujetos al pago de esos impuestos.

El Director General de Impuestos Directos, en los casos que considere de riesgo para el interés fiscal, podrá solicitar la intervención de la Justicia de Paz, al solo efecto de asegurar la presentación de la documentación sujeta al pago del impuesto de papel sellado y timbres a los señores Inspectores.

Si una vez exhibidos se comprobara que están extendidos de acuerdo y forma reglamentada en las disposiciones respectivas, se dejarán en poder de sus poseedores. En caso de que alguno de esos resguardos estuviera en infracción, serán retirados por el Inspector, lo que se hará constar en el acta respectiva, y para ser presentados en la Oficina de Impuestos la que, previa liquidación, intimará el pago del impuesto y multa por el término de tres días, vencido el cual sin que el pago se efectúe se intimará sin más trámite el cobro judicial.

En todos los casos de intervención judicial para exhibición de documentos, la planilla de costas será abonada conjuntamente con el impuesto y multa por el infractor.

Art. 17. Los abonos y pases de tranvías, ómnibus y ferrocarriles no constituyen recibos sino simples permisos para viajar, estando, por lo tanto, exentos del pago de timbres.

Art. 18. Los Inspectores de papel sellado y timbres, tanto en la Capital como del interior, serán munidos de un carnet especial que sólo podrá expedir la Dirección de Impuestos Directos, en el que, además de los datos necesarios para su identificación, se establecerá la fecha del nombramiento respectivo decretado por el Ministerio de Hacienda.

Art. 19. Dentro de los diez días siguientes a la fecha de este decreto, la Dirección General de Impuestos Directos comunicará al Ministerio de Hacienda quienes son las personas autorizadas para ejercer las inspecciones del impuesto de papel sellado y timbres, a efecto de legalizar administrativamente su situación.

Ningún funcionario que no haya sido nombrado previamente por el Ministerio de Hacienda, podrá ejercer esos cometidos.

Art. 20. Sin perjuicio de las denuncias que los Inspectores deban efectuar en cada caso, mensualmente formularán una relación de la labor realizada durante ese período.

Art. 21. La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá que un funcionario de su dependencia vigile las actividades de los Inspectores, debiendo llevar a su conocimiento, bajo su responsabilidad, cualquier incorrección que se compruebe.

Art. 22. Los Inspectores de papel sellado y timbres, deberán observar en todos sus actos la mayor corrección en los procederes, evitando toda clase de discusiones con los inspeccionados o infractores, y en ningún caso podrán recurrir a la fuerza, para tomar posesión de los documentos. Cualquier hecho de esa naturaleza que se pueda comprobar, bastará para que breve y sumariamente se declare la exoneración del funcionario.

Art. 23. La Dirección General de Impuestos Directos tomará las medidas necesarias para dar la mayor difusión a todas las disposiciones generales, referentes al cumplimiento de la ley de Papel Sellado y Timbres, y a ese efecto solicitará el concurso de todas las asociaciones gremiales interesadas en el asunto, a quien proporcionará todos los informes y antecedentes que sean necesarios.

Art. 24. No obstante lo dispuesto en el presente decreto, todos aquellos documentos que por el mismo se establece que no existe obligación de pagar impuesto, si fueren presentados en juicio como instrumento de prueba, deberán pagar el impuesto que corresponda al documento que sirva para acreditar la existencia de un derecho o la extinción de una obligación, según las escalas respectivas.

Art. 25. Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

10

Decreto. Se dispone la inversión provisoria, en deuda pública, de una cantidad destinada al Instituto de Readaptación Social.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 20 de 1936.—Núm. 18120|936.

Visto el artículo 30, inciso N) de la ley 14 de Agosto de 1935, que destina la cantidad de $ 100.000.00 para que la Comisión Nacional de Encarcelados y Liberados construya e instale el Instituto de Readaptación Social, con la previa intervención del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social;

Considerando: Que dicha cantidad resulta insuficiente para abocarse a la realización de dicha obra; pero que, invirtiéndose momentáneamente en valores del Estado, sus intereses acrecentarían dicha suma o permitirían a la referida Comisión ir cumpliendo, dentro de esa medida, con su elevada finalidad;

Atento a que con este procedimiento se obtiene un gran beneficio en favor de la finalidad perseguida por la ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La cantidad de cien mil pesos ($ 100.000) que autoriza la ley 14 de Agosto de 1935, artículo 30, inciso N), para que la Comisión Nacional de Encarcelados y Liberados instale el Instituto de Readaptación Social, con la intervención del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, se invertirá en Deuda Pública del Estado el 6 ½ %.

Art. 2.° Autorízase al Banco de la República para que con la previa intervención de la Contaduría General de la Nación y con cargo a la ley 14 de Agosto de 1935, artículo 30, inciso N), disponga de la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00), con destino a la compra de títulos a que se refiere el artículo 1.°, los que quedarán depositados en custodia a la orden del Ministerio de Hacienda, depositando el importe de los cupones y el saldo efectivo no invertido en el "Tesoro Nacional", para ser acreditados a la cuenta "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Comisión de Encarcelados y Liberados", los que aplicará esta Comisión a los fines previstos.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

11

Decreto. Se autoriza una exportación de afrechillo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 28 de 1936.—Núm. 1676|936.

Vistos los diversos pedidos formulados a este Ministerio por la Cámara Mercantil de Productos del País y varias firmas molineras para que se permita la exportación de afrecho y afrechillo;

Resultando: Que la existencia actual del afrechillo supera las necesidades normales del país y que por otra parte será aumentada con el producido de la molienda, lo que hace compatible el abastecimiento de las exigencias del consumo interno, con los beneficios de su venta en el exterior, evitándose así los perjuicios que se derivan de su almacenamiento;

Considerando: Que en lo que respecta al afrecho existe real conveniencia en mantener el stock existente para asegurar el aprovisionamiento requerido para la preparación de los cebos tóxicos destinados a la lucha contra el acridio;

Que las firmas interesadas se comprometen a mantener las cotizaciones que rigen en el corriente mes y a dar preferencia a las exigencias del consumo interno;

Oída la Dirección de Agronomía y la Junta Honoraria de Granos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase la exportación de dos mil (2.000) toneladas de afrechillo, cometiéndose a la Cámara Mercantil de Productos del País la distribución de las cuotas entre las firmas interesadas.

Art. 2.° Las firmas exportadoras deberán mantener las cotizaciones que actualmente rigen para el afrechillo y el stock que satisfaga las exigencias del consumo interno.

Art. 3.° Cométese a la Dirección de Agronomía el contralor del cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo anterior.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — CESAR G. GUTIERREZ.

12

Decreto. Se suspende condicionalmente un gravamen a la importación de papas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 28 de 1936.—Núm. 1962|936.

Vistos los informes producidos por la Dirección de Agronomía, la Comisión encargada del estudio del problema de la papa y el petitorio formulado por la Comisión de Subsistencias;

Resultando: Que los medios de conservación aplicados en el país como asimismo los factores climatéricos adversos no permitirán conservar las papas cosechadas en verano en buenas condiciones para el consumo y siendo conveniente que la mayor parte de la cosecha de otoño apta para el mismo se destine como semillas en las siembras de invierno y primavera;

Considerando conveniente adoptar las medidas necesarias a fin de que pueda introducirse al país papa extranjera para el consumo en condiciones favorables de precio sin perjudicar a los productores dado que la producción nacional puede ser colocada en su totalidad;

Que de acuerdo con los precedentes de años anteriores es conveniente limitar la cantidad de papas a importarse sin los gravámenes correspondientes, a las exigencias del consumo, como medio de evitar almacenamientos que puedan perjudicar la regular colocación del producto nacional de la próxima cosecha;

Que además es conveniente facilitar la introducción de papas para semillas para que puedan tenerla en su poder los agricultores en época oportuna para la siembra y al exonerarse de ciertos derechos a las de consumo desaparecen en parte las razones que se tienen para adoptar disposiciones fiscalistas sin perjuicio de las de orden sanitario que permanecen en vigencia en cuanto a la introducción de la semilla, siendo primordial desde luego que deban estar en igualdad de tratamiento en lo que se refiere a los derechos a oro, a las de consumo;

Atento a lo que establece la ley número 8712 de 15 de Diciembre de 1930 y decreto de Julio 27 de 1935 que declara comprendida entre los artículos de primera necesidad que enuncia el artículo 2.º de la ley número 8762 de Octubre 10 de 1931 a la papa importada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º. Déjese en suspenso en todo el país, desde el 1.º de Setiembre próximo y hasta nueva resolución, el gravamen de veinte centésimos los diez kilos que establece la ley número 8712 de Diciembre 15 de 1930 para la importación de papas, quedando además exonerada del pago de los derechos a oro de acuerdo con lo determinado por el decreto de Julio 27 de 1935.

Art. 2.º La importación de papas con el libre gravamen a que se refiere el artículo anterior se limitará a un máximo de cinco mil toneladas mensuales.

Las cuotas individuales a las diferentes casas o firmas importadoras serán determinadas de acuerdo con lo que establece la ley número 9440 de 9 de Noviembre de 1934.

Art. 3.º Declárase comprendida en lo determinado por el artículo 1.º del decreto de Julio 27 de 1935 a la papa importada para semilla.

La Dirección General de Aduanas podrá eximir a los interesados del cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.º del decreto de Julio 20 de 1935 cuando las circunstancias así lo aconsejen, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones legales que correspondan en caso de que se compruebe el cambio de destino a las papas introducidas para ser sembradas.

Art. 4.º Comuníquese, etc. — **TERRA.** — CESAR G. GUTIERREZ. — CESAR CHARLONE.—ZOILO SALDIAS.

13

Decreto. Se autoriza una importación de papas para semilla

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 28 de 1936.—Núm. 1797|936.

Vista la solicitud formulada por la Compañía de Productos Agrícolas, S. A., para que se le autorice a importar libre de derechos aduaneros, con procedencia de la República Argentina, de cien a doscientas toneladas de papas para semilla;

De acuerdo con el informe producido por la Comisión Encargada del Estudio del Problema Papero, que aconseja puede accederse a lo solicitado, sugiriendo la conveniencia de que se permita la entrada al país de papas procedentes de las zonas Ramos Otero, Los Pinos, Partido General Balcarce, Alvarado y Coronel Vidal (República Argentina), por ser ellas las que según los informes técnicos proporcionados, están en mejores condiciones de sanidad;

Atento á las dificultades de proveer de otras variedades de semillas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la Compañía de Productos Agrícolas, S. A., para importar con liberación de derechos aduaneros y sin tener que ofrecer garantía por los mismos, la cantidad de doscientas (200) toneladas de papas para semilla, debiendo comprobar la Dirección de Agronomía, oportunamente, que han sido destinadas a la siembra, siempre que procedan de las zonas indicadas, que tengan un peso, por unidad, superior a 50 gramos, que serán vendidas a los agricultores por la firma mencionada y cuyos comprobantes enviará a este Ministerio.

Art. 2.º La importación que se autoriza estará regida por las disposiciones vigentes en materia de sanidad, y exonerada del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del decreto de 10 de Enero de 1934.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — **TERRA.** — CESAR G. GUTIERREZ.

14

Resolución. Se asigna una suma para gastos de la campaña pro siembras tardías

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 28 de 1936.—Núm. 1863|936.

Vista la precedente gestión de la Dirección de Agronomía, a fin de que se le concedan tres mil pesos ($ 3.000) para proseguir la campaña pro siembras tardías y solventar los gastos de estadía y movilidad de su personal técnico destacado en campaña, durante el mes de Setiembre próximo;

Atento a lo que establece el decreto de 20 del corriente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección de Agronomía para invertir hasta la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) con calidad de oportuna rendición de cuentas, en los gastos de estadía y movilidad que se origine a su personal técnico con el motivo de que informa la parte expositiva de esta resolución.

2.º Líbrese orden de pago por la expresada cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) a favor de dicha Dirección, con cargo al rubro de ciento cincuenta mil pesos que determina el decreto del 20 del corriente.

3.º Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—CESAR G. GUTIERREZ.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres, Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multa, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta, más inmediata, para que, de acuerdo con la ley, se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado, previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

48.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 2 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN

SUMARIO

1

A las 17 horas y 17 minutos entran a Sala los señores Senadores: **Accinelli, Bado, Betelu, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, Gómez, González Arce, González, Herrera, Hughes, Jude, Manini Ríos, Olivera Ortuz, Otamendi, Puyol, Quesada, Rospide, Sáez y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Bordaberry, Ghigliani, Morelli y Patrón.**

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña y Santos.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley que declara monumento nacional la casa-quinta del doctor Juan Zorrilla de San Martín.

—Archívese.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, remite una nota por la que remite nuevamente el proyecto de ley sobre mejoramiento de la vivienda rural.

—Léase.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones dictamina en los proyectos de ley que acuerdan pensión a la viuda e hijos del doctor Antonio Lladó y a la madre y hermanas del Teniente de Navío Mario Botto Aparicio.

—Repártanse.

—El señor Senador don Carmelo L. Cabrera presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Industrias y Ganadería a expropiar por causa de necesidad pública hasta 1.000.000 de kilos de la papa que se importe durante el mes de setiembre previo los informes de las reparticiones competentes declarándolos aptos para semillas.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

3

El señor Senador doctor Juan B. Morelli, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: un problema palpitante, diremos así, relacionado con la economía general de la población, me ha inducido a investigar las causas que lo motivan.

Se trata del problema, que así se empieza a llamar, de la papa.

He sabido que la Junta de Subsistencias fijó el precio para el consumo, de nueve a diez centésimos, como límite, asesorada por sus técnicos y con la información de las oficinas competentes. Bien, pues: la papa se cotiza hoy en la ciudad, alrededor de veinte centésimos, es decir, un poco más del doble de lo que racionalmente ha fijado la Comisión de Subsistencias. Y digo racionalmente, porque, efectivamente, el precio fijado por ella es un precio que permite utilidades muy buenas, muy respetables al vendedor, al detallista y al que pone ese alimento tan generalizado al alcance de la mesa del pobre.

He podido constatar la exactitud de estos cálculos. Ahora mismo, en estos momentos, hay una casa de Montevideo que se propone, y la he aconsejado que lo haga, — hacer una propuesta oficial para vender la cantidad de papa que se le pida al precio de siete centésimos, puesta aquí naturalmente que sin pagar derecho, puesto que ya están liberadas de ellos.

Esto solo basta para probar que en realidad los acaparadores de papas, — que no son arriba de 8 o 10, — están constituyendo un verdadero "trust", es decir, que están poniéndose, o se han puesto al margen de la ley.

Yo, personalmente, en los días de ayer y hoy, me he preocupado de pedir precios y solicitar en compra cantidades de papas para semilla y para consumo, para ambas cosas, y no he encontrdo quien me venda. Me puse a averiguar por la Aduana, y he podido constatar que hay en depósito papas que acaban de llegar hace dos o tres días, esperando la vigencia de la ley liberatoria de derecho, por una cantidad que probablemente anda cerca de un millón de kilos, y sé que debe llegar un vapor pasado mañana, con algo más de un millón de kilos, y el día sábado 5, llegará otro vapor también con más de un millón de kilos. Sin embargo, si se va a comprar a estas personas a las cuales vienen consignadas muchas de esas cantidades, no venden un solo kilo.

Estamos, pues, frente a una maniobra que se puede caracterizar como una acción trustificadora.

Los plantadores de papas, no encuentran, como digo, semilla a ningún precio, y eso representa muchos miles de pesos de pérdida para el país.

Yo he hablado con varios plantadores, — yo también lo soy, — y no tengo cómo plantar ni siquiera diez metros cuadrados, porque no encuentro semilla, y entonces se me ha ocurrido presentar un proyecto de ley, que tiene la urgencia que impone la premura del tiempo, autorizando al Ministerio de Agricultura para expropiar hasta un millón de kilos de papas destinada a semilla de acuerdo con las solicitaciones de los agricultores, los que deberán acompañar su solicitud con una cierta suma de dinero, en garantía de la seriedad del pedido, porque no es posible, señor Presidente, permitir que se llegue a producir una crisis muy pronunciada en la producción papera.

Si estos señores acaparadores no venden papa para semilla o dificultan la entrada de semilla, ocurrirá que en el año próximo la cosecha de Otoño será exigua, porque no se habrá plantado la cantidad que se debe plantar ni la mitad talvez, y entonces, la crisis que está enriqueciendo a estos señores acaparadores, desmesurada e injustamente, se volverá a producir el año próximo.

Por esas razones, he presentado un proyecto de ley que pido a la Mesa se sirva hacer leer, y si es posible declararlo de urgencia para ocuparse inmediatamente de él. Prevengo que el mes de setiembre, hasta el 30, es el último en que se puede hacer la siembra de papa en el Uruguay. Después de ese mes

no hay quien siembre porque no se produce bien. De modo que se trata de un proyecto de ley, cuya ejecución deberá ser inmediata, por lo menos, en la primera quincena de setiembre, para permitir a los plantadores adquirir en tiempo su semilla.
Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto presentado por el señor Senador Cabrera.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Industrias a expropiar por causa de necesidad pública hasta un millón (1.000.000) de kilos de la papa que se importe durante el mes de setiembre, previos los informes de las reparticiones competentes declarando las aptas para semilla.

Art. 2.o Los precios de venta de esta semilla a los agricultores serán los del costo más los gastos de depósito y embarque.

Art. 3.o Los agricultores interesados en adquirir estas semilla acompañarán un certificado de depósito en el Banco de la República por importe de cuatro pesos por cada cien kilos de semilla que soliciten debiendo abonar el saldo al recibo de la misma en la forma que establezca el Ministerio encargado de la distribución. El plazo para presentar las solicitudes de compra será hasta el 30 de setiembre.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Carmelo L. Cabrera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La prensa de la Capital, casi sin excepción clama contra la carestía injustificada de muchos artículos de producción agrícola, y principalmente la papa, el alimento indispensable así en la mesa del proletariado como del burgués.

A conjurar en buena parte el problema que se presenta al país con la crisis papera tiende el proyecto que presento. El acaparaminto de la papa que se importa es un hecho evidente. En el día de hoy no se ha podido obtener una sola respuesta favorable ni aún dentro de plazos breves a la solicitación de semilla de papa por parte de los que hasta ayer mismo la vendían. Ni siquiera la papa nacional para semilla existe hoy aún con la altísima cotización de $ 16.00 los cien kilos.

Ahora bien. Informes fidedignos me permiten asegurar que existían en depósito aduanero no menos de quinientos mil kilos de papas importadas, esperando la vigencia del decreto de liberación de derechos; que en el día de pasado mañana debe llegar un vapor procedente de Holanda con unas 1.000 toneladas de papa holandesa de buena calidad para semilla y que el día 5 otro con una cantidad igual o mayor. Sin embargo, en el día de hoy se ha podido constatar que no hay un solo vendedor de papas para semillas ni consumo. Esto revela claramente una maniobra alcista cuya víctima vendrá a ser en definitiva la población del país, porque limitada la siembra en este mes la próxima cosecha será exigua y los acaparadores seguirán medrando desmesuradamente.

Considero necesario cortar de una vez semejantes abusos que representan gruesas sumas de dinero en beneficio ilícito de una docena de sórdidos especuladores que aun cuando no están trustificados de hecho lo están en cuanto al propósito de obtener semejante género de utilidades.

Carmelo L. Cabrera."

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

En la exposición de motivos y en el enunciado del proyecto de ley se evidencia la urgencia de este asunto. Por consiguiente, voy a hacer moción para que se aboque la Comisión respectiva al estudio del mismo, si así lo juzga necesario, y se coloque en primer término en la sesión del lunes de la próxima semana.

SEÑOR GONZALEZ. — A mí me parece que dada la gravedad del asunto y de tratarse de una cuestión de esa naturaleza, debe de prescindirse del informe que reclama al señor Senador Cabrera y tratarlo sobre tablas. Es un asunto que todos dominamos y es de pública notoriedad.

De manera que le pediría al señor Senador Cabrera que modificara su moción y declararlo en este momento grave y urgente y considerarlo con preferencia en el día de hoy.

SEÑOR CABRERA. — No he querido de ninguna manera, violentar la conciencia de los demás señores Senadores. Podría haber muchos que ignoren esta circunstancia y necesiten tiempo para informarse y meditar sobre ella. Estamos de acuerdo en que se trata de asunto grave y urgente y por otra parte, no encierra ningún peligro para las finanzas públicas, puesto que solamente se trata de expropiar la cantidad que demanden los sembradores, cosa que se podrá hacer en la primera quincena del mes.

De manera que no ofrece peligro para la financiación de este asunto. La cantidad prudencial hasta un millón de kilos, podrá llegar o no a suplir la demanda.

Respecto a la modificación que propone el señor Senador González la dejo a su criterio y lo invito a que si le parece la haga.

SEÑOR GONZALEZ. — En virtud de lo manifestado por el señor Senador Cabrera, hago moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se va a votar la moción del señor Senador González para que el asunto sea declarado grave y urgente y considerado sobre tablas.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

Tengo entendido que el Senado había dispuesto que la Comisión respectiva no estudiara ningún presupuesto parcial mientras no recibiera aprobación la ley Orgánica del Tribunal de Cuentas. Ocurre que ha venido al Parlamento, y está en el Senado, un proyecto de ley por el que se le conceden a Enseñanza Secundaria $ 291.000 para cubrir necesidades originadas por los servicios actuales, vale decir, para cubrir déficits del presupuesto sancionado en el mes de agosto, o sea, el presupuesto prorrogado del 35. Como esos servicios no pueden detenerse, y como se trata de materia tan vital y sensible como la enseñanza, me permitiría rogar al Senado rectificara su resolución para este caso, permitiendo que la Comisión de Presupuesto pudiera considerar el proyecto a que hago referencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Ministro.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

No hace mucho el Senado se abocó al estudio de un proyecto de ley por el cual se destinaba la suma de $ 23.000 para reforzar los recursos de Enseñanza Secundaria y yo fuí el miembro informante de la Comisión de Presupuesto. Pasado el proyecto con sanción a la Cámara de Diputados, fué retaceada esa cantidad y se votó nada más que la suma de 8.000 pesos. Recuerdo que en esa oportunidad el Senado encaró como una cuestión de excepción los recursos que se iban a votar a Enseñanza Secundaria y en esa forma fueron votados unánimemente.

De modo que ahora se trataría de reeditar esa excepción para regularizar los servicios de ese Consejo que viene funcionando en una forma irregular. Se trataría de la misma excepción aplicada en esta oportunidad, en forma más amplia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo que solicita el señor Ministro.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

Era sencillamente para recordar que en la sesión de ayer la Mesa dió cuenta de dos despachos de salutación que habían sido enviados a la Presidencia del Senado. Me parece oportuno que recordando la proximidad de la fecha de la independencia del Brasil, que lo es el 7 de Setiembre, se aprovechase la oportunidad para que en vísperas de ella, se envíe un telegrama de saludo, si el señor Presidente lo considera oportuno.

(Apoyados).

—La moción es un poco intempestiva porque estamos lejos de esa fecha, pero teniendo en cuenta que no hay sesión en el día de mañana ni en el intervalo hasta esa fecha, creo que este Cuerpo puede tomar resolución ahora y dejar la realización librada al señor Presidente.

SEÑOR GOMEZ. — Sería a la Asamblea Legislativa de Porto Alegre y al Senado brasileño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al pedido formulado por el señor Senador Buero.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR JUDE. — ¿Me permite señor Presidente?

Al darse cuenta de los asuntos entrados la Secretaría informó que la Comisión respectiva había producido dictamen en un proyecto que sancionó la Cámara de Representantes el 1.o de junio del año 36, por el cual se acuerda por gracia especial a la señora viuda del doctor Antonio Lladó una pensión de 1.560 pesos anuales quedando sin efecto la que legalmente le corresponde actualmente.

En virtud del largo tiempo transcurrido en la sanción de este proyecto y el despacho favorable de la Comisión informante, pediría que este asunto figurara en lugar preferente en la orden del día de la sesión próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En la sesión del lunes?

SEÑOR JUDE. — Sí, señor Presidente, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Jude.

(Se vota: *Afirmativa.*)

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto presentado por el señor Senador Cabrera.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Industrias a expropiar por causa de necesidad pública hasta un millón (1.000.000) de kilos de la papa que se importe durante el mes de setiembre previos los informes de las reparticiones competentes declarándolos aptos para semilla.

Art. 2.o Los precios de venta de esta semilla a los agricultores serán los del costo más los gastos de depósito y embarque.

Art. 3.o Los agricultores interesados en adquirir estas semillas acompañarán un certificado de depósito en el Banco de la República por importe de cuatro pesos por cada cien kilos de semilla que soliciten debiendo abonar el saldo al recibo de la misma en la forma que establezca el Ministerio encargado de la distribución. El plazo para presentar las solicitudes de compra será hasta el 30 de setiembre.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Carmelo L. Cabrera."

Si no hay oposición se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Establece el artículo que se debe expropiar, pero ¿a quién? ¿a los que reciben la papa importada?

SEÑOR CABRERA. — En el país no hay.

SEÑOR GONZALEZ. — El señor Senador Cabrera anunció que próximamente llegarán dos o tres cargamentos. ¿La expropiación puede realizarse en los propios barcos que no tengan una consignación determinada o habría que hacerlo a las casas que reciben la papa?

SEÑOR CABRERA. — Debe ser en el depósito de Aduana o en las casas que la reciben. Previamente tiene que informar la Comisión Oficial de Semilla si es papa apta para semilla.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero hay que pensar a quien se le expropia.

SEÑOR JUDE. — Al propietario de la papa.

SEÑOR ACCINELLI. — Al consignatario de ella, que es el dueño.

SEÑOR JUDE. — Tiene que haber sido introducida en plaza. Si viniera para ser reembarcada, que no entrara, entonces, por el hecho de haber venido en los cargamentos e ir para otro lado, no se podría expropiar.

SEÑOR GONZALEZ. — Entonces, existiría el peligro de que se desviase el destino de esa papa, en vista de este proyecto, si tiene andamiento. Yo pregunto si es posible la expropiación siempre que sea útil para semilla en el barco que llega.

SEÑOR JUDE. — No es posible.

SEÑOR CABRERA. — Si no viene consignada aquí, no se puede.

SEÑOR GARCIA. — No podemos expropiar sino lo que está en nuestro país.

SEÑOR GONZALEZ. — Siendo así, no hay más remedio, con el temor desde luego, de que se burle el efecto de la ley, porque los acaparadores que son especialistas en maniobras de esa naturaleza, es muy posible, que en conocimiento de esta ley, hagan que esos barcos que vienen ya con un destino determinado, varíen de destino y no lleguen al país, es decir que no desembarquen la papa acá.

SEÑOR ACCINELLI. — Por eso, señor Senador, quizás lo más práctico sería que el Poder Ejecutivo fuera autorizado para comprar directamente la papa.

El señor Senador Cabrera acaba de decir que hay un señor industrial o importador que ha ofrecido papas a siete centésimos ¿por qué no la compra el Estado?

La expropiación puede tener los efectos graves que apunta el señor Senador González con muy buen juicio: que los acaparadores, en presencia del peligro que ofrece este proyecto de ley, hagan desviar el destino del artículo y, entonces, no vamos a tener papa barata ni cara.

SEÑOR GONZALEZ. — Hay una versión distinta de la que da el Poder Ejecutivo. El propio Senador Cabrera sostiene que no hay quien venda en estos momentos papa en plaza para semilla.

SEÑOR ACCINELLI. — Si no entendí mal, creo que se dijo que había quien ofrecía la cantidad de papa que se quisiera a siete centésimos el kilo.

SEÑOR CABRERA. — Para el consumo. Yo he aconsejado a esa persona que se dirija al Ministerio respectivo.

SEÑOR ACCINELLI. — Por eso indico, que debiera autorizarse al Poder Ejecutivo a comprar directamente la papa, pues del otro modo me parece que el proyecto va a resultar ineficaz en la práctica.

SEÑOR GONZALEZ. — La adquisición por el Estado iniciada recién, señor Senador, vendría a fines de setiembre, cuando no hay tiempo de ponerla en movimiento para ser utilizada como semilla.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

El hecho de que papa embarcada se desvíe maliciosamente de los puertos uruguayos para eludir la expropiación, es una fatalidad a la que la ley no puede poner remedio. Entra en ese género de contratiempos a que se exponen todas las actividades. De manera, que querer combatir esa eventualidad sería como debatirse contra molinos de viento.

Yo creo, pues, que no hay más remedio que crear el instrumento de la expropiación para proceder una vez que el proyecto se encuentre bajo la jurisdicción de las leyes uruguayas.

Ahora, en cuanto a la observación que formula el señor Senador Accinelli, creo que es muy fácil atenderla poniendo la disyuntiva en el texto del artículo 1.o, autorizando al Poder Ejecutivo para disponer de la suma necesaria a fin de adquirir o expropiar la cantidad de papa que se necesite. De esa manera se remedia la situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, el artículo quedaría modificado en la siguiente forma: disponer de la cantidad necesaria para adquirir o expropiar hasta un millón de kilos de papas, etc.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de la cantidad necesaria para adquirir o a expropiar por causa de necesidad pública hasta un millón (1.000.000) de kilos de la papa que se importe durante el mes de setiembre previos los informes de las reparticiones competentes declarándolos aptos para semilla."

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Manini Ríos.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

En discusión.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Deseo dar los motivos que he tenido para fijar el precio de $ 4.00. Podría haberse fijado un poco más, pero el precio de $ 4.00, ya es una garantía de la seriedad del pedido. De modo, que como en un plazo relativamente breve, van a tener que completar ese precio que podría llegar a $ 10.00, se representa aproximadamente el 40 o|o del precio posible a que se va a cotizar la papa.

Esta es la razón que tuve para fijar la suma redonda de $ 4.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota. — *Afirmativa*).

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado y se comunicará hoy mismo a la Cámara.

SEÑOR JUDE. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo dice con cargo a Rentas Generales. No sé si en realidad no habría alguna objeción de carácter constitucional, porque se ocasiona un gasto, y para esto sólo tiene iniciativa el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERREIRO. — Las Rentas Generales son del Poder Ejecutivo y no se pueden tocar.

SEÑOR JUDE. — De manera que en realidad, es un problema que debe resolverse.

SEÑOR JUDE. — Desde el punto de vista constitucional quizás haya algún vacío en la sanción de esta ley.

SEÑOR FERREIRO. — Es el inciso 2.o del artículo 194.

SEÑOR JUDE. — De la Constitución de la República.

Sería necesario que el Poder Ejecutivo creara recursos especiales o sino tendríamos que complementarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Podrán ser de iniciativa del Poder Ejecutivo todos los gastos no previstos en el inciso anterior, con sujeción a lo establecido en la Sección V".

SEÑOR JUDE. — Pero no habría recursos y ellos tienen que ser propuestos por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aceptada la ley, el Poder Ejecutivo puede mandar un mensaje pidiendo recursos.

SEÑOR JUDE. — Pero entre tanto, la ley sería inexistente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Existiría la ley con carácter general y el recurso lo pediría el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERREIRO. — No se puede votar ninguna ley que importe gasto sin votar los recursos correspondientes.

SEÑOR JUDE. — Podría, señor Presidente, aceptándose una sugestión del señor Senador Manini Ríos, establecerse que los gastos originados por la aplicación de esa ley, se cubrirán con la parte no aplicada del superávit y con calidad de reembolso; de manera que desde ese punto de vista, estaría solucionado el escrúpulo de carácter constitucional.

SEÑOR GONZALEZ. — Se podría hacer un agregado por medio de un artículo aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los gastos que originen la aplicación de esta ley serán satisfechos con la parte no aplicada del superávit del ejercicio 1935, con carácter de reembolso."

—Se va a votar en primer término si se reconsidera el proyecto votado.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GARCIA. — ¿Me permite?

Entiendo que se ha reconsiderado todo el proyecto. Yo iba a pedir que se reconsiderara el artículo 3.o, que creo que es el que habla del precio de expropiación.

SEÑOR GONZALEZ. — El precio de venta.

SEÑOR GARCIA. — El precio de expropiación.

SEÑOR JUDE. — No se puede fijar el precio de expropiación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

SEÑOR GARCIA. — No es ese el artículo a que me refiero; es el que autoriza a comprar pagado el flete.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se leen los artículos 1.o y 2.o).

SEÑOR GARCIA. — Era el precio de venta; creí que se trataba de fijar criterio para el precio de expropiación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo adicional que acaba de leerse.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los gastos que originen la aplicación de esta ley, serán satisfechos con la parte no aplicada del superávit del ejercicio 1935, con carácter de reembolso."

—Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre Carnet de Salud.

A último momento de la sesión de ayer, el señor Senador Manini Ríos hizo una observación, cuando sonaba la hora reglamentaria, razón por la cual la Mesa no pudo atenderlo.

Puede formularla ahora.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: efectivamente, una vez votado, — yo no lo hice antes porque se votó rápidamente, — una vez votado, repito, el artículo 6.o, yo hice notar que estaba ausente el señor Senador Accinelli, quien había formulado observaciones fundamentales respecto al texto de ese artículo, observaciones que yo comparto en algo, por la extensión, a mi juicio, desmesurada, que vendría a tener la obligatoriedad de proveerse del Carnet de Salud.

Pedí, pues, que se reabriera la discusión para que el Senado tuviera oportunidad en la sesión siguiente, que es la de hoy, de oir a aquel compañero que ha tomado una parte tan activa en el debate y que ha demostrado que efectivamente se ha consagrado a estudiar la cuestión sometida a nuestra deliberación. Me permito pues, rogar al Senado que se reconsidere el artículo 6.o a efecto de oir las observaciones que quiera formular el señor Senador Accinelli.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 6.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión, nuevamente el artículo 6.o.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Agradezco al Senado la deferencia que en el caso observa hacia mí —y debo manifestar desde luego que las opiniones y reparos que me merecía el artículo 6.o del proyecto, en cierta parte los adelanté en la sesión última, a cuyo final, cinco minutos antes de sonar la hora reglamentaria, tuve que retirarme, por lo cual no asistí a los últimos instantes de su desarrollo en que recibió aprobación el artículo de referencia.

Reafirmo, señor Presidente, los conceptos vertidos en la sesión de ayer, acerca de la disposición que se pretende adoptar, e insisto en hacer notar que los daños y trastornos que ha de sufrir la población y la sociedad en general, por virtud de la sanción de dicho artículo, han de ser mayores seguramente que los beneficios y las ventajas que, en caso contrario, habría de recibir.

Resuelta la obligatoriedad del carnet de salud, es, ahora indiscutible y evidente el grado extremo que alcanzaría su aplicación. Ella va a pesar no solamente sobre las personas que entren a ejercitar determinadas funciones de la actividad nacional, sino que gravitará, asimismo, sobre las que en el momento actual se hacen desempeñando dichas tareas o ocupando cualquiea cargo en la Administración Pública.

Yo me he preguntado y sigo preguntándome, señor Presidente, si este proyecto se convierte en ley tal como está redactado, y si la ley se cumple, que sucederá debiendo ser en consecuencia forzosa e indispensable que de inmediato salgan los Inspectores de Salud Pública a realizar la revisación general de todo el personal dedicado a las funciones que comprenden los diversos incisos que registra el artículo que estoy comentanndo.

Descarto, desde luego, señor Presidente, todo lo que dice relación con el acceso al desempeño de ciertas actividades para referirme en este momento a los que las están ejercitando desde tiempo atrás.

Bien; realizado ese trabajo por los Inspectores y constatado que tales y cuales individuos padecen las enfermedades que la entidad médica correspondiente declare en su oportunidad contagiosas o de carácter crónico, tiene que venir fatalmente, tiene que prodccirse de inmediato su separación de la labor cuotidiana y el cese de actividades en desempeño.

SEÑOR BADO. — Mal menor, al que se trata de evitar.

SEÑOR ACCINELLI. — Error, señor Senador; el mal no puede ser menor, tiene que ser mucho mayor, y sólo podría admitirse aquel supuesto, si en el momento actual se padeciera una situación espantosa, insostenible, originada por el contagio de enfermedades transmitidas por quienes ejercitan tareas y cargos —como los señalados— sin estar provistos del carnet a que nos venimos refiriendo.

SEÑOR BUTLER. — La obligatoriedad del carnet de salud no resultaría, pues, tan inconveniente como el señor Senador lo cree.

SEÑOR ACCINELLI. — Creo absolutamente que los autores del proyecto están inspirados en los más altos propósitos, pero también creo que equivocan la extensión de la medida que debe adoptarse al respecto.

SEÑOR BUTLER. — Nos quedamos cortos todavía, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — En ésto, como en todas las cosas que afectan fundamentalmente los basamentos de la sociedad, hay que ir por grados, despacio.

Recuerdo la lucha enorme que se sostuvo cuando se quiso implantar, hace 30 años la vacunación antivariólica obligatoria.

SEÑOR BUTLER. — Pero esto data de muchos años atrás, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Se trataba de la solución de un problema a todas luces beneficioso para la sociedad, y se quiso ir de entrada a obligar a todo el mundo a vacunarse.

SEÑOR CANESSA. — Y así sucedió.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Senador; hubo que transar y se transó.

¿Cómo? Adoptando un temperamento y un criterio parecido al que muy sabiamente sigue el artículo 8.o de este proyecto, que es al que debió haberse referido fundamentalmente el artículo 1.o.

SEÑOR BADO. — Caldo de gallina.

SEÑOR ACCINELLI. — No señor Senador, no es caldo de gallina, y eso que el caldo de gallina es muy rico, si se pudiera siempre tomar; tan no fué caldo de gallina que hoy en día todo el mundo está vacunado.

¿Cómo se consiguió eso? Convenciendo a la gente mediante diversas medidas adoptadas entonces, que era vital para su salud vacunarse así como para poder entrar a ocupar determinadas tareas y lo que en el primer momento a muchos pareciera inaceptable se hizo después una cosa común y corriente. Dicha ley establecía entre otros puntos que no se podría ingresar a las escuelas públicas sin estar vacunado y tampoco admitiría formar parte del Ejército sin previamente cumplir ese requisito.

SEÑOR CANESSA. — Y hoy también.

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor Senador, pero quiere decir que si entonces se transó, cuando se trataba de una cosa mucho más clara que ésta —porque ésta no es una cuestión tan clara, ya que el propio señor Presidente, con toda su alta autoridad científica manifestó ayer que con respecto a ciertas enfermedades existen discrepancias fundamentales entre los técnicos, sobre si son contagiosas o no...

SEÑOR BUTLER. — Basándose en eso, no se hace nada.

SEÑOR ACCINELLI. — Si se admite que esta no es una cuestión tan sencilla como aquélla —porque entonces, y después y antes siempre fué evidente que la vacuna antivariólica era un remedio santo contra la viruela— si hubo que ceder y ser un tanto liberales en la época, por razón de ciertas consideraciones de orden social y económico, ¿por qué no se ha de admitir un procedimiento semejante en este caso, que nos conduzca a la misma finalidad, pero marchando por grados, por etapas, sin comprometer de golpe y zumbido innumerables problemas y cuestiones que pueden traer como lo dije al principio trastornos de toda índole, tan graves o más que los que originaran los posibles contagios de ciertas enfermedades?

(No apoyados).

SEÑOR BUTER. — El señor Senador Accinelli desconoce las primeras etapas ya recorridas.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador, nada más que para formularle una pregunta?

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Senador, porque después me van a decir que me exalto y la culpa no es mía del todo, sino también de los que me azuzan con repetidas interrupciones.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Quién lo azuza?

SEÑOR BADO. — Deploro, por qué era sólo una pregunta, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Muy bien.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En uso de la interrupción que me ha concedido el señor Senador Accinelli, quiero expresar que el señor Senador pugna porque se vaya por grados, porque no se realice toda la idea que supone el proyecto, de un solo golpe y de inmediato.

Yo pregunto al señor Senador —y ésta es la eficacia de la interrupción, después de hecha su manifestación, inmediatamente después— cuáles son los rubros del artículo 6.o que separaría por el momento, para dejarlos que fueran obra del tiempo, en el futuro.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo separaría todo.

SEÑOR BADO. — Quiere decir, señor Senador, que deberíamos tolerar que los obreros y empleados que manipulan substancias alimenticias —por ejemplo— encontrándose en condiciones inhábiles desde el punto de vista sanitario pudieran continuar sirviendo de focos de infección para el resto de la población, para quienes consumen las sustancias o artículos que esos operarios y obreros elaboran o expenden; y, en materia de personal de enseñanza, también deberíamos llegar a una solución semejante.

En el fondo de todo esto, señor Presidente, lo que observo como médula o centro neurálgico de la exposición del señor Senador Accinelli es la idea de un supuesto derecho adquirido.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Senador, está equivocado.

SEÑOR BADO. — Ese es el fondo filosófico de la posición del señor Senador: un derecho adquirido por parte de los gremios afectados por este artículo 6.o y a eso le contesto que, contra la salud pública, no pueden invocarse semejantes derechos.

SEÑOR ACCINELLI. — Le he concedido la interrupción al señor Senador Bado, pero no para que se vaya a otro campo, sino al de la interrupción misma. Vuelvo a repetirle que absolutamente he querido referirme a ese punto de vista. Lo que quiero significar, señor Senador, es que la salud de la población se consigue de dos maneras distintas: curando a los enfermos o evitando que el pueblo se enferme en razón o por los factores que traen aparejados consigo la miseria y el hambre. Y digo que una disposición semejante va a traer, en mi concepto, modestísimo por cierto, tales trastornos de orden económico y social que dejará en la vía, como se expresa vulgarmente, a infinidad de personas a quienes por virtud de los métodos propuestos privaremos de los medios naturales normales y corrientes de subsistencia, y a quienes en cambio nada se les proporciona ni ofrece para suplir los perjuicios y el daño material que se les irroga en razón de la situación precaria a que quedarían sometidos.

SEÑOR BUTLER. — El señor Senador pretende que esas personas tengan el derecho de seguir enfermando a las demás.

SEÑOR ACCINELLI. — Cuando el interés público estuviere realmente de por medio no existen derechos adquiridos que valgan ni derechos adquiridos que se puedan invocar. De modo que le pido al señor Senador no suponga que en ningún momento he querido asentarme ni basarme en esa posición.

Es desde tal punto de vista que encaro el tema, reconociendo que la idea y el propósito que se persiguen son muy buenos y excelentes. Creo que su aplicación puede ser realizada paulatinamente, en forma tal que se disminuyan sensiblemente los graves daños que la absoluta despreocupación por el estado sanitario de cada persona pudiera traer aparejados; admito que se adopten las medidas aconsejadas, pero hasta determinado extremo, nada más por ahora: mantengámonos dentro de las disciplinas del artículo 8.o que dice que no se podrá ingresar como empleado —a lo que yo agregaría "y obreros"— a la Administración Pública, a partir de la promulgación de la ley, sin poseer el carnet de salud que lo declare exento de toda enfermedad contagiosa o crónica.

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ACCINELLI. — Voy a terminar.

Esto, unido a las ordenanzas de carácter municipal que es factible tomar, y las que ya rigen, como son aquellas a que se hizo referencia en la sesión de ayer, pero que no va con los que están en funciones, sino a los que solicitan permiso para su desempeño, según yo estimo así...

SEÑOR BUTLER. — Está equivocado.

SEÑOR ACCINELLI. — ...todas esas medidas significarían ya adelantos muy considerables en el sentido de contemplar las preocupaciones que todos sentimos, que todos debemos sentir y tener, por la salud social.

Es precisamente por eso que he concretado fundamentalmente mi oposición y mi crítica al artículo 6.o.

SEÑOR BUTLER. — Yo creo que está mal informado el señor Senador Accinelli. El señor Senador Accinelli parecería creer que recién se va a iniciar la obligatoriedad del carnet de salud.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Senador; la Municipalidad lo ha puesto en práctica.

SEÑOR BUTLER. — Lo ha puesto en práctica y ha hecho ya 100.000 exámenes médicos preventivos y existe un número igual de certificados de salud.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Para qué, señor Senador?

SEÑOR BUTLER. — Para los que están ejerciendo determinadas profesiones. ¿Si me permite, le puedo dar datos, detalles y números de obreros y empleados a los cuales se les ha expedido ese certificado.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Y qué ha sucedido con esos empleados y obreros cuando no estaban en condicoines de salud?

SEÑOR BUTLER. — Son empleados y obreros que están ejerciendo su trabajo; no se dice por las ordenanzas municipales eso para los que van a ingresar; no, es para los que ya están en el trabajo, porque no es concebible, señor Senador, hoy día, que nosotros digamos, que es sólo para los que ingresen. No es posible que dejáramos nosotros librada a la población al contagio de todos aquellos que manipulan substancias alimenticias, que cuidan a la niñez, etc., etc.

SEÑOR ACCINELLI. — Permítame que le interrumpa a mi vez.

Fíjese que yo no hago crítica de que se examinen a todos los empleados y obreros y así como a los que se dedican a actividades industriales y comerciales, ni que en su consecuencia se les expida el carnet.

Mis reparos tienen otro sentido, van a esto: una vez sancionado el proyecto...

SEÑOR BADO. — En lo que concluye la tesis del señor Senador Accinelli, es en que los empleados y obreros que están actualmente en funciones, estando enfermos, puedan seguir infectando, a quienes tienen contacto con ellos.

SEÑOR BUTLER. — Eso no se puede permitir.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor; yo, lo que quiero, es que no se les desplaze así no más; lo que quiero es que no se les eche a la calle y se les exponga a morirse de hambre porque entonces sí, se ofrece el mayor peligro de contaminar a la familia y a todos en general. No por separarlos simplemente de sus empleos o tareas, se evitarán contagios, sin olvidar que tanto respeto merece el pueblo como el propio hogar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Accinelli le ha concedido una interrupción al señor Senador Butler.

SEÑOR BUTLER. — Tuvo la amabilidad de concederme una interrupción, pero de palabra, porque no me deja que haga uso de ella.

SEÑOR ACCINELLI. — Muy gustoso la concedo.

SEÑOR BUTLER. — Yo le solicito que me deje hablar dos minutos, nada más.

Usted, teme, señor Senador, que esto traiga un conflicto, que esto traiga una debacle social, porque todos esos operarios, todos esos empleados, todos esos obreros quedan en la calle, porque se constate en el examen médico preventivo que están enfermos y que no pueden continuar trabajando. Los que estén enfermos no deben continuar trabajando, porque son un peligro para los demás, o por que constituyen un peligro para sí mismos, porque hay esos dos peligros.

Bien; en ese caso, señor Senador, lo que corresponde es la asistencia del enfermo y para eso, el país y el Estado suministren esta asistencia.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿De dónde se sacarán los recursos?, porque habrá que mantener y asistir a ellos y a sus familias.

SEÑOR BUTLER. — Entonces no podría haber un enfermo en los hospitales; no irían a ellos porque tiene que contribuir a la alimentación y sostenimiento de la familia.

No, señor; está primero que nada la salud de ese enfermo y la salud general, y al enfermo que se le encuentra como tal, debe pasar a una casa de salud para recuperarla. No puede seguir trabajando.

SEÑOR JUDE. — No es posible. Pero ¿cuando es posible? Porque cuando es un tuberculoso...

SEÑOR BUTLER. — ¿Podemos dejarlo en libertad, para que ese tuberculoso siga trabajando y contagiando a los demás? No es posible.

El Estado está en la obligación de separarlo de su trabajo y proporcionarle asistencia y todos los recursos que necesite

SEÑOR JUDE. — Impedirle caminar para que no sea un vehículo de contagio, porque estando en libertad este individuo puede ser tan peligroso como ocupando un puesto. Hay que ir entonces a coaccionarle, a restringir su libertad, de manera que, prácticamente estuviere en aislamiento.

SEÑOR BUTLER. — Eso sería lo ideal.

SEÑOR ACCINELLI. — Más ideal sería la Roca Tarpeya.

SEÑOR BADO. — No apoyado; no, señor; esa es una conclusión que no está exigida ni sugerida por ningón razonamiento.

SEÑOR BUTLER. — El señor Senador Accinelli me ha concedido una interrupción para no dejarme hablar.

SEÑOR ACCINELLI. — Mire, señor Senador: le hago un cargo: lo acaba de interrumpir otro colega y nada observó, mientras ahora, sin ser otro el motivo, me reprocha a mí.

SEÑOR BUTLER. — Entonces, ¿me deja continuar?

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — Yo quería demostrarle al señor Senador Accinelli que vamos por etapas, que hace muchos años que la Clínica Médica Preventiva del Municipio de Montevideo está realizando estos exámenes; ha hecho 100.000 exámenes y quería demostrarle al señor Senador Accinelli que en los años 1929 al 1934, — ya ve que no es una novedad, se empezó el año 1929, — para mozos y empleados de almacén y anexos se hicieron 24.863 exámenes; para hoteles y anexos, 7.541; para cafés y anexos, 7.423; para lecherías y anexos, 6.899; para confiterías y fábricas de dulce, 6.800; para panaderías y fábricas de pastas, 9.300; para cervecerías, 2.300; para carnicerías, 4.500; para peluquerías, 2.800 y otros oficios, 10.000; quiere decir que esto ya está en marcha hace siete años y hay 100.000 fichas hechas, 100.000 certificados de salud que equivalen al carnet de salud que hemos proyectado.

¿Vamos, entonces, por etapas, si o no? Casi la mayoría de los que hay que hacer, señor Senador, están hechos.

Lo que nosotros queremos, señor Presidente y señores Senadores, es que el Uruguay tenga en su legislación establecido como obligatorio, el carnet de salud, para que su legislación sanitaria esté hoy al día y no tenga nada que envidiar a las legislaciones sanitarias más avanzadas de los países más civilizados del mundo.

SEÑOR JUDE. — Lo tendrá, señor Senador, si en los hechos se produjera lo que usted dice, aunque no estuviera la ley.

SEÑOR BUTLER. — ¿Por qué?

SEÑOR JUDE. — Porque si, en realidad, estuviera, su acción la desarrollaría el Municipio y las demás autoridades públicas; ese sería el gráfico sanitario de los indivduos que integran la población aunque no lo dijera la ley.

SEÑOR BUTLER. — Está en error, señor Senador.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción, para contestar concretamente lo que dice el señor Senador Jude?

SEÑOR BUTLER. — Le puedo contestar yo, porque estoy en el uso de la palabra.

SEÑOR BADO. — Muy bien, así será mejor.

SEÑOR BUTLER. — A lo que me he referido es al trabajo realizado por la Clínica Médica Preventiva de Montevideo; pero nosotros queremos generalizarlo, nosotros queremos extenderlo a todo el país.

(Apoyados).

Así es que ya hay una gran diferencia y lo queremos extender no como producto de una ordenanza o una simple reglamentación municipal, sino por la legislación sanitaria del Uruguay.

Queremos que conste en la legislación sanitaria, y creo que será un honor para el Uruguay poder decir que está establecido en su legislación.

He terminado.

SEÑOR ACCINELLI. — Voy a continuar y a terminar también rápidamente.

He oído con la mayor atención lo que acaba de manifestar mi distinguido amigo el señor Senador Butler.

SEÑOR BUTLER. — Muchas gracias.

SEÑOR ACCINELLI. — Y a sus argumentaciones voy a contestar lo siguiente: que no he querido, en ningún momento, referirme a los trabajos realizados en pro de la salud pública por las diversas instituciones que ha mencionado, ni tampoco he querido hacer alusión especial y concreta a la conveniencia de establecer en la ley la necesidad, la utilidad y la gran ventaja de la obligatoriedad del carnet de salud. Mi observación tiene otro carácter y otro aspecto. He repetido que es una observación de alcance fundamentalmente económico y social.

El señor Senador nos dice, y así es, que se han expedido ya por millares de esos carnets.

Perfectamente: pero yo pregunto al señor Senador, y esto es lo que interesa y vale la pena examinar aquí, si al practicarse ese número de exámenes, se ha constatado que se encontraron con que existían muchos enfermos que estaban ejerciendo actividades, de las comprendidas en el inciso del artículo que discutimos, y en qué situación quedaron como consecuencia de ello. Porque no basta, señor Senador, con que a mí se me examine, se me expida el carnet y se me diga: usted padece tal afección que es crónica, o contagiosa. No; lo que se impone resolver también, es que se hace con la persona que tiene la enfermedad, tratándose del empleado público, del industrial, o expendedor de sustancias alimenticias. Pregunto, pues, ¿en qué situación queda colocada la persona?

Esa es la cuestión que debemos definir aquí, y es a eso a lo que he querido particularmente referirme.

SEÑOR BUTLER. — Es muy sencillo contestarle, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — A mí me parece difícil de contestar.

SEÑOR BUTLER. — Al empleado que esté manipulando sustancias alimenticias, si tiene una enfermedad contagiosa, se le prohibe que continúe en esas tareas, y se le aconseja su asistencia médica por las casas de salud.

SEÑOR ACCINELLI. — Entonces no se cumplirá la disposición, porque por este proyecto, ese empleado tendría que ser separado de su puesto.

SEÑOR BUTLER. — Pero si padece una enfermedad contagiosa, por las ordenanzas actuales no se le permite ejercer esa clase de actividades.

SEÑOR ACCINELLI. — Por las ordenanzas actuales, se le permite. Lo que se priva es el ingreso a la función. Se quiso hacer algo de eso, quizás, pero no se ha llegado a realizar.

Para ejercer determinadas actividades, que entran en el orden municipal, no se concede autorización sin la presentación del carnet, pero a los que están desempeñándolas, hasta ahora, no se les ha prohibido que las sigan ejerciendo, salvo casos excepcionales.

SEÑOR BUTLER. — El señor Senador cree que es posible y concebible que el que está manejando un autobús o un automóvil y se le hace un examen médico, y se encuentra que tiene defectos graves en su aparato visual se le puede permitir que continúe ejerciendo esa profesión. ¿Cree que es posible eso?

SEÑOR ACCINELLI. — Esa es otra cuestión.

SEÑOR BADO. — Es la misma

SEÑOR ACCINELLI. — Ese es otro aspecto.

SEÑOR BADO. — Es lo único que estamos tratando.

SEÑOR ACCINELLI. — No es lo único, porque hay muchísimas otras situaciones.

SEÑOR BADO. — Es lo fundamental.

SEÑOR ACCINELLI. — No, y pregunto al señor Senador, si un obrero, o un empleado del servicio doméstico, sufre reumatismo en un brazo, por ejemplo, y es crónico, por eso va a perder su trabajo?

SEÑOR BADO. — ¿Y quién le ha dicho al señor Senador que lo va a perder?

SEÑOR ACCINELLI. — Aquí lo dice el proyecto.

SEÑOR BUTLER. — No lo dice; está en un error.

SEÑOR ACCINELLI. — Dice, cualquier enfermedad contagiosa o crónica.

SEÑOR OTAMENDI. — Tiene que terminar el párrafo, señor Senador.

SEÑOR BADO. — "Que sea incompatible con la función que desempeñe".

SEÑOR BUTLER. — Lo que tiene que hacer el señor Senador, es terminar de leer el párrafo y leer también el artículo 7.o, y entonces verá como está contemplado también ese caso.

SEÑOR BADO. — La parte final del artículo, a que se refería el señor Senador Otamendi, delega a la autoridad técnica la determinación de las enfermedades y su clasificación.

SEÑOR OTAMENDI. — El Ministerio de Salud Pública determinará cuáles serán esas enfermedades.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero aún así, mi argumento subsiste. ¿Qoé hace la autoridad pública frente a la infinidad de casos como ese, que se van a presentar? ¿Los desplaza en el ejercicio de las funciones o los deja? ¿Las familias de esos funcionarios u obreros quedarían desamparadas, libradas a la estrechez y a la miseria que provocan a su vez, las enfermedades, que son las verdaderas engendradoras de todos los contagios? Esa es la cuestión.

SEÑOR BUTLER. — Sucedería lo que tiene que suceder en todos los casos de personas enfermas que no pudiendo continuar en su trabajo necesitan pasar a las casas de Salud Pública.

SEÑOR ACCINELLI. — De manera que, para terminar, quiero dejar una vez más sentado que mi disidencia con el artículo que estamos tratando, es completa; que yo no lo voto, en absoluto, y que, para mí, estimo que haríamos una ley buena y una ley sabia dejando el proyecto, en lo fundamental, con las disposiciones que hemos sancionado anteriormente, y las que comprenden e integran el artículo 8.o del mismo.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Como mi distinguido colega no es partidario de que se le interrumpa, lo he oído pacientemente, haciendo el mayor esfuerzo para que oyera mis observaciones y objeciones fundamentales a lo que él sostiene.

Bien, señor Presidente; el señor Senador Accinelli, no se ha concretado a la parte que él realmente está capacitado, y todos lo reconocemos, para analizar este proyecto; pero, sin quererlo, sin darse cuenta tal vez, ha invadido un terreno que le está vedado, que es la medicina social, y la profilaxis.

SEÑOR JUDE. — Son argumentos de dómine.

SEÑOR CANESSA. — Bien; por consecuencia lo ha analizado, de tal manera, que salta a la vista su verdadera mala interpretación de la ciencia profiláctica y de la ciencia médico-social. Y voy a explicar por qué.

Cuando se habla, por ejemplo, de que la sociedad no puede tener el derecho de interrumpir el trabajo de un enfermo contagioso, se comete un enorme error, porque frente a la profilaxis individual, hay otra profilaxis mayor que se llama la profilaxis social, aquella por la cual se rigen todos los Estados, todas las naciones y todos los Gobiernos...

SEÑOR BUTLER. — Apoyado.

SEÑOR CANESSA. — ... y todos sus grandes elementos de comprobación, indican que es la ciencia médica, es la medicina social, pero siempre medicina, en cuanto se refiere a profilaxis general, la llamada a intervenir.

En consecuencia, ¿cómo es posible colocar en el tapete, la comparación, ni siquiera de paso, entre la profilaxis individual y la profilaxis social? No, por cierto, porque muy por encima de la profilaxis individual, vuelvo a repetirlo, no se discute la magnitud enorme que para la salud del pueblo de una nación, tiene la intervención social.

Bien; ¿qué se hace, pues? ¿Qué es lo que debe hacerse? ¿Qué es lo que aconseja la ciencia en los casos de intervenir? ¿En qué forma lo ha de hacer el Parlamento o el Gobierno del país? Se toma como única visual la más grande, la más interpretativa de sus obligaciones, la custodia de la salud pública, es decir, la profilaxis social y la asistencia.

¿Cómo se puede hacer? Indudablemente, hay dos maneras de hacerla. Ese ejemplo que trae la viruela, yo lo voy a analizar un poquito técnicamente y voy a poner en evidencia que la vacunación antivariólica es uno de los casos más excepcionales en que la profilaxis se la hace solo el individuo. Efectivamente, nunca hubo una ley satitaria que impusiera la vacunación antivariólica en Inglaterra, donde nació para el mundo la preciosa vacuna de Genner, que hizo tanto bien a la humanidad, señor Presidente, porque es un pueblo eminentemente culto y capaz de comprender los intereses de la salud y fué el primero que la adoptó; y la adoptó de tal manera que jamás, absolutamente, medida restrictiva impuso la costumbre al pueblo inglés de vacunarse.

SEÑOR ACCINELLI. — Aquí se trataba de...

SEÑOR CANESSA. — Le ruego al señor Senador que no me interrumpa.

SEÑOR ACCINELLI. — Me está hablando al oído y no tengo más remedio que interrumpirlo.

SEÑOR CANESSA. — No me interrumpa; después me va a contestar.

Esa acepción ha sido contemplada por todos los que se ocupan y se interesan por las cuestiones sanitarias sociales y se ha hecho en esa forma dejando solamente la excepción para Inglaterra; fuera de Inglaterra fué necesario imponerlas. ¿Por qué? Precisamente hay una cuestión fundamental de resistencia inútil del individuo a no someterse. El tema de la educación sánitaria, es un problema que no ha sido resuelto en ninguna parte del mundo, que no ha tomado madurez higiénica, madurez sanitaria. Es una palabra absolutmente hueca y sin sentido. No es posible esperar que espontáneamente venga un individuo con un mal contagioso para la sociedad a decir: "Yo estoy enfermo, tengo miedo de contagiar a los otros". No; debe entrar ahí la forma coercitiva de la ley que le dice: "Usted no puede trabajar, señor". "Pero, señor, yo no tengo cómo mantener mi familia". Entonces entra la ayuda social y para eso tiene asistencia. No siendo así, ¿cómo es posible que actualmente, frente a tan graves males, a pretexto de respetar la libertad individual, se le permita seguir trabajando y se le diga: "Señor, puede usted continuar sembrando la muerte y el contagio por donde quiera". No es posible: esa profilaxis, pues, tiene que primar sobre la faz individual frente a la faz social, que ya nadie discute. Todos los Congresos de higiene y aún mismo los de eugenesia, no se preocupan más que de hacer todos los esfuerzos para que se amplíen las leyes sanitarias, para que todas queden en poder del Estado para dirigirlas a ese propósito de la salud pública. Si eso fuera, entonces óbice para que nosotros decretemos el aplazamiento, esperando que se eduque la población, llegaríamos al fracaso más absoluto. ¿No tenemos en cuenta las necesidades que hubo de imponer la intervención de las obras sanitarias? ¿No sabemos todos que si no hubiera sido por la compulsión y por la "manu militari" con que se trató esta cuestión, base del proceso de la salud nacional e individual, ahora mismo habría quien tendría un pozo negro en su casa, en plena calle 25 de Mayo, porque la ley no imponía tal cosa? ¿No hemos sabido que la imposición ha debido hacerse obligando a los propietarios a tomar el servicio de aguas corrientes y el caño colector? Cómo no, si hubo veinte mil protestas, pero no valieron nada frente a la necesidad pública de intervenir así de una manera forzada. ¿Cómo es posible ponerse frente a una cuestión tan delicada y tan bien resuelta por quien debe resolverla, aún mismo por aquellos que no siendo especialistas en higiene general ni profiláctica, aún aquellos que por estudiosos o por afán de saber se introducen en el estudio de lo que es la medicina social, esa medicina social a que aludía el señor Senador Accinelli, es una verdad tan grande, que se considera hoy como el complemento, para corroborar, para colaborar de una manera eficiente y única sobre la salud social, esa medicina social es precisamente a lo que se pueden abocar todos los estudiosos, es decir, cómo puede y por qué medio, la sociedad poner a contribución todos los esfuerzos para mejorar la vida de los miserables, para combatir el hambre, la falta de higiene de sus habitaciones, para el frío, porque es cierto, es allí donde se producen los focos de contagios y de muerte.

De manera, señor Presidente, que todo eso supone para mí casi un problema que no puede invocarse, porque todos debemos aceptar que la higiene social unida con su gran rama la profilaxis, son cuestiones que deben imponerse al espíritu más prevenido, son cuestiones que no pueden ser esperadas que el pueblo las pida o las resuelva, y eso es lo que ha hecho decir a un gran higienista y sociólogo, las siguientes palabras: "Yo no creo que se pueda sostener que ha de esperarse la cultura sanitaria del pueblo para imponerse la ley en seguida, de la misma manera como se impone en un foco de contagio epidémico, la intervención del Estado para evitar el grave mal y la difusión de la epidemia".

En forma, pues, que refiriéndome a este proyecto, el artículo 6.o no contiene sino verdaderas manifestaciones indiscutibles en que la intervención del Estado está llamada a cumplirse. ¿Por qué? Porque son individuos que tienen, que llevan en sus manos el contagio, porque son individuos que expanden en el medio familiar, en las fábricas, en las calles, los vectores del contagio.

De manera que por tres veces esos individuos deben ser atacados, y de no ser así una parte de la responsabilidad es de los Gobiernos que dirigen la sociedad en sus movimientos de conquistas sanitarias. Bien, señores: analicemos un poco cualquiera de los incisos y nos van a dar ellos la razón.

Primero dice así: "Para los obreros y empleados que manipulen o expendan materias alimenticias o sirvan bebidas".

Pero señor! hay una manera más clara y eficiente para explicarse el terrible efecto que causan estos sujetos extendiendo su acción comercial o su contacto con el público en las grandes agrupaciones, en los talleres, en las oficinas, en los comercios y en la calle, porque el sujeto va con una canasta y va contagiando, diseminando el mal como un maldito al primer niño que le compre o la primer mujer que lo llame para adquirir sus artículos.

"Para todo el servicio doméstico" ¿quién no sabe señor la necesidad suprema profiláctica que reclama el personal de servicio en su contacto con los niños?

Cómo es posible, en qué concepto cabe, señor Presidente, que un hijo nuestro, pueda ser víctima del contagio de una niñera, que lo lleva a la plaza, que lo baña, que lo viste y lo alimenta, y que es tuberculosa. Cómo es posible, señor Presidente, que esa deficiencia en la apreciación de la profilaxis por el público, no sea sustituída por una ordenación de los que están bien capacitados o facultados para evitar que ese público que lo desconoce, sepa lo que le pasa. Ese personal de servicio no es más que el vehículo de la enfermedad para la casa y sobre todo para los niños.

"El señor Senador Accinelli no sabe que nuestras estadísticas sanitarias son bastantes deplorables?

SEÑOR ACCINELLI. — Se más, de lo que el señor Senador se supone.

SEÑOR CANESSA. — Si es verdad que sabe ¿cómo es posible que se oponga a estas medidas?

SEÑOR ACCINELLI. — Muchas veces no son las niñeras las que contagian sino las amiguitas que andan con los hijos.

SEÑOR CANESSA. — Pero, señor Senador, esas amiguitas o señoritas no desempeñan una función pública.

Yo quiero que el señor Senador se ponga en el lugar de un padre o de una madre que tiene la desgracia de entregar su hijo, sin saberlo, a una persona enferma. Sería el primero en clamar enérgicamente, como claman un padre o una madre que ve a su hijo por efecto de un contagio en las puertas de la muerte sin haber tenido una responsabilidad directa.

El personal de enseñanza y servicio en las escuelas públicas.

¿Quién puede discutir esto, señores Senadores? Es uno de los medios más aptos para la difusión de las enfermedades contagiosas. Las escuelas están pura y exclusivamente compuestas por niños en edad propicia al contagio, en la edad de receptividad, que estalla como una bomba dentro de los organismos de esos pequeños. Cómo es posible, entonces, decir, no señor: esta maestra debe permanecer en su puesto, porque no podemos

mantenerla, porque no podemos mantener a su familia, porque no podemos darle una pensión vitalicia. Eso es imposible.

Esa enferma, que es empleada pública como cualquier otro tiene muchos recursos para combatir su enfermedad. Tiene la licencia, señor Presidente, que a veces se prolonga por meses y años; tiene el derecho a jubilarse. Todo eso tiende, pues, a garantirle lo que pueda perder porque se le ha interrumpido su trabajo, pero todo eso, en virtud del mal que puede producirse.

SEÑOR MANINI RIOS. — Los maestros de escuelas privadas ¿también tienen licencia?

SEÑOR CANESSA. — Hace ya mucho tiempo que la Inspección Sanitaria Escolar está perfectamente organizada y bien llevada a cabo. Un aspirante al magisterio que se presenta a rendir examen, no puede hacerlo sin acompañar un certificado, no de un médico particular, sino de la autoridad sanitaria...

SEÑOR MANINI RIOS. — Debe legislarse también para la enseñanza privada.

SEÑOR CANESSA. — Está legislado. Se ha puesto, al lado de la Inspección Sanitaria de las escuelas públicas, la Inspección Sanitaria de las escuelas privadas.

Y bien, señor Presidente; aún aceptando lo que dice el doctor Manini Ríos, ¿quiere decir que porque un pequeño número de maestros pudiera, en hipótesis, faltar al precepto, no debe molestarse para nada a la gran cantidad de maestros de las escuelas públicas?

Para los obreros y empleados de fábricas y establecimientos industriales, esta medida es aconsejada y adoptada en todas partes del mundo, en donde no se permite por leyes estrictas, que ningún obrero o trabajador enfermo pueda permanecer ni un solo día en las fábricas o talleres en los que puede producir el contagio. No se le va a despojar a ese obrero de su pan, no; se le va a ofrecer a ese obrero, primero, el seguro social que existe en casi todas partes del mundo para el obrero, seguro social que tiene que venir, también, en nuestro país, porque es de una necesidad absoluta. Entre nosotros mismos esos obreros no están desamparados. Esos obreros reciben un pequeño subsidio porque no hay que creer que los dueños o encargados de las fábricas y talleres, sean hombres absolutamente desprovistos de todo sentimiento humanitario.

Además cuando llega el momento en que ese enfermo, presenta su denuncia de enfermo, lo ampara la Asistencia Pública con todos sus enormes recursos de $ 8.000.000 anuales.

Esas personas, por consecuencia, no quedan desprovistas de protección. Tienen, además, su seguro obrero, no el seguro social, porque casi todos ellos pertenecen a sociedades mutualistas que le dan pequeños subsidios, creo la mitad de su sueldo mientras no puedan reanudar sus trabajos y cuando padezcan enfermedad crónica o queden inutilizados para el trabajo los protege la jubilación. Todo está previsto y si bien no puede llamarse perfecto, es, por lo menos, muy aproximado a lo que pide el doctor Accinelli, y puede bien pasar el pequeño inconveniente que supone ese caso particular, frente a la inmensidad de los derechos que se hieren cuando estos preceptos no se observan.

Personal de casas de compraventa. Es un caso que francamente no se puede discutir. Son personas que están todo el día manejando trapos llenos de microbios como si no bastara con su propio contagio personal, unido al contagio que hay en esos organismos microbianos que subsisten a través del tiempo por la superexistencia de vida.

Se dirá que todo lo que en esas casas entre se desinfecta pero a quien hay que desinfectar no es sólo lo que se maneja sino al manejador, al que está en contacto con todo aquello que le va a vender a un individuo ajeno al peligro que va a correr. Es preciso, pues, que esos individuos sean hombres sanos y si no son hombres sanos que se curen por él o por medio de la Asistencia, pero que no estén en aquel antro porque es un antro de falta de higiene, donde puede decirse realmente, que es un verdadero cajón de desperdicios.

Los peluqueros y barberos. Pero, no estamos cansados de saber los contagios, y las afecciones que se producen en las barberías.

A pesar de existir en vigencia medidas de profilaxis para las peluquerías y barberías, como son las estufas esterilizadoras y la obligación de tener todos los instrumentos higienizados, esas medidas no se cumplen. De manera, que no es muy raro encontrar a personas, que al preguntarles que tienen en la cara, le contestan: señor: tengo una cosa leve; me dijeron que no era nada, pero resulta que el doctor Butler, distinguido especialista, ha dicho que yo tengo un lupus adquirido por la navaja o la gillette; otros que dicen, no tengo nada. pero que indudablemente tienen una dermatosis crónica, imposible de curar, y al que no se acercará nadie.

El doctor Accinelli debe conocer la seborrea que llena de costra la cabeza y no se cura más.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso no lo contagia el barbero, sino el que se peló antes.

SEÑOR CANESSA. — Sea el barbero o no, lo esencial es que el barbero es el intermediario.

De manera, señor Presidente, que ante ese cúmulo de afecciones a que está expuesto el público, porque no sabe nada de estas cosas, es justo, es perfectamente justificado que sea la autoridad pública quien le diga: señor; de hoy en más usted no tendrá la probabilidad de adquirir una enfermedad en su cara o cuero cabelludo, transmitida por ese barbero que es el verdadero vehículo de contagio.

Para los guardas y revisadores de tranvías y de trenes. El señor Presidente, sabe muy bien cuántos son los elementos microbianos que existen en la saliva y en la boca.

Yo me acuerdo que hace muchos años, porque ya he dejado de ejercer la profesión, que el profesor Wischow, decía que ascienden a más de cien y pico de clases de microbios que viven en la boca, pero también sabemos que la boca constituye el mejor medio del cultivo microbiano, y en cuanto se refiere a la transmisión de la tuberculosis retiene para transmitirlo, lo que le envía el pecho. Esos sujetos llevan la mano a la boca para cortar los boletos y, señor Presidente, esos papeluchos que pasan por sus manos impregnadas de saliva y se los transmite a otros, necesariamente tienen que ser conductores de toda clase de microbios, y especialmente los de Koch.

Precisamente, recuerdo el hecho de un buen paisano que adquirió la tuberculosis, porque el pobre sujetaba el boleto del tranvía en la boca. Y bien, señor Presidente, ¿qué razón se opone a que estos sujetos que tienen sus manos infectadas por su saliva, tengan que ser sanos, para que no puedan contagiar a ese enorme público que está en contacto con ellos de mañana, de tarde y de noche?

Lo mismo puede decirse de los vendedores y acomodadores de las salas de espectáculos públicos, porque unos manejan boletos y otros los tocan, para contaminarlos si son enfermos.

Se me dirá ¿y el papel moneda? ¿El papel moneda poderoso vector de contagios, constituye una burla social, que los hombres consienten en tolerar!

En una palabra, estos diversos elementos de prueba han sido completamente confirmados, y ahí está la profilaxis preventiva, esos productores o portadores de microbios que van a sembrar enfermedades en el antro social, sin ninguna responsabilidad, completamente entregados ¿a qué? A la enorme libertad que reclaman en nombre de la democracia. Eso no puede ser, las leyes sanitarias deben ser amplias, deben ser tomadas con la mano en alto, con una verdadera salutación a lo que quiere el pueblo en el fondo de su corazón pero que no falta más que se le empuje y se le diga: "ciudadano, es preciso que usted comprenda que esto le es muy dañoso; evítelo", pero él no lo sabe, hay que empujarlo y el empuje es la ley, que constituye la salud pública, que en lugar de estar sometido a la sola comprensión y a la preocupación de las personas, el común de las gentes está supeditado a muchas razones que no hacen ningún efecto sobre ellos, sino que es necesario, es preciso, que la ley obligue a hacer el proceso práctico, en lugar de estar sometidos a la sola intención de los que, por su inteligencia, han sido convocados en nombre de su verdadera protección.

No voy a insistir más, señor Presidente. Lo que quiero demostrar es que se trata de una ley de sana profilaxis, digna de aplauso por todos los que reconocen el volumen, la estructura, la corona de laureles que ella encierra. Y nosotros no vamos a ver en este proyecto, sólo la faz jurídica, no hay mas ley que la salud del pueblo y ello lo reconocen todas las legislaciones, porque los hombres han sabido legislar más allá en materia de salud, en vista de la protección de sus propios hijos.

(Apoyados).

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Yo me había propuesto hablar lo menos posible sobre este proyecto, pero como veo que hay cierto temor, cierta incertidumbre en mis ilustrados colegas para la sanción de un proyecto que lleve a nuestra legislación sanitaria al grado de perfección que hoy debe tener, quiero decir dos palabras, para ver si es posible llevar el convencimiento a estos ilustrados colegas de que estamos en lo cierto los que defendemos el proyecto y de que estamos acompañados de las autoridades más competentes en la materia.

Nos ha movido, señor Presidente, para la presentación de este proyecto, la Constitución de la República en su artículo 43, artículo que requiere ser reglamentado y que dice que es necesario que el individuo cuide su salud y que la sociedad o el Estado le proporcione todos los medios de prevención y de asistencia que él requiere.

Este precepto ha sido puesto en nuestra Constitución porque hoy el problema de la salud pública es uno de los problemas más importantes para los Estados.

Emerson ha dicho: "La primera riqueza de un pueblo es la salud", y considera que para conseguirla es necesario lo que él llama "carnet de sante, carnet médical, livret sanitaire individuel ou dossier de sante".

No hace mucho el distinguido hombre de ciencia Boyer ha publicado un trabajo, después de haber sido presentado este

proyecto al Parlamento del Uruguay, titulado "Carnet de Santé", y dice en él estas palabras: "¿La sociedad en la hora actual ha hecho sobre el individuo, todo lo que ella debe hacer en materia de higiene?"

El esfuerzo realizado para la producción, la conservación y la selección de las razas en el dominio animal y los resultados obtenidos se ofrecen espontáneamente, como por ejemplo, a nosotros. ¿Por qué la raza humana no sería ella objeto de los mismos cuidados, de los mismos métodos, de la misma preocupación que la raza animal doméstica.

Cels agrega: "El problema de la crianza de nuestros niños es un problema nacional —se refiere a Francia— es un problema que de su buena solución depende el porvenir de la Francia y no podríamos mantenernos como una nación verdaderamente pujante, si no se preparan sanas y vigorosas las generaciones.

Más adelante el mismo Boyer tomando palabras de De Disraeli, dice: "El cuidado de la salud pública es el primero de los deberes del Estado, y esto no es solamente para la Francia, sino para todas las naciones".

Más adelante sostiene: "Mucho se ha lamentado la ausencia del carnet sanitario individual".

Barrés en 1902 nos habla del éxito del examen sanitario sistemático, sobre el cual habló **Renon** en 1921 en la Academia de Medicina. Los norteamericanos, ¿no se han preocupado hace ya años de este mismo problema, creando institutos para prolongar la vida, haciendo el examen médico preventivo, completo y creando lo que nosotros pretendemos crear ahora?

Son muchos, señor Presidente, los hombres de ciencia que se han ocupado de este asunto tan importante, sobre lo cual yo quiero llamar la atención de mis colegas, porque parece que hubiera cierto temor a incorporar este progreso en nuestra legislación.

Ichok, de quien Boyer saca algunos detalles, piensa que **el carnet sanitario llenará en Francia ese oficio de defensa de la salud pública.**

Toulouse muestra cómo se podría sacar partido de él para el casamiento, para la elección de profesión y para la adopción de un género de vida más o menos activa.

"La campaña por el carnet sanitario individual —dice Boyer— ha sido comentada por él en 1919, a la terminación de la gran guerra y después la idea ha hecho camino en infinidad de profesionales médicos". La mejor prueba que se puede dar de eso, es que la unión de sindicatos médicos de Francia ha hecho establecer en 1922 un carnet de salud de un modelo perfecto. Por la ley de 27 de julio de 1917 y el artículo 11 del decreto de 3 de julio de 1918 se estableció en Francia el examen médico periódico.

El doctor **Cuvier de Burdeos, ha hecho otro carnet** con el mismo objeto. Además si nos ponemos a estudiar lo que han resuelto los hombres de ciencia en los congresos de higiene, en numerosos congresos de higiene, vemos que los votos formulados en general, son siempre a favor del establecimiento del carnet de salud y del examen médico preventivo.

En el XII Congreso de Medicina e Higiene Públicas realizado en el año 1925, se llega a esta conclusión: "Considerando que es necesario en el interés de la salud de cada uno y de la salud de todos conocer y poder seguir la evolución sanitaria en todas las épocas de la vida, **emite el voto para que sea creado el carnet sanitario individual".**

En la ciudad de Burdeos donde **Ginestous** y **Liaguet** son, Director de la Oficina de Higiene el uno y adjunto a la Maternidad el otro **fué creado, en el año 1929, el carnet de salud.**

El doctor **Renée Foderé** en un artículo de "Ecos de la Medicina", ha escrito: **"Para el enfermo será una prevención,** y para el práctico una ayuda para sacar de él deducciones de gran interés y de gran utilidad de la comparación entre esas fichas y de la repetición de ciertos detalles inobservados por la familia y por la misma sociedad que se beneficiarán desde el doble punto de vista físico y moral".

Duran y Boyer llegan a la conclusión de que hay que hacer del carnet de salud una especie de pivot de una medicina social que responda a las exigencias de la solidaridad mirada bajo todos sus aspectos.

El autor de este importante trabajo que he mencionado, doctor Georges Boyer, dice: **"El carnet de salud debe ser la base de la medicina del mañana"** no olvidemos este propósito, y será nuestra conclusión la profecía del doctor Valet, en su hermoso libro: **"Causas y consecuencias de la feliz evolución de la mortalidad en el mundo; el porvenir de Francia".**

"Nuestro siglo será de más en más, el de la higiene social, de la medicina preventiva y será el honor de nuestro tiempo. El médico será la piedra angular en la edificación futura; será El pastor del porvenir, el rol del médico será orientar al pueblo hacia la prevención de las enfermedades, y así como bien lo ha demostrado **René Sand,** el médico estará de más en más, asociado a los períodos felices de la vida, en lugar de ser el satélite de los actos de sufrimiento y de duelo. Bajo este aspecto, ningún oficio hay más noble que éste, si se comprende la vida como un largo y perpetuo deber."

En Estados Unidos, el profesor Arthur **Mac Donald,** de Wáshington, dice: **"La medicina en el futuro, será solamente preventiva,** porque ello no solamente prolonga la vida sino que aminora el dolor, el sufrimiento y las enfermedades. De este modo, los especialistas encuentran debilidades y defectos latentes; desconocidos para los médicos en general, los cuales pueden ser prevenidos con anticipación, pues, las lesiones incipientes, todavía no conocidas, si fuesen descubiertas temprano por los especialistas, ordinariamente serían remediables. Los especialistas frecuentemente dicen a los médicos de práctica general: "doctor si me hubiese traído este paciente un año antes, pudiera habérsele curado, pero ahora, ya es muy tarde; pero yo le puedo ayudar". La única idea fundamental es conservarse bien, y cada hora gastada en esta clase de reconocimientos puede dar a uno muchos años de vida".

Este profesor continúa en consideraciones que no quiero leer para no hacer demasiado larga esta exposición.

Un distinguido profesor de pediatría de nuestra Facultad de Medicina, en un importantísimo trabajo sobre esta cuestión, dice: **"La orientación definida de la medicina moderna por norma de higiene preventiva,** que pone en práctica las medidas de preservación contra los peligros evitables que acechan la salud y amenazan la vida. Alejado por definición de los seres sanos, el médico tenía antes por misión exclusiva la asistencia de enfermos, procurando restaurar la salud que desfallece. Actualmente le incumbe una acción más amplia, más vasta: la de vigilar y conservar el equilibrio fisiológico, realizando obra preventiva o profiláctica. El médico moderno, se ha dicho con toda justeza, "no es solamente el que cura o se esfuerza por curar sino el que previene los males". Es la reafirmación del viejo aforismo: "prevenir para no combatir".

Esta es la orientación que nos guía para presentar este proyecto que está a consideración de este alto Cuerpo.

El ilustre profesor **Lersboullet**, dice expresando esto mismo de una manera exacta: "El médico tiene actualmente en la lucha contra la mortalidad infantil un papel diferente al que ejercía antes, en que intervenía sobre todo como pediatra, concretando su atención a los trastornos mórbidos ya instalados, y a menudo sin llegar a conjurarlos. **Actualmente es, ante todo, un puericultor y un higienista esforzándose por prevenir antes que tratar de curar".**

El distinguido profesor Escudero, argentino, en un largo e interesantísimo trabajo sobre esta misma cuestión, que no voy a leer sino en una parte, para que mis colegas puedan ver la importancia que tiene el problema planteado, que queremos resolver en bien de nuestro país, dice refiriéndose al examen médico de las personas, que es lo que buscamos nosotros, lo siguiente: "El concepto de la profilaxis colectiva ha desorientado la verdadera vía de su obtención. Se establecen consultorios médicos para atender enfermos, aunque sabemos todos, idóneos y legos, que es mucho más fácil evitar que curar; sin embargo, nada práctico se hace en ese sentido. Los pediatras se han adelantado a la generalidad de los médicos estableciendo consultorios de lactantes, para evitar que los niños se enfermen por desarreglos de la alimentación; pero en cuanto el niño se independiza del biberón y toma la calle por su cuenta, la vigilancia cesa.

El fracaso de la lucha emprendida por las ligas contra la tuberculosis radica en este criterio colectivo. A lo mucho, enseña a todo el que quiera leer sus programas de propaganda, que al menor síntoma pulmonar deben concurrir a los dispensarios de enfermedades del pulmón. Hacen lo mismo que la policía: en cuanto se inicia un incendio, llama a los bomberos; pero todos sabemos lo que éstos beneméritos servidores de la sociedad, pueden hacer. cuando el incendio es pequeño, lo apagan inutilizando todo lo que no alcanzó el fuego; siendo es grande, evitan que se propague a la vecindad. En concreto, es mejor que no se incendie nada, porque en todos los casos la pérdida es segura. Lo mismo pasa con la tuberculosis; es preferible que no comience, porque los médicos la apagan con alguna dificultad.

Y por el mismo camino se podría analizar la mayoría de las enfermedades que matan al hombre hasta los cuarenta años. **Para evitarlas es necesario examinar a los individuos cuando se consideran sanos, cuando no sienten absolutamente nada. Este examen periódico debiera establecerse como sistema en todos los individuos hasta llegar a la edad adulta".**

Esto es lo que sostiene el profesor Escudero.

Para no citar otras opiniones extranjeras, voy a citar la opinión de un hombre de ciencia de nuestro país, el que se ha distinguido más en materia de medicina preventiva, del creador de la clínica médica preventiva Municipal, del profesor de enfermedades infecto-contagiosas y Director de Salubridad de Montevideo, el profesor Enrique Claveaux.

El profesor Enrique Claveaux, conociendo el proyecto presentado por el que habla ha tenido la amabilidad de pasarle esta carta que pido autorización para leer.

Dice así: "Estimado colega: El proyecto presentado por usted, al Senado de la República sobre el **Carnet de Salud marcará sin duda una etapa en la evolución del concepto sobre el rol del Estado en materia de salud pública. Y eso en dos aspectos; en el doctrinario y en el práctico.** Desde el punto de

vista doctrinario es evidente que hasta ahora se ha pensado más en curar que en prevenir y con la consecuencia práctica ha sido que casi todo el presupuesto de Salud Pública se aplica a la asistencia hospitalaria siendo ridículas las sumas que se invierten en medicina preventiva. La idea de que curar es una manera de prevenir es sólo cierta en mínimo grado. Para prevenir y evitar la difusión de las enfermedades infecciosas y los estragos de la enfermedad crónica latente hay que enfocar el problema directamente. En eso consiste el mérito de su proyecto. El diagnóstico precoz acompañado de la terapéutica higiénica y medicamentosa también precoz es el más científico de los métodos conocidos, para disminuir la cifra de la mortalidad. No hay duda que al llevar el método a la práctica se encuentrá la resistencia de un estado de espíritu creado por la costumbre y que no puede evolucionar bruscamente. En esto como en todo, la evolución es lenta y su proyecto debe ser encarado como un punto de partida que iniciará en la práctica e incorporará a la legislación el concepto de que **en la acción del Estado el aspecto preventivo de la medicina debe ocupar el primer plano.**

Su proyecto tiene además un mérito que debe ser destacado: la salud individual es un bien, es probablemente el factor más importante de la riqueza privada y si el hombre cuida tanto de sus propiedades y sus bienes materiales debe acostumbrarse a la idea de que su salud es uno de esos bienes y que en épocas prósperas debe no sólo cuidarlo, sino economizar lo necesario para deefnderlo cuando la enfermedad lo ataque, como acumula y guarda su dinero para efectuar las reparaciones a que obliga el uso de todos los objetos de trabajo. Dentro de este criterio la asistencia médica curativa será invadida por el Estado, en los casos excepcionales de miseria o de desgracia. En cambio el Estado debe vigilar todos los elementos capaces de alterar la salud pública para impedir que actúen, y dentro de la esfera médica el examen médico preventivo permitirá poner en guardia al individuo indicando las alteraciones que anuncian la iniciación de un proceso patológico. En la práctica dos circunstancias fundamentales se presentarán. Cuando el examen médico anuncie una enfermedad infecciosa y el enfermo sea en consecuenria peligroso para los demás, derivará la obligalión del aislamiento o de la separación del trabajo.

Este caso es particularmente interesante a propósito de la tuberculosis porque las demás enfermedades infecciosas comunes son de menor duración o de menos contagiosidad. Creo que el seguro social contra la tuberculosis deberá en el futuro completar su proyecto y entretanto, mientras la colectividad no pueda prestar al enfermo bacilar un amparo completo, el conocimiento y el diagnóstico de la enfermedad permitirá instruirlo en las prácticas higiénicas que detendrán su mal y limitarán las posibilidades de contagio a los seres que lo rodean. Para todas las otras enfermedades no infecciosas y que constituyen más de la mitad de las causas de defunción, el examen médico haciendo un diagnóstico precoz despistará el mal en el momento en que es accesible a la terapéutica y a la higiene y evitará las muertes prematuras por enfermedades desconocidas, o conocidas cuando es imposible combatirlas con eficacia.

Creo que si se tiene el deseo de orientar la acción médica en el sentido preventivo, los mismos organismos actuales con pocas modificaciones en su organización podrán realizar la misma tarea y facilitar su realización.

En resumen, no escapa a mi criterio que objeciones y dificultades efectivas se presentarán para que las ideas que usted sostiene triunfen, pero si **usted consigue poner en movimiento la idea directriz que inspira la orientación preventiva concretada en el Carnet de Salud, usted habrá realizado un bien más grande que el que se conseguiría multiplicando al infinito los establecimientos de asistencia.** El tiempo hará el resto y ajustará el mecanismo. Lo importante en el presente es ver claro la finalidad que se busca y apreciar la magnitud del problema Con esa visión no se alterará la perspectiva, y las dificultades propias a toda innovación, apreciada con justeza, no crearán una barrera insalvable para la marcha de la idea fundamental.

Confiado en su éxito lo saluda atte. — E. M. Claveaux."

Son estos los motivos que me han inducido a presentar este proyecto de ley que creo será de utilidad práctica para mejorar la salud pública en el Uruguay, y pido disculpas a mis colegas si he usado de la palabra y he abusado de su paciencia, cosa que había pensado no hacer.

(No apoyados).

SEÑOR OTAMENDI. — ¡Muy bien!

SEÑOR BADO. — No apoyado. — Muy interesante.

SEÑOR JUDE. — Lo hemos oído con mucho gusto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Supongo que mi amigo el señor Senador Canessa, no creerá que entro en campo vedado, para los que no somos profesionales de medicina, si me ocupo de este artículo.

SEÑOR CANESSA. — El doctor Manini es una persona muy preparada para todo; es una excepción.

SEÑOR ACCINELLI. — Muchas gracias por la parte que me toca.

SEÑOR MANINI RIOS. — Debo decirle al señor Senador Canessa, reiterándole lo que le manifesté en una interrupción, que no puedo creer que cuando en un cuerpo deliberante se ventila un asunto de interés público, pueda haber elementos privilegiados que detenten el conocimiento del mismo.

SEÑOR CANESSA. — No privilegiados; preparados.

SEÑOR MANINI RIOS. — La opinión de los técnicos, es claro que es fundamental, y a nosotros, los que en esta materia no lo somos, claro es que nos acometa la inclinación de someternos a sus dictámenes. Pero esó no quiere decir que en aquella parte de la materia que se trate, que no sea absolutamente técnica, no debamos reinvindicar nuestra completa libertad de opinión y la absoluta independencia del voto que vamos a emitir.

SEÑOR CANESSA. — De acuerdo.

SEÑOR MANINI RIOS. — En el artículo que está en discusión, señor Presidente, hay indudablemente, el punto de vista científico, pero lo hay y mucho más el punto de vista que escapa a la cuestión puramente científica; el punto de vista social, el punto de vista económico, el punto de vista higiénico, en lo que es higiene en general, que me parece que todos podemos y debemos abordar.

Yo oí con mucha atención al señor Senador Canessa, e igualmente al señor Senador Butler en las atinadas consideraciones que ambos han hecho sobre el rol que debe desempeñar el Estado en materia como ésta, y sobre la obligación imperiosa para todos, a someterse no sólo a un control, a una dirección del Estado para evitar que la arbitrariedad de las iniciativas individuales frustren los más sanos propóstos de la salvaguardia de la salud pública.

Pero en eso, me parece que estamos todos de acuerdo; ya no hay ninguna escuela que sostenga la enormidad contraria; ya todos creemos en lo mismo y si tenemos alguna discrepancia en esta materia, es solamente por una cuestión de grados o de aplicación, porque entendemos algunos, — y estimo yo, — que la aplicación, tal cual está reglamentada en este artículo, es evidentemente violenta y por violenta, quizás sea contraproducente.

El señor Senador Canessa hizo el análisis de los distintos rubros, llamémoslos así, de los que por la ley se obliga a proveerse de inmediato, del carnet de salud y noté yo que pasó como sobre ascuas por algunos de ellos...

SEÑOR CANESSA. — No me parece.

SEÑOR MANINI RIOS. — ... porque, efectivamente, haciendo el análisis completo, se verá que es tan desmesurada la obligación, que el cumplimiento de la ley resulta frustráneo o se impone una enormidad que va a ser casi imposible de cumplir.

Téngase en cuenta que la obligatoriedad establecida es para la Capital y es para la campaña, es para los centros poblados y es para los centros rurales. Cada una de estas categorías estarían obligadas a proveerse del carnet de salud y lo que es más grave, el proyecto de ley no previó en qué plazo debe proveerse, porque no hay ninguna, en todas sus disposiciones, que acuerde un plazo para poder tener tiempo de llenar todos los trámites y requisitos indispensables para cumplir la obligación legal.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Parece desprenderse del contexto general, que la obligación es inmediata y perentoria y surge una vez sancionado este proyecto.

SEÑOR BUTLER. — Eso lo establecerá la reglamentación.

SEÑOR MANINI RIOS. — La reglamentación, no, señor Senador. Perdone que haga incursión en este campo y le discuta esta materia de interpretación legal. Los plazos no pueden quedar, en materia tan importante, en manos de la reglamentación, o sea sometida, por completo, a la discrecionalidad administrativa.

La cuestión de los plazos, en esta obligación legal, cuando se crean obligaciones legales, es de competencia de la ley, y sólo la ley debe establecerla.

Bien; al fijarse plazos para cumplir esta obligación enorme ¿es posible que se le dé una extensión de semejante naturaleza?, ¿es posible, — y voy a examinar sólo tres de los rubros que se crean en un proceso penoso, — que pueda todo el personal enseñante de las escuelas públicas y privadas, que pueda todo el servicio doméstico de la Capital y de la campaña estar inscripto y correr todos los trámites complicados y engorrosos, para inscribirse?

Y que se pueda cumplir, — y este es el tercer rubro a que quería referirme y sobre el cual el señor Senador Canessa pasó como sobre ascuas, esta otra enorme obligación, la del inciso E), según la cual todos los obreros y empleados de fábricas o establecimientos industriales tienen que estar provistos del carnet de salud en un plazo de no sé cuantos días después de sancionada la ley, o un plazo de no sé cuántas semanas que se le ocurre imponer a la autoridad administrativa que la reglamente.

¿Cómo todos los obreros y empleados de las fábricas y talleres del país, de los centros poblados y de los centros ru-

rales, toda la población industrial del país, excepto quizá, los peones de estancia, podrán cumplir la ley?

De manera que yo quiero llamar la atención del Senado sobre la enormidad de la obligación, por la cantidad excesiva por los millares y millares de obligados en virtud de esta imposición. Y digo, en virtud de todo lo dicho, que es necesaro entrar a analizar un poco el artículo con algo de tranquilidad; suprimiendo, por ahora algunos de los gremios obligados, dando los plazos necesarios para que la ley se pueda cumplir racionalmente, y para eso, yo creo que debe reformarse fundamentalmente el artículo.

Yo declaro que la posición radical que toma mi distinguido amigo el doctor Accinelli, no cuenta completamente con mi simpatía.

Pero en el caso de que el Senado insistiera en que se votara el artículo sin el previo trámite que voy a solicitar, yo acompañaría a mi amigo el doctor Accinelli en la solución radical y votaré en contra del artículo.

Voy a pedir, señor Presidente, que el artículo pase a Comisión sin perjuicio de que se siga con la consideración del proyecto, en la esperanza de que en los días que transcurran de aquí al lunes, podrá venir alguna solución que contemple nuestros escrúpulos o venzan nuestros argumentos.

He dicho.

SEÑOR CANESSA. — Aludido por el señor Senador Manini Ríos especialmente...

SEÑOR MANINI RIOS. — Levanto la alusión.

SEÑOR CANESSA. — Yo la levanto porque me ha nombrado. Dice el señor Senador, que he pasado como sobre ascua sobre el inciso E). Me parece que no es así. Me he ocupado de él y le he dedicado bastante atención a lo que se refiere a las fábricas y talleres. En ese momento puede ser que el señor Senador Manini Ríos no estuviera en sala e insisto en eso. Así es que queda salvado ese punto.

Ahora hay una cuestión interesantísima que voy a contestar realmente con mucho placer al señor Senador Manini Ríos, y es la que se refiere a establecer un plazo antes de la promulgación de esta ley.

Antes y hasta último momento la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, había tenido la seguridad de poner al final de este proyecto un artículo que diga así: "esta ley será aplicada después de los seis meses de promulgada."

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que son plazos distintos los que hay que establecer.

SEÑOR CANESSA. — Pero la idea, está.

SEÑOR MANINI RIOS. — Está la obligatoriedad, pero son tantos los intereses comprometidos, tantas las agrupaciones y los gremios que comprenden, es todo tan heterogéneo que las situaciones también son distintas.

SEÑOR CANESSA. — La Comisión lo tuvo en cuenta, y fué quizá una de sus primeras resoluciones, el dar un plazo prudencial para que esta ley entrara en vigor, en presencia de cualquier objeción que se hiciera en ese sentido. Esa modificación que propone el señor Senador, esta realmente en la conciencia de los miembros de la Comisión. Factores completamente ajenos, influyeron poderosamente para dejar eso, sin efecto —no tengo por qué citarlo— porque, francamente siempre creí que debíamos ceder en esa cuestión a opiniones más abundantes que las nuestras o a vistas más seguras. Pero de todas maneras, soy partidario de que se ponga de inmediato en práctica y me apresuré a decir esto porque algunos de los incisos del artículo 6.o pueden ser revisados, y como ha ido el proyecto tantas veces a Comisión, ya conoce el camino. Yo por mi parte, no me opondría.

SEÑOR BADO. — He tenido oportunidad de consultar la opinión de los compañeros de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, y ella coincide con lo que acaba de manifestar el señor Senador Canessa.

La Comisión adhiere a que el asunto le sea pasado de nuevo, a estudio, con el objeto de atender los puntos de vista a que se ha referido el señor Senador Manini Ríos. Pero reclama que la moción del señor Senador Manini Ríos, se complete en el sentido de que este asunto permanezca en el grado preferencial que ha llegado a tener después de una larga "vía crucis", y en el bien entendido de que no se votará ninguna otra preferencia que vuelva a dilatar la consideración y aprobación del proyecto.

(Apoyados.)

SEÑOR FERREIRO. — Yo comparto las manifestaciones del señor Senador Manini Ríos, y declaro que estaba sobre ascuas al notar esa omisión; pero para mí la omisión todavía es más completa y quisiera que la Comisión tuviera en cuenta una observación que me pareció al principio que el señor Senador Manini Ríos encaraba, y es la del plazo de validez de esta ley. Le doy importancia porque puede ser una defensa para los mismos pobres obligados. Pueden haber patrones que abusen y exijan continuamente la renovación del carnet.

De modo que antes, en el proyecto primitivo se había establecido un año. Que se piense sobre eso y dejo la sugestión, para que la tengan en cuenta.

SEÑOR BADO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Manini Ríos para que el asunto pase de nuevo a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Se va a votar ahora, si este asunto queda con preferencia en la orden del día siempre en primer término.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR JUDE. — Sin perjuicio de la preferencia que se ha votado hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados.)

(Se vota: **Afirmativa.**)

Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 27 minutos.)

Juan Bone, Subdirector de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

El Parlamento edita tomos especiales del "Diario de Sesiones", aprovechando la composición que hacen los talleres de la Imprenta Nacional para "Diario Oficial".

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir zapatos para hombre, zapatos para señora, calentadores Primus o similar, boquillas para calentadores Primus o similar, líquido para limpiar metales, espejos y barras o potes de pasta para afeitar, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Setiembre de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936.

(Cuenta corriente) Set.3-7132-v.set.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 12 FICHEROS METALICOS.
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de 12 ficheros metálicos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Setiembre de 1936 a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936.

(Cuenta corriente) Set.11-7421-v.oct.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 6
Edificio Gota de Leche número 4

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Gota de Leche número 4, en el predio ubicado en la avenida Garibaldi casi esquina Cornelio Cantera, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco de Seguros del Estado, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de la hora 13 a las 17 y 30.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón número 413, el día 30 de Setiembre de 1936, a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.11-7411-v.set.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
(Montevideo)
EMPLAZAMIENTO

La Administración Nacional de Puertos intima a las empresas J. Murchison, Juan Bado, Anglo Argentina Coal, Beramendi y Labadie, Pedro E. Calcagno, Casenave y Viana, Compañía Argentina de Navegación, Juan Muzzio, Fausto Marglieri, Moor Bross y Compañía, Francisco Martuscello, Salvador De Lucca, Domingo Fernández, Viuda e Hijo de José Pares, José B. Fernández, J. Galcerán y Compañía, Hijos de José Quevedo, Ricardo Ludeque, José Mazzeo y José Saturno, Juan N. Risso, Viuda de A. Braga y Ramón Villamajó, a comparecer dentro del término de noventa días a contar de la fecha de la primera publicación de este edicto, con arreglo a lo que dispone el decreto número 2704 de la Presidencia de esta Administración Nacional, a fin de probar su derecho para poder ejercer el comercio portuario, o sea, probar que ejercían ese comercio en el momento de sancionarse la ley de 21 de Julio de 1916.

Esta intimación se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a regularizar su situación, con arreglo a los mencionados preceptos, se procederá a prohibir el movimiento de los buques de las empresas que no se hayan presentado o que no hayan recabado y tengan permiso de esta Administración Nacional, con arreglo al artículo 9.o del inciso E) de la ley de 21 de Julio de 1916, y advirtiéndoles además que se les tendrá por renunciados a los derechos que pudieran considerarse asistidos, con arreglo a los preceptos de la ley citada si vencido el término señalado no hubieran comparecido a llenar los requisitos exigidos. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Manuel Cean, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-6585-v.set.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.20-6744-v.oct.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que del 1.o al 30 de Setiembre corriente se encuentra a disposición de los mismos, en la Oficina de Exámenes y Concursos de la Corporación la lista de los cargos que pueden ser objeto de traslados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

(Cuenta corriente) Set.1.o-7042-v.set.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos de hierro redondo.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

La recepción y apertura de las propuestas se verificará el día 18 del corriente, a las 15 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Set.3-7299-v.set.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la mencionada oficina: el día 14 de Setiembre, a la hora 14 y 40, chassis automóvil comercial. El día 21 de Setiembre, a la hora 14 y 40, cueros. El día 5 de Octubre, a la hora 14 y 30, arsenicales, y a las 14 y 40, hilo de coser. El 19 de Octubre, a la hora 14 y 10, jeringas de vidrio. El 25 de Octubre, a la hora 14 y 10, moleskín y lienzo para sábanas. El 2 de Noviembre, a la hora 14 y 10, drogas y productos químicos. El 9 de Noviembre, a la hora 14 y 10, esmalte blanco. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936.

(Cuenta corriente) Set.11-7422-v.set.14.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

U. T. E.
LICITACION N.o 297
Materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Diciembre, para proveerse de alambre de bronce, alambre de zinc, barniz, barras latón, bulones varios, cartón amianto, cartón flexible, cola carpintero, cuerdas cáñamo, gamuzas, hilo acarreto, hilo elástico, litargirio, mercurios, soldadura de plata y tuercas de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.11-7425-v.set.22.

U. T. E.
LICITACIONES N.os 288 y 289
Obras de carpintería y herrería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Setiembre, para la realización de obras de carpintería en madera y metálica y de herrería, a efectuarse en la Usina Eléctrica de Florida, de acuerdo con los planos y con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.10-7356-v.set.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 294
Herramientas varias

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Diciembre para proveerse de anteojos y repuestos, barrenas, carretillas, cepillos, destornilladores, fraguas, hachas, hojas de sierra, horquillas, juegos de tres machos, lámparas Primus, llaves varias, macetas, mangos, marrones, martillos, micrómetros, niveles, palasa varias, picos varios, serruchos, taladros y tornos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.8-7283-v.set.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 296
Materiales eléctricos varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Diciembre para proveerse de aisladores y soportes, arandelas, reductores de rosca, bases tomacorrientes, bujes, campanillas, clavijas, cinta de goma, codos latón, cortacircuitos varios, fusibles, interruptores, material de instalación, pipetas, pitones, portalámparas, tapones fusibles y tubo Bergmann, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.9-7335-v.set.25.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta de la producción de gas carbónico correspondiente a la zafra de 1936.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 17 de Setiembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.11-7423-v.set.14.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de una chata petrolera usada para el transporte de productos blancos (clean).
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 9 de Noviembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.11-7424-v.set.22.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de un torno mecánico y una máquina punzonadora para metales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 14 de Octubre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.9-7333-v.set.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de dos chassis con motor sistema "Diesel" para carga útil de seis toneladas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamnto de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 22 de Setiembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.7-7248-v.set.16.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 120.000 litros de metileno para la desnaturalización de alcoholes.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 9 de Octubre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.4-7165-v.set.15.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de impresión, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional.
Las propuestas se abrirán el día 8 de Diciembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Set.8-7324-v.set.17.

HOTELES MUNICIPALES
LICITACION
Compra de un cofre-fort para el Hotel Municipal "Miramar"

Llámase a licitación pública para la adquisición de un cofre-fort de acuerdo con las características detalladas en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones y Suministros de Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado, deberán presentarse en dicha Sección el día 17 de Setiembre corriente, a las 14 horas, fecha y hora que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Eusebio Bozzolasco, Jefe de Adquisiciones y Suministros.
(Cuenta corriente) Set 9-7330-v.set.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28704

Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha la "Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, Sociedad Anónima Inco", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"INCO"
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-7239-v.set.23.

ACTA N.o 28684

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"IMPERIAL"
para distinguir artículos de las clases 5.a, 12.a, 15.a y 18.a (excepto telas de calcar y para dibujos, máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas y cintas para máquinas de escribir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-7159-v.set.21.

ACTA N.o 28667

Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CITROMAGNESIA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.29-6990-v.set.15.

ACTA N.o 28711

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Marcelino Eizmendi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Set.10-7367-v.set.26.

ACT N.o 28712

Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

YUQUERY



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Set.10-7368-v.set.26.

ACTA N.o 28723

Montevideo, Setiembre 8 de 1936 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Guillermo Martín Cloud, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"MYRIAM"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7369-v.set.26.

ACTA N.o 28706

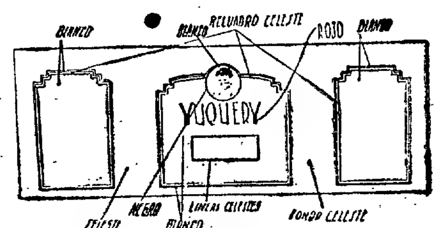
Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Mistol

para distinguir artículos de la clase 9.a (cuentagotas y atomizadores) (pulverizadores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7339-v.set 26.

ACTA N.o 28716

Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7370-v.set.26.

ACTA N.o 28693
Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7189-v.set.22.

ACTA N.o 28694
Montevideo. Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ORO Y PLATA

para distinguir artículos de la clase 4.a (con excepción de hilos de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7188-v.set.22.

ACTA N.o 28692
Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha la Compañía General del Fósforos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicietado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7191-v.set.22.

ACTA N.o 28691
Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CRUZ DEL SUR"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7181-v.set.22.

ACTA N.o 28690
Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CINTA AZUL"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7182-v.set.22.

ACTA N.o 28688
Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Horovitz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TOM"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-7183-v.set.22.

ACTA N.o 28700
Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LIGABANA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-7244-v.set.23.

ACTA N.o 28702
Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Benito Trabazo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"PANAMA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-7245-v.set.23.

ACTA N.o 28705
Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha la "Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A.", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-7238-v.set.23.

ACTA N.o 28709
Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha la Cooperativa de Lecheros Unidos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-7243-v.set.23.

ACTA N.o 28708
Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PROTAMINATO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-7246-v.set.23.

ACTA N.o 28689
Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Nicolás Sivolella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (pomadas, ceras, betunes, líquido o pasta para lustrar calzado y toda clase de cuero). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.7-7233-v.set.23.

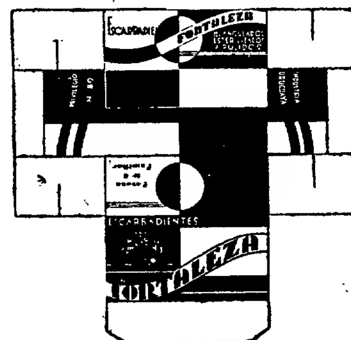
ACTA N.o 28657
Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Domingo Torre y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6916-v.set.14.

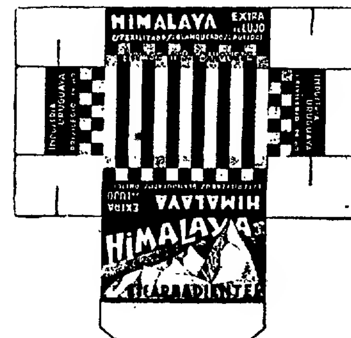
ACTA N.o 28661
Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Klimesch, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ANEMOTRAT"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.:00 Ag.28-6941-v.set.14.

ACTA N.o 28379
Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes, mondadientes y palillos de dientes en general, de cualquier clase, naturaleza y especie). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6963-v.set.14.

ACTA N.o 28380
Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes, mondadientes y palillos de dientes en general, de cualquier clase, naturaleza y especie). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6964-v.set.14.

ACTA N.o 28660
Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Guillermo Klimesch, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EMULTONA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.28-6942-v.set.14.

ACTA N.o 28674

Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"CHATEU THIERRY"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-7091-v.set.18.

ACTA N.o 28676

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Oscar Esculies, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LABONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta o crema dentífrica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-7092-v.set.18.

ACTA N.o 28666

Montevideo. Agosto 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Casto Zubirí, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distignuir artículos de las clases 4.a, 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-7049-v.set.18.

ACTA N.o 28670

Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Con esta fecha el señor José Genis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INDIAN"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radiotelefonía). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-7083-v.set.18.

ACTA N.o28669

Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-7074-v.set.18.

ACTA N.o 28671

Montevideo. Agosto 2? de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrere y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PERICON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-7075-v.set.18.

ACTA N.o 28537

Montevideo, Julio 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Lorenzo Tassano, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-7019-v.set.18.

ACTA N.o 28677

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Anónima Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIROX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 4-7137-v.set.21.

ACTA N.o 28682

Montevideo. Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sté. Aanonyme André Citroen", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y todas las piezas sueltas anexas y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7157-v.set.21.

ACTA N.o 28482

Montevideo, Junio 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix Cedro Gilardo, de Canelones y Montevideo, ha solictiado el registro de la marca

Zingarella
Félix Cedro Gilardo
CANELONES
VINO NATURAL

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7156-v.set.21.

ACTA N.o 28683

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA LIGURIA"

pjara distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7158-v.set.21.

ACTA N.o 28686

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company", de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7160-v.set.21.

ACTA N.o 28621

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, apoderado de Morris, Little y Son, Limited, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"LITTLE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7136-v.set.21.

ACTA N.o 28672

Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dearborn (South América), Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"RUBINOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7120-v.set.21.

ACTA N.o 28679

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de la Société 'Les Parfums Chypron". Société Anonyme, de Courbevoie, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"CHYPRON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7138-v.set.21.

ACTA N.o 28609

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Piana y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6939-v.set.14.

ACTA N.o 28659

Montevideo Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Klimesch, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IMUNODINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Ag.28-6943-v.set.14.

ACTA N.o 28668

Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"TUIL"

para distinnguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.28-6965-v.set.14.

ACTA N.o 28658

Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda e Hijos de Pedro Gillardo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

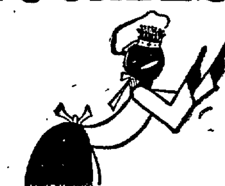
ODRALLIG

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6940-v.set.14.

ACTA N.o 28664

Montevideo, Agosto 22 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Oleaginosos Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CONDESA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceite, yerba, café, harinas y arroz). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.28-6902-v.set.14.

ACTA N.o 28662

Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"CLAVEL DEL AIRE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Ag.28-6944-v.set.14.

ACTA N.o 28696

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7186-v.set.22.

ACTA N.o 28695

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

BRITANIA

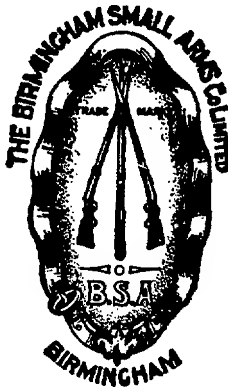


para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7187-v.set.22.

ACTA N.o 28673

Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Birmingham Small Arms Co. Ltd., con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Set.5-7192-v.set.22.

ACTA N.o 28699

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7184-v.set.22.

ACTA N.o 28698

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NUIT DE NOCE"

"NOCHE DE BODAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7185-v.set.22.

ACTA N.o 28656

Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 5-7202-v.set.24.

ACTA N.o 28697

Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7190-v.set.22.

ACTA N.o 28680

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LA NUEVA SIRENA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a del nomenclátor de marcas vigente (artículos de tienda tejidos, mercería, artículos para hombres sastrería, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7180-v.set.22.

ACTA N.o 28685

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sucesión de Miguel Angel Marino, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Raticida "MARINO"



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7340-v.set.26.

ACTA N.o 28681

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort, S. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SALOFENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-7308-v.set 26.

ACTA N.o 28719

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del doctor Enrique Cera Buxeda, con domicilio en Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

"SEROFIMINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7402-v.set.28.

ACTA N.o 28717

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Wincharger Corporation, una corporación del Estado de Minnesota, con domicilio en la ciudad de Sioux, Estado de Iowa (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (molinos de viento). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7403-v.set.28.

ACTA N.o 28721

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la firma J. G. Hess, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"SANKT PAUL"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7407-v.set.28

ACTA N.o 28722

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Adolfo Duarte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7413-v.set.28.

ACTA N.o 28703

Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca

CADENA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de coser de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7404-v.set.28.

ACTA N.o 28724

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Gregorio Filloy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



ES LA MEJOR PARA HACER ELEVAR LA MASA Y TODA CLASE DE PASTELERIA QUE SE DESEE HORNEAR

U. T. E. 2-56-49 — ROCHA 2706

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7406-v.set.28.

ACTA N.o 28665

Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Ricardo Luis Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, establecida en Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"TRASENTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos y productos químicos para uso de la medicina e higiene, drogas y preparados farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7398-v.set.28.

ACTA N.o 28616

Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Benzion Waser, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CASA DEL RUSO"

para distinguir artículos de la clase 19.a (mueblería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-7060-v.set.18.

ACTA N.o 28500

Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Con esta fecha la señora María Esther Garrido de Lehmann, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

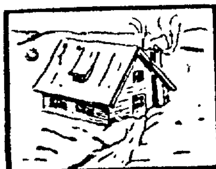
"CORSETERIA VENUS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (fajas y corsés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-7062-v.set.18.

ACTA N.o 28620

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Silberman y Feldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"CASA DEL RUSO"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-6537-v.set.12.

ACTA N.o 28544

Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan y Roberto García, de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

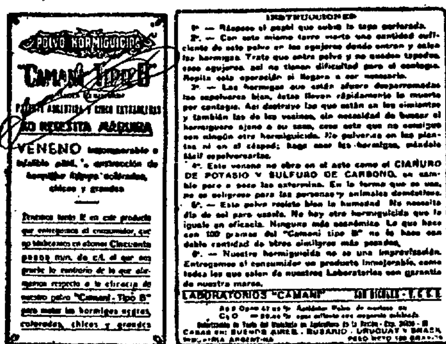
"CONFITERIA LAS PALMAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.2-7061-v.set.18.

ACTA N.o 28647

Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Juan Camani, de San Nicolás, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos hormiguicidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-6879-v.set.12.

ACTA N.o 28626

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor H. Esteban Fuica, del Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6817-v.set.14.

ACTA N.o 28720

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Walpamur Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"ROCKFAST"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7405-v.set.28.

ACTA N.o 28728

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Nouridjian Karsaclian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ENEKA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radios, fonógrafos, televisión y sus accesorios accionados a electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7409-v.set.28.

ACTA N.o 28727

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Nouridjian Karsaclian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MUNDIAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radios, fonógrafos, televisión y sus accesorios accionados a electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7410-v.set.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4413

Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Miehle Printing Press y Mfg., Co., con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para obtener placas para la impresión en un color o varios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.11-7401-v.oct.8.

ACTA N.o 4410

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vogt Processes, Incorporated, de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Porciones de servicio individual de helados y otros refrescos análogos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7316-v.oct.2.

ACTA N.o 4411

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vogt Processes, Incorporated, de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para formar porciones unitarias de helados y otros refrescos análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7317-v.oct.2.

ACTA N.o 4412

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vogt Processes, Incorporated, de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la fabricación continua de helados y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Set.10-7318-v.oct.2.

ACTA N.o 4414

Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Alejandro Muzzolón, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo carburador para motores a explosión en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.11-7417-v.oct.3.

ACTA N.o 653

Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Luis A. Carín Hernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel fotográfico para impresión positiva al gelatino - cloruro, gelatino-bromuro y cloro-bromuro, en distintos grados de sensibilidad y diversos tipos de superficies", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7350-v.oct.2.

ACTA N.o 652

Montevideo, Agosto de 1936. — Con esta fecha los señores Arturo y Guido Bozzalla, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estampado de tejidos en general, en piezas", y de acuerdo con lo que dispone la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.4-7073-v.set.26.

ACTA N.o 4409

Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Morcate y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calzado con dispositivo higiénico para la respiración del pie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.4-7128-v.set.26.

ACTA N.o 4407

Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Drigard Products Corporation, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solictiado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composición impermeabilizante y método de fabricación", de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordenna la presete publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.28-6945-v.set.19.

ACTA N.o 4606

Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha el señor J. Jankielevich, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de jabones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.24-6850-v.set.15.

ACTA N.o 4408

Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Roberto D. Laplace, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Grillas mejoradas para hornos, hogares y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.22-6851-v.set.15.

ACTA N.o 4405

Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Horace Ainley Roberts y William Dickson, con domicilio en Hildersfield, Yorkshire Streetly, Warwickshire (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relacionadas con cartuchos de perdigones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1936 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.24-6849-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción y colocación de celosías en los pisos 7.o y 12.o de la torre de la Aduana (Prefectura General de Puertos), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.11-7426-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la instalación de calefacción del tercer piso en ejecución del edificio del Ministerio de Hacienda y Contaduría General de la Nación, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.11-7427-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación a efectuarse en el local que ocupa la Comisaría de la 4.a sección del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Setiembre en curso, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.9-7331-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la colocación de un reloj con cuatro cuadrantes para la torre del edificio de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Setiembre en curso, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.7-7242-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera de acceso al pueblo Castellanos

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 27 de Octubre de 1933 y Julio 9 del corriente año, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Canelones, destinadas a la apertura del trazado de la carretera de acceso al pueblo Castellanos.

Número 1A. — Propiedad de don Santiago Martínez Costa. Superficie: 0 H. 4270 m.2 00 linda: por el Norte, con más terreno del señor Martínez Costa; por el Este, con terreno del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; por el Sur, con terreno de don Leoncio Ciani, y por el Oeste, frente a la carretera Santa Rosa-San Ramón.

Número 2A. — Propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Superficie: 0 H. 7476 m.2 40, linda: por el Norte, con el mismo Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; por el Este, camino nacional a Melo; por el Sur con terreno de don Leoncio Ciani, y por el Oeste, con terreno de don Santiago Martínez Costa.

Número 3A. — Propiedad de Leoncio Ciani. Superficie: 0 H. 1532 m.2 00, linda: por el Norte, con terreno de don Santiago Martínez Costa y del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; por el Este, camino nacional a Melo; por el Sur y Sureste, con terrenos de don Leoncio Ciani, y por el Oeste, frente a la carretera Santa Rosa-San Ramón.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428 en las condiciones y plazos que Montevideo, Sbtieeemr taoin .dááY 2f n H Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Alberto Galletti, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Set.10-7445-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Florida a Durazno

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 10 de Octubre de 1934, Julio 9, 17 y 24 del año en curso, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Florida a Durazno, cuya construcción fué resuelta por la ley número 8343, de las siguientes propiedades ubicanas en la 3.a y 1.a secciones judiciales del Departamento de Florida

En la 3.a sección de Florida

Número 83. — Propiedad de don César Vanni. Superficie: 0 H. 4216 m.2 00, lindando: por el Norte, con terreno propiedad del Estado; por el Este y Oeste, con más terreno del señor César Vanni, y por el Sur, don Héctor Vanni.

En la 1.a sección judicial de Florida

Número 101. — Propiedad de don Enrique Pedro Dell'Oca. Superficie: 2 H. 0410 m.2 90, linda: por el Noroeste, don Severino Alvarez; por el Noreste, don Angel Dell'Oca; por el Este y Oeste, con don Pedro Dell'Oca; por el Suroeste, camino vecinal.

Número 102. — Propiedad de Angel Dell'Oca. Superficie: 0 H. 0054 m.2 90 lindando: por el Noroeste, don Severino Alvarez; por el Noreste, don Angel Dell'Oca, y por el Sureste, don Pedro Dell'Oca.

Número 103. — Propiedad de don Severino Alvarez. Superficie: 2 H. 3620 m.00, linda: por el Noreste, camino vecinal; por el Este y Oeste, don Severino Alvarez, y por el Sureste, don Pedro y don Angel Dell'Oca.

Número 104. — Propiedad de Martín Delfino, Enrique Ramón y Miguel Ruétalo. Superficie: 3 H. 1892 m.2 00, lindando: por el Norte, don Francisco Cóccaro; por el Este y Oeste, con más terreno de los hermanos Ruétalo; por el Suroeste, frente a calle vecinal.

Número 105. — Propiedad de Francisco Cóccaro. Superficie: 1 H. 0686 m.2 00, lindando: por el Norte, camino vecinal; por el Este y Oeste, más terreno del señor Francisco Cóccaro, y por el Sur, Martín D. Enrique R. y Miguel Ruétalo.

Número 106. — Propiedad de Malvina Sofía Camp de Storace. Superficie: 4 H. 4142 m.2 00, linda: por el Noreste camino vecinal; Este y Oeste con más terreno de la expropiada, y por el Suroeste, frente a camino vecinal.

Número 107. — Propiedad de Eusebia Ruétalo de Perera. Superficie: 0 H. 7115 m 2 00, linda: por el Noreste, con doña Justina Ruétalo de Rodríguez; por el Este y por el Oeste, con más terreno de la expropiada; por el Sureste, camino vecinal.

Número 108. — Propiedad de Justina Ruétalo de Rodríguez. Area: 0 H. 7231 m 2 00, linda: por el Noreste, con don Francisco Ruétalo; por el Sureste y Noroeste, con más terreno de doña Justina Ruétalo de Rodríguez, y por el Suroeste, doña Eusebia Ruétado de Rodríguez.

Número 109. — Propiedad de don Francisco Ruétalo. Superficie: 0 H. 7312 m.2 00, linda: por el Noreste, don Vicente Ruétalo; por el Sureste y Noroeste, con más terreno del expropiado, y por el Suroeste, doña Justina Ruétalo de Rodríguez.

Número 110. — Propiedad de don Vicente Ruétalo. Area: 2 H. 1480 m.2 00, linda: por el Noreste, camino vecinal; por el Sureste y Noroeste, con más terreno del expropiado; por el Suroeste, don Francisco Ruétalo.

Número 111. — Propiedad de Juan Ormando. Superficie: 2 H. 1782 m.2 00, linda: por el Noreste, don Antonio Ormando; por el Sureste y Noroeste, con más terreno del señor Juan Ormando, y por el Suroeste, frente a camino vecinal.

Número 112. — Propiedad de don Antonio Ormando, con dos fracciones cuya área total es de 2 H. 0088 m.2 00 y se deslindan así: Fracción A: 1 H. 1110 m.2 00, linda por el Noroeste, Noreste y Sureste, con más terreno de don Antonio Ormando, y por el Suroeste, don Juan Ormando. Fracción B: 0 H. 8978 m.2 00, linda: por el Noreste, camino vecinal; por el Sureste, Suroeste y Noroeste, con más terreno de don Antonio Ormando.

Número 113. — Propiedad de don Miguel Gianeo, con tres fracciones cuya área total es 4 H. 5456 m.2 00. Fracción A: 2 H. 9002 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más terreno de don Miguel Gianeo y camino vecinal; por el Sureste, con don Miguel Gianeo, y por el Suroeste, frente a camino vecinal. Fracción B: Area, 0 H 9824 m.2 00, linda: por el Noroeste, con don Miguel y don Francisco Gianeo; por el Sureste, don Miguel Gianeo, y por el Suroeste, camino vecinal. Fracción C: área, 0 H. 6630 m.2 00, linda: por el Noroeste, don Francisco Gianeo; por el Sureste, Miguel Gianeo, y por el Suroeste, camino vecinal.

Número 114. — Propiedad de Domingo Lomando. Area: 1 H. 1260 m 2 00, lindando: por el Noroeste, más campo del expropiado; por el Noreste, camino vecinal; por el Sureste, don Domingo Lomando y camino vecinal.

Número 115. — Propiedad de don Francisco Gianeo. Superficie total: 6 H. 7178 m.2 90, con dos fracciones. Fracción A: 2 H. 6574 m.2 00, linda: por el Noreste, camino vecinal; por el Sureste y Noroeste, con don Francisco Gianeo y Miguel Gianeo. Fracción B: 4 H. 0604 m.2 00, linda: por el Noreste, camino vecinal; por el Este, la vía del F. C. C. del Uruguay; por el Suroeste y Sureste, con don Francisco y Miguel Gianeo; por el Suroeste y Oeste, don Francisco Gianeo.

Número 116. — Propiedad de don Higinio Martínez. Superficie: 2 H. 1452 m.2 00, linda: por el Noreste, camino vecinal; por el Este, vía del F. C. C. del Uruguay; por el Suroeste, camino vecinal, y por el Oeste, más terreno de don Higinio Martínez.

Número 117. — Propiedad de don Eusebio Pérez. Superficie: 5 H. 3724 m.2 00, linda: por el Norte-Este, camino vecinal; por el Sureste, Eusebio Pérez; por el Sureste, la vía del F. C. C. del Uruguay; por el Suroeste, camino vecinal, y por el Oeste y Noroeste, más terreno del expropiado.

Número 118. — Propiedad de los señores Carlos y Julio César Vannelli. Superficie: 1 H. 3024 m.2 20, linda: por el Norte, don César y Domingo Vannelli; por el Este y Sureste, camino nacional a Rivera; por el Suroeste, camino vecinal, y por el Oeste, más terreno de los señores Carlos y Julio César Vannelli.

Número 119. — Propiedad de César y Domingo Vannelli: Area: 0 H 1432 m.2 00, linda: por el Noreste y Este, frente al camino nacional a Rivera; por el Sur, con terreno de los señores Carlos y Julio César Vannelli, y por el Oeste, con más terreno de los expropiados.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936 — Alberto Galletti, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Set.10-7377-v.set.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Nueva Palmira - Cardona

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Agosto del año en curso, se ha declarado expropiadas y urgente la ocupación, para la apertura del trazado de la carretera Nueva Palmira-Cardona, de las siguientes propiedades ubica-

das en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Número 51. — Propiedad del Municipio del Departamento de Colonia. Area: 0 H. 1227 m.2 77, linda: por el Noroeste, con más terreno del Municipio de Colonia; por el Sureste, frente a la calle Chile, y por el Suroeste, frente a la calle Cuareim.

Número 55. — Propiedad del Municipio del Departamento de Colonia. Superficie: 1555 m.2 12, lindando: por el Norte y Sur, con más terreno del Municipio de Colonia; por el Noreste, con la sucesión de doña Josefa Morros de Castells; por el Sureste, don Juan A. Garibaldi; por el Suroeste y Noroeste, frente a las calles Fray Bentos y Chile.

Número 65. — Propiedad del Municipio del Departamento de Colonia. Area: 777 m.2 74, lindando: por el Noroeste, con las sucesiones de Elisa Casabona de Pons y Manuel Giorello y Teresa Barizone; por el Noreste, frente a la calle Colón; por el Sur, más terreno del Municipio de Colonia.

Número 67. — Propiedad del Municipio del Departamento de Colonia. Area: 1565 m.2 75 y linda: por el Norte y Sur, más terreno del Municipio de Colonia; por el Este, Máximo Cuculié; por el Sureste y Suroeste, frente a las calles Bolivia y Colón, respectivamente, y por el Noroeste, doña Isilia E. Otero Roca.

Número 69 — Propiedad del Municipio del Departamento de Colonia. Area: 374 m.2 62, linda: por el Noroeste y Noreste, frente a las calles Bolivia y Amazonas, y por el Sureste, más terreno del Municipio de Colonia.

Número 70. — Propiedad del Municipio del Departamento de Colonia. Superficie: 3434 m.2 31, lindando: por el Noroeste, con la calle Bolivia y más terreno del Municipio de Colonia; por el Noreste, calle Montevideo; por el Sureste, con más terreno del Municipio de Colonia, y por el Suroeste, calle Amazonas.

Número 72. — Propiedad del Municipio del Departamento de Colonia. Area: 1626 m.2 64, lindando: por el Noroeste, con terreno de doña Manuela O. de Romero y más terreno del Municipio de Colonia; por el Noreste, sucesión Floro Cánepa; por el Sureste, calle Argentina y más terreno del Municipio de Colonia; por el Suroeste, frente a la calle Montevideo.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Alberto Galletti, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Set.7-7241-v.set.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de gravilla destinada al tratamiento bituminoso de la carretera de Las Piedras al Colorado.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Direccin de Vialidad, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Adolfo Fileitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Set.8-7284-v.set.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Ag.22-6837-v.nov.28.

Doña Dominga Albín de Errandonea, propietaria del sepulcro número 634, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — La Dirección.

$16.00 Ag.22-3595-v.oct.24.

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.

$21.60 Jl.10-5525-v.oct.13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
CIERRE DE UN CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado doña Rosa Croci solicitando autorización para cerrar el camino que cruza su propiedad ubicada en la 8.a sección, inmediata a la Estación Lasala, que comprende un área total de 1 hectárea 7307 m.2 41 dm.2, y conducía a Piedras de Afilar. Dicho trozo quedó sin uso a raíz de la construcción del camino carretero a la Estación Luis G. Lasala.

De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que podrán oponerse a la gestión presente de acuerdo a derecho. — Canelones, Setiembre 2 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

$12.00 St.5-7197-v.oct.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION
Por servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles

Llámase a licitación por primera vez para los servicios de mano de obra para la reconstrucción del puente de Molles (9.a sección), de conformidad con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás exigencias que obran en el expediente respectivo número 17509.

Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Intendencia el día 10 de Octubre próximo, a las 10 horas, de las cuales se aceptará la más conveniente o se rechazarán todas. — Rivera, Setiembre 9 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.9-7332-v.oct.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936 a las diez y seis horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ECHEVERRIA, de 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Andes 1431, y doña LUCIA RODRIGUEZ de 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Andes 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3414-v.set.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HUERTAS, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 25 de Agosto 567, y doña RITA CARBALLAL, de 28 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Agosto 567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3457-v.set.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Washington 215, y doña MODESTA GONZALEZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Washington 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3421-v.set.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN REINA, de 57 años, soltero jubilado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 178, y doña MARIA INES LABELLA, de 44 años, divorciada, argentina, domiciliada en Cerrito 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3422-v.set.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre de 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME COTTON, de 45 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado en Treinta y Tres 1383, y doña SARA DEBAJ, de 43 años, soltera, siria, domiciliada en Treinta y Tres 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3437-v.set.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES FRATELLI, de 25 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Uruguay 1194 (sección 6.a), y doña JUSTINA SAN MARTIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Brando 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3444-v.set16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALEVARE, de 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 887, y doña MICAELA ALVAREZ, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3409-v.set.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PERE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1078, y doña ELIDA NICOLI de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3446-v.set.16

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE FABINI, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1175, y doña ELENA DE LA HERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3455-v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DANIEL MARTINEZ ESTEVES,

de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1217, y doña IRMA CAROLINA VIDAL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferreria, Oficial del Estado Civil. $ 2.00-3428-v.set.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del ao 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO AMADO TRIGO, de 24 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Hocquart 1506, y doña MARIA GARCIA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Hocquart 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3430-v.set.16.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIKOLA, de 28 años, soltero, herrero, yugoeslavo, domiciliado en Panamá 1312, y doña MARIA GROF, de 23 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Panamá 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2431-v.set.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PEDEFLOUS, de 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 1763, y doña BLANCA JOSEFINA BARBEROUSSE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3418-v.set.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMEON CUESTA, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Nueva York 1401, y doña MARIA ESTHER PONTI de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3419-v.set.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO BARRAGAN, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melo 2406, y doña MATILDE LABRAGA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1228 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3402-v.set.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN URUGUAYA MILANO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Irlanda 2191, y doña AIDA BOUZAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3438-set.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALINDEZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 319, y doña ELENA BONELLO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3439-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEDRO MOLEA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rousseau 3609, y doña PASCUALINA REZZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 3609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3440-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado en J. F. Martínez 3665, y doña AGUSTINA RODRIGUEZ, de 39 años, soltera, española, domiciliada en J. F. Martínez 3665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3441-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del ao 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASSAMAGNAGHI, de 24 años, soltero, estudiante, domiciliado en República de Chile 1539, y doña CELIA PIEGAS RIET, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en República de Chile 4539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3442-v.set.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de lo̊s interesaods hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don EUGENIO IRIBERRI, de 31 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Magenta 25, y doña RAMONA MUTUBERRIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Magenta 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3115-v.set 12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VISCUSI, de 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Larravide 2714, y doña SARA ESTER LAMAS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramos 4190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3416-v set.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CHOVANIAN, de 30 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Susviela Guarch 51, y doña MARIA VAJANIAN, de 29 años, soltera, armenia, domiciliada en Susviela Guarch 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3464-v.set.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DIAZ, de 39 años, soltero, profesor masajista, argentino, domiciliado en José A. Cabrera 4026, y doña MARIA LUISA ROMANO, de 21 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada en José A. Cabrera 4026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3456-v.set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1936, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO SILVA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la calle Habana 2998, y doña MERCEDES ROUCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle Restauración 4522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3443-v.set.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN ALEJANDRO LUIS PICARDO, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Chacarita, y doña EMILIA FANIZZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3407-v.set.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FALERO, de 48 años, soltero, vareador, domiciliado en Osvaldo Martínez 1563, y doña SERAPIA LORENZA DIAZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan F. Santos 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3408-v.set.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RODRIGUEZ SANTIAGO, de 30 años, soltero, carpintero, portugués, domiciliado en Grecia 176, y doña BLANCA ROSA SPOSITO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3465-v.set.18.

En el Cerro y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unrse en matrimonio don BORIS FRIEDMAN, lituano, de 35 años, soltero, comercio, domiciliado en Bogotá 370, y doña SARA KUTNIK, de 26 años, soltera, lituana, domiciliada en Bogotá 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3405-v.set.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BRANDES, de 21 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Gil 864, y doña ELODIA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3447-v.set.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PARIDE FERRANDO, de 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Solís Grande 920, y doña MERCEDES NATALIA SBURLATI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Huidobro 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3448-v.set.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO GUISANDE, de 29 años, soltero, despachante, oriental, domiciliado en Galicia 2180, y doña YOLANDA PETITO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3445-v.set.16.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CARLOS ORDOÑEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1727, y doña ENEDINA NINFA ALVAREZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3406-v.set.12.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERVASIO ARTIGAS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tabaré 2445, y doña HAYDEE CELIA PRIORI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Tabaré 2445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3453-v.set.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO EMILIO ANTONIO FERRARI, de 40 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado en Luis B. Cavia 2842, y doña ANA BALLETO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3454-v.set.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CABRAL, de 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Patria 1031, y doña EMILIA ORLANDA GALEANI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3439-v.set.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL AMORELLI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Monte Caseros 3039, y doña AIDA YOLANDA TORTORELLA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3425-v.set.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDISON PASTOR GARAY, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tabaré 2358, y doña MARIA CARMEN BREA, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en José Osorio 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3424-v.set.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANDRES MAGLIOCCA, de 65 años, soltero, rentista, italiano, domiciliado en Sarmiento 2486, y doña JOSEFINA ALVES, de 67 años, viuda, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3426-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ENRIQUE ARTIGUE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en boulevard España 2975, y doña ESTHER MARGARITA DIAZ, de 24 aos, soltera, oriental, domiciliada en boulevard España 2975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3427-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LARROBLA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2324, y doña ELIA MARIA URTIAGA RIVERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3423-v.set.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FELITTO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2477, y doña PURA SPICACCI LAPENNA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3462-v.set.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN CHARNOVICH, de 23 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Blandengues 1986, y doña FANNY EHERENERICH, de 24 años, soltera, rumana, domiciliada en Blandengues 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3463-v.set.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1936 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2134, y doña AIDA CARMEN CARRATU, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Patria 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3432-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SANJURJO PEREZ, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2061, y doña AMELIA IRENE IGLESIAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3433-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TESITOR, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1843, y doña ASUNCION BENTOS, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3434-v.set.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO GONZALEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iglesia 8, y doña EUGENIA ELIDA DORREGO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3449-v.set.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO PEREZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en V. Y. Pinzón 4241, y doña MARIA DEOGRACIA MODERNEL, de 23 años, divorciada, oriental, domiciliada en Heredia 4359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3450-v.set.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CINCIC, de 28 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en M. Berinduague 148, y doña NIEVES ALVAREZ BARREIRO, de 23 años, soltero, oriental, domiciliada en M. Sagasta 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3451-v.set.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE-PAULI, de 64 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado en J. Alvarez 80, y doña MARIA JULIA VOLPE, de 38 años, viuda, italiana, domiciliada en J. Alvarez 80. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3452-v.set.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. TABAREZ, de 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en P. Galán 4257, y doña PILA DELA FUENTE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. B. Freire 11. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3417-v.set.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 7 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR JUAN LLOBET, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Millán 4187, y doña CAROLINA MATUCHELLI, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Millán 4187. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3436-v.set.16.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ESPERANZA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chimborazo 3855, y doña MARIA PEREIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chimborazo 3855. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3435-v.set.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUCAS BELLO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1637, y doña MARIA LUISA ECHENIQUE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Chimborazo 3840. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Romás C Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 3420-v.set.15.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CAIVANO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Heras 2136, y doña MARIA ANGELICA COTELO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Heras 2136. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3458-v.set.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO LAVALLEJA ESCUDERO, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1691, y doña FERMINA MARIA ESTELA ACOSTA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1691. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3459-v.set.17.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 7 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NUÑEZ, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Payán 2966, y doña EMMA LIDIA LISORIO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan B. Blanco 827 (18.a sección judicial). En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3460-v.set.18.

En Pocitos y el día 7 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SANTAMARIA, de 46 años, soltero, músico, español, domiciliado en P. Bustamante 1247, y doña MARIA ROSALIA MORENO, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Tiburcio Gómez 1347. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3461-v.set.18.

En Pocitos y el día 2 de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS UMBERTO GAULLI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barroso 3477, y doña IRENE LAMY, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Barroso 3477. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3410-v.set.12.

En Pocitos y el día 2 de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DUBRA CORRAL, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Julio César 1667, y doña MANUELA SUAREZ VEIGA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Julio César 1667. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3411-v.set.12.

En Pocitos y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don AVEDIS PAYASLIAN, de 29 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en J. L. Osorio 1338, y doña ANGELA LACHINIAN, de 16 años, soltera, armenia, domiciliada en C. Videla 3104. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6412-v.set.12.

En Pocitos y el día 3 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORIBIO ALBERTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en P. Bustamante 1485, y doña MARIA MAGDALENA PELOCHE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Bustamante 1485. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3413-v.set.12.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en los autos "Fisco y Morales (Eduviges) y otros con Samaras (Salvador) y otros", se cita, llama y emplaza a don Salvador Samaras para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Set.8-7281-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Esther Díaz de Silveira, 7|103" (padrón número noventa y dos mil veintiséis), se cita, llama y emplaza a doña Esther Díaz de Silveira o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6376-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sucesión Luis Canavari. Cobro ejecutivo de pesos, 7|81" (padrón veintinueve mil seiscientos cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Luis Canavari o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6379-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Laborde. Cobro ejecutivo de pesos. 7|105" (padrón número noventa y dos mil veintinueve), se cita, llama y emplaza a don Juan Laborde o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar deesde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6378-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80742. Cobro ejecutivo de pesos, 6|289", se cita, llama y emplaza a los señores Menotti Gasperio y Emilio Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que

se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6380-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con María Haydée B. de Asumçao y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 1|113" (padrón número ciento veintitrés mil novecientos treinta y uno m(a), se cita, llama y emplaza a los señores doña María Haydée B. de Asumcao, Mario Asumcao, Inach Asumcao y Zely Asumpcao, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6377-v.set.14

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rosa Sego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 483), se emplaza a doña Rosa Sego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cien mil doscientos treinta y tres, situado sobre la línea Norte del bulevar España, entre las calles Ellauri y Pedro Berro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.9-7372-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María F. de Rossi. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 314), se emplaza a doña María F. de Rossi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil ochocientos uno, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Lancaster y S. Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.5-7217-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 40.899. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 458), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ochocientos nueve, situado en la calle Dionisio Coronel entre las de India Muerta y C. de la Vega, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.28-6954-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra David Rabinovich. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 457), se emplaza a don David Rabinovich, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil cincuenta y uno, situado sobre la calle Simón Martínez entre Pilar Costa y Emilio Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.28-6955-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Tomás Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 517), se emplaza a don Tomás Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil doscientos treinta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Rial entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6956-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Juan Puig. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 223), se emplaza a don Pedro Puig, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil quinientos cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Corumbé entre Callao y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6957-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardam. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo 468), se emplaza a doña Lydia Hardam, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6959-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 1 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y dos, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6633-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María Carrére de Lorenzo, Margarita Carrére, Mariana Carrére de Silveira, Josefa Carrére de Clemata, Francisca Carrére de Pan, Esteban, Andrés Fernando y Severo Carrére. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 269), e semplaza a don Severo Carrére, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, situado en la calle Holanda esquina Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.28-6958-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Piria (inmueble padrón número 30.625). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 424), se emplaza a la sucesión de don Francisco Piria, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta mil seiscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle La Gaceta entre Luis Lamas y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6635-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pablo Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 449), se emplaza a don Pablo Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil setecientos uno, situado en la calle Conciliación entre las de M. Vidaurreta y Berinduague: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6634-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Manuel Taboada. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 450), se emplaza a don Manuel Taboada, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ochocientos treinta y siete situado en la calle Carlos María Ramírez entre Conciliación y S. Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6636-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Esteban Andrés Fernando Severo y Margarita Carrére, Josefa Carrére de Clemata, Fracisca Carrére de Pan, Mariana Carrére de Lorenzo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 268), se emplaza a don Severino Carrére, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, situado sobre la línea N. O. de la calle Bogotá entre Holanda y Bolivia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos;

B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6960-v.oct.1 o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 503), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.10-6381-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1936 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.10-6382-v.set.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Zolesi o Zolessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.11-7416-v.set.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Ceferino Travieso, domiciliado a los efectos legales en la casa número 1076 de la calle Mercedes, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador, cuya profesión he ejercido durante cinco años, ofrezco, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, información de mi honradez y costumbres morales, solicitando para ello del señor Juez quiera señalar audiencia, a fin de que los testigos don Enrique Etcheverrito y don Rodolfo López, domiciliados en las calles Paraguay número 1075 y 25 de Agosto número 306, respectivamente, presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido se sirva ordenar se reciba dicha información y, cumplidos los demás requisitos de la ley respectiva, solicito que, sin más escritos, se me expidan los testimonios que correspondan, previa tasación y pago de costas. Sírvase el señor Juez proveer en todo como solicito por ser justicia. — Ceferino Travieso". — Montevideo, Setiembre 2 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.50 Set.9-7306-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Curioni de Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.9-7329 v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Lino Baucello solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar como "Lino Busello" en vez de "Alberto Lino Baucello", que es su real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 1 de 936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.9-7346-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que subiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7261-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago José Devoto a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7262-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Festonazzi de Devoto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7263-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7264-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Andrés Soria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7265-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma Bayarres de Raissignier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7266-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Teodora Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7267-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Dacal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7268-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abramo Dominioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7269-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Alberto o Alberto Cambiaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7270-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Silvetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7271-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Isturiz o Vicente Cruz Isturiz, Isturis o Esturi y doña Sotera Landa de Isturiz, Isturis o Esturi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante est Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7272-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Torrado, de apellido materno González, doña Agustina Vidal de Torrado y don Vicente o Vicente Osvaldo Torrado Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-7209-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Lucía Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7273-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Rodríguez Ardito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7274-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Pedro Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7275-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde o María Clotilde Merlo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7276-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apetrura de la sucesión de doña Luz Divina o Ludivina Rivas Sánchez de Turnes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-7210-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Francisca Pracias, de apellido materno Berdía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-7211-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fernando Mauriño y doña Eulalia Cuence o Cuens y Arcas de Mauriño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-7212-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Perrone de Birriel o Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.8-7277-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Varela de Sanjurjo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-7213-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Méndez Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-7214-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Salvador de las Casas Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-7215-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Brow o Brown de Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.4-7152-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario o Rosaria González de Ballotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.4-7111-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cantalupo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.4-7112-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Peregrina Martín de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.4-7113-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos n forma dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.4-7115-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario
$5.50 Set.4-7114-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Chapital, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.4-7116-v.set.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de primer turno: Reynaldo Saporiti, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 469 (escritorio 5). al señor Juez digo: Que soy de nacionalidad oriental, mayor de edad, inscripto en el Registro Cívico, según lo compruebo con la partida de nacimiento y la credencial respectiva que acompaño. Que de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 1275 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, solicito se reciba la información de los testigos señores contador Cipriano González y rematador Carlos María García, domiciliados respectivamente, en la calle Juan Paullier número 2224 y Uruguay número 1589, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Declaren lo que les conste sobre la conducta moral y social del señor Reynaldo Saporiti; 3.o Establezcan el tiempo en que lo conocen; 4.o Den razón de sus dichos; 5.o Declaren si lo que afirman es de notoriedad pública. Igualmente solicito del señor Juez se reciba la información de los doctores Lorenzo Barbagelata y Francisco Rodríguez Larreta, domiciliados, respectivamente, en la calle 25 de Mayo número 610 y Rincón número 498, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren respecto de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si les consta o no que haya ejercido correctamente la procuración; 4.o Digan desde cuánto tiempo les consta que ejerzo la procuración; 5.o Den razón de sus dichos y declaren de público y notorio. Por lo expuesto al señor Juez pido que se sirva ordenar se reciba y se cometa a la Oficina Actuaria la información ofrecida, cuyos testigos presentaré el día y hora que se señale y previa audiencia del Ministerio Público declarar suficiente las informaciones, y una vez confirmada mi antigüedad en el ejercicio de la procuración, se ha de servir disponer que se me expidan los certificados correspondientes y se me devuelvan los recaudos acompañados. Otrosí digo: A pesar de constarle a la Oficina Actuaria mis actuaciones de procurador con poderes desde más de cinco años, se ha de servir disponer se tenga a la vista los expedientes sucesorios "Manuel Fernández y

de Saturno o Saturnino Fernández", que se tramitan ante este Juzgado, a los efectos de la certificación correspondiente de mi antigüedad en el ejercicio de la procuración con poder. Por tanto, solicito que, producida la información y la agregación de los diarios donde conste haberse hecho las publicaciones del caso y sin necesidad de nuevo escrito, con dictamen Fiscal, se me expida el respectivo testimonio, previo pago de las costas causadas. Será justicia, etc. — Reynaldo Saporiti". — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.00 Set.3-7101-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alliot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7117-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ruiz de Montans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.3-7107-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Barón o Varón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.3-7108-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Guiomar Orell de Areosa o Sara Orell u Orelli de Areosa o Ariosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.3-7109-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Riganti de Rigoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 423, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.2-7110-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Turquí de Haro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus beines comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.2-7058-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sidney William Churchouse solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de John Kenneth Churchouse por aparecer el nombre del inscripto con Henneth siendo Kenneth el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Set.2-7078-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baldrich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.2-7059-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César Bocage Cairo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.2-7096-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "Haydée Isabel Serra Caracciolo de Martínez con Restituto Martínez García. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Restituto Martínez García, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.27-6924-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan María Teodoro Poggi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el nombre "Juan María Elliodoro" en vez de "Juan María Teodoro" y porque donde dice "Pollo" debe decir "Poggi". — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.50 Ag.27-6913-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giannella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.27-6937-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Irene Torres de Valiente con Dionisio S. Valiente. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Dionisio S. Valiente para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación y constituir domicilio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.26-6399-v.set.29.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vallatti y de José Luis Vallatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vallatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vallatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vallatti o Vatlati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Septimus Mohr Bell con Sociedad Pastoril y Agrícola y otros. Prescripción de un bien mueble", se cita, llama y emplaza a la Sociedad Pastoril y Agrícola, a "The River Plate Land and Farming Co. Ltd." y a cualquiera otra persona o entidad que se considere con derecho a una marca para ganado mayor número 9.613 de la primera serie, inscriptos en el Registro General con el número 42.870, Lo. 43 y en el Departamental de Río Negro con el número 1874, Lo. 2, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.40 Ag.11-6404-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Quadri y Jacinta Rebollo de Quadri. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todas o parte de las fracciones de terreno que estaban empadronadas en mayor área con el número 35284, situadas en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, compuestas, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril de 1925, de las siguientes dimensiones: La fracción número 5 del lote A, compuesta de una superficie de mil setenta y dos metros ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros al Sud, confinante con el lote letra B, destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa: cincuenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con propiedad de Antonio Rebollo o sea la fracción número 6; veinte metros trece centímetros al Norte, limítrofe con Ramón López, y cincuenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste, confina con la fracción número 4, entregada a don Gualberto Rebollo. La fracción número 7 del lote A, compuesta de una superficie de mil seiscientos noventa y cinco metros veinticinco decímetros, deslindados así: setenta y cuatro metros veinte centímetros al Norte, limítrofe con la fracción 8, entregada a don Antonio Rebollo; veintitrés metros treinta y siete centímetros al Este, confinante con la fracción 10 del lote B, a describirse: sesenta y dos metros sesenta centímetros al Sud, lindando con el lote B ya mencionado, y veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros al Sudoeste, por donde linda con la fracción 6, entregada a don Antonio Rebollo. La fracción número 10 del lote letra D, compuesta de doscientos sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados deslindada así: veinte metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la rambla Wilson; once metros cuarenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 9, de don Antonio Rebollo: veintitrés metros treinta y siete centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 7, y catorce metros treinta y siete centímetros al Sud, confinante con la fracción once, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa. La fracción número 14 del lote C, compuesta de seiscientos noventa metros cincuenta y dos decímetros cuadrados deslindados así: cuarenta y cinco metros al Norte, limítrofe con el lote B; trece metros veinte centímetros al Sudoeste, confinante con el solar número 15, a describirse; cuarenta y cinco metros veintitrés centímetros al Sud, limítrofe con Ramón López y sucesión Cedrés; diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Este, por donde linda con la fracción 13, de don Antonio Rebollo. La fracción número 15 del lote C, compuesta de ochocientos treinta y tres metros veintiocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: cien metros treinta centímetros al Norte, lindando con la fracción letra B, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa; trece metros veinte centímetros al Este, limítrofe con la fracción 14; cien metros cincuenta centímetros al Sud, por donde confina con don Ramón López y sucesión Cedrés, y dos metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con Ramón López, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.80 Ag.20-6722-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Salaverría, Graciana Salaverría, María Salaverría y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa das, a todos los que a cualquier título se consideren dueños o con algún derecho a y en una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que forma parte del padrón 53070 de esta Capital, ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B en el plano de mensura y deslinde practicados en 15 de Mayo del corriente año por el agrimensor Juan J. Sarli, con un área de doscientos setenta y cinco metros y diez decímetros, deslindados así: 16 metros 95 centímetros de frente al Sureste, a la calle Emilio Romero, entre las de Elbio Fernández y Humboldt; 8 metros 67 centímetros al Noroeste, con Graciana Indart; 21 metros 475 milímetros al Suroeste, con propiedad de los actores, y 23 metros 02 centímetros al Noreste, con Lindolfo Larraya. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$19.20 Set.11-7393-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de don Víctor Riccardi, a fin de sustituir el apellido paterno que figura en ella como Ricardo por el de Riccardi, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$3.50 Set.11-7390-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan J. Cóppola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.11-7408-v.set.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.11-7394-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Antonio Farchero o Miguel Farchero o Miguel Antonio o Miguel Frosero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.11-7395-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Gini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.11-7396-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Antonio Macreé. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Antonio Macreé solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Ramona Nandin de Macreé: el apellido de ésta aparece "Nardin" debiendo decir Nandin, y donde dice, refiriéndose a los hijos Isabel, Susana debe aparecer ésta como una sola persona Isabel Susana y no como si fueran dos, Isabel y Susana, y donde dice que ha dejado tales hijos, debe borrarse el de Juan José, por haber fallecido con anterioridad a la causante; 2.o En la de matrimonio de Antonio Macreé con Ramona Nandin, el apellido paterno del esposo aparece "Macré" debiendo decir Macreé; 3.o En la de nacimiento de Basilio Macreé el apellido paterno figura "Macré" debiendo decir Macreé; y 4.o En la partida de nacimiento de Isabel Susana Macreé aparece el apellido paterno con una sola e, debiendo decir Macreé con dos ee, por ser el verdadero, y el nombre de Caliope figura Capeope debiendo decir Caliope. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Set.10-7362-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María armen Delfino de Puig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.10-7363-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura apertura de la sucesión de don Toribio Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de l› que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 193ᶜ. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.10-7364-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Evangelista Rodríguez y doña Amelia Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.5-7223-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Ricobaldi de Barbagelata y don Rodolfo Barbagelata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.5-7224-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás o Nicolás Bruno, citándose a la vez a todos loq sue se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.4-7142-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lauthe de Micio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.4-7143-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Vicente Ferme o Fermo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.2-7071-v.set.12.

Conversión en divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez. Conversión al divorcio", se ha ordenado publicar la siguiente resolución: "83. — Montevideo, Abril 16 de 1936. — Vistos en primera instancia estos autos iniciados por Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez, solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que presenta. Resultando que a fojas 1 y 2 dijo el nombrado que es de estado casado con Juliana Ibáñez y separados de cuerpos por sentencia dictada el veintiséis de Setiembre de 1929 en la ciudad de Buenos Aires, por el señor Juez doctor Mariano Grandoli, Secretaría E. Luzuriaga (hijo), como lo justifica con el testimonio que legalizado acompaña, y que haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 185 del Código Civil, solicita la conversión en divorcio de aquélla, ya que han tarnscurrido más de tres años, término exigido para iniciar esa conversión, solicita se haga esa conversión y se notifique la sentencia respectiva a su esposa por edictos, en virtud de no conocer su domicilio actual. Que fué oído a fojas 26 vuelta el Ministerio Público, quien no se opuso a lo pedido. Considerando: que en este caso han sido llenadas todas las prescripciones del artículo 185 del Código Civil, puesto que de la sentencia presentada, de cuya antenticidad no puede dudarse, porque llena todas las formalidades que prescriben los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, resulta que los cónyuges Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez obtuvieron ante el señor Juez doctor Mariano Grandoli, Secretaría E. Luzuriaga (hijo), de la ciudad de Buenos Aires, sentencia de separación de cuerpos con fecha veintiséis de Setiembre de 1929, y que desde ese día hasta hoy han transcurrido más de los tres años que exige aquel artículo como condición "sine qua non" para que sea admitida la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos: 2.o Que para el proveyente están fuera de discusión, en este caso, la cuestión suscitada alguna vez acerca de su el término de los tres años debe computarse desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación que se invoca, o desde la fecha en que fué dictada, porque el texto claro del artículo 185 no permite dudas que puedan válidamente sostenerse, ya que tampoco lo tendrían en el proceso de sanción de la ley que lo motivó, si se dejaran de lado las palabras claras de ésta, para informarse en la discusión de cuál fué la intención del legislador. Por estos fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos existente entre Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez. Para la notificación, háganse las publicaciones del caso y ejecutoriada, comuníquese y franquéense los testimonios que se solicitan, previo pago de costas y archívese.—José B. Nattino.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en Montevideo, a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y seis. — Doy fé: José F. Rossi, Escribano". Y para la notificación de doña Juliana Ibáñez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$52.80 Ag.19-6665-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Vollono, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma denttro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.10-7371-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Calderón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.10-7358-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Lestido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.10-7359-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Panario Bonsignori y de don Domingo Panario Bozzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bao ajpercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.10-7360-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Faustino Raimundo Castro y de doña Evarista Pereira de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.10-7361-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Magliano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.7-7144-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Alvarez de Villagrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.4-7153-v.set.15.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Tixe de Quintas (Eloísa Luisa), por sí y sus hijos menores Quintas (María Eloísa) y Quintas de Costa (Juana), como herederos de José Quintas. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a Junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) el día veintinueve de Setiembre del corriente año, a las catorce horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.00 Set.5-7198-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcante en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.4-7154-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Grela Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.3-7129-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pugnalin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.27-6901-v.set.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "De Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda (Emilia). Sucesión", se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia da Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Vital y José Guiñada para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.80 Ag.21-6629-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ambrosio Enrique Hernández, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.2-7048-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se ha saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Triglia solictiando la rectificacón de su partida de nacimiento por aparecer en ella como "Trilia", siendo el verdadero "Triglia". Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.28-6952-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se ha saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Bianchi Triglia solicitando la rectificación de las sigueintes partidas: 1.o La de su nacimiento, por aparecer su apellido materno como "Triglia" en vez de "Triglia; y 2.o La de matrimonio de sus padres don Pedro Bianchi y doña María Triglia, por aparecer esta última con el apellido "Triglia" en vez de "Triglia", que es el verdadero. Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879. — Montevideo, Agosto 20. de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.28-6951-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Carmen Josefa Vallarino de Caleri y doña Rosa Vallarino de Emanueli solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: la primera de las nombradas aparece inscripta con el nombre de Josefina en lugar de Carmen Josefa, y la segunda con los nombres de Simeona Eladia Claudia en lugar de Rosa. Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1379. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.28-6975-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Vallarino Carlos. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Campos Elíseos, ubicada en la manzana número diez, empadronado con el número cuarenta mil ochocientos ochenta y tres, que linda: al Norte, veintisiete metros dieciocho centímetros, con la sucesión de Doroteo González; al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con propiedad de la sucesión de Felipe Vallarino; al Oeste, doce metros sesenta y cinco centímetros, con la vía del Ferrocarril del Norte, y al Este, diez metros treinta y un centímetros con la calle Iglesia. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$16.80 Ag.20-6721-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Ernesto Bonnet, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$11.00 Ag.24-6846-v.set.5. Set.26-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ana María Rojas de Alvarez contra Osvaldo Alfonso Alvarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Osvaldo Alfonso Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de of'cio. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Set.11-7414-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Knüsli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.11-5840-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Pérez o Julio Pérez Villaronga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-7374-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Rodríguez de Bertoiotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-7357-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fernández Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Agosto 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.10-7309-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Gil de Matesanz o Venancia Gil Maroto de Matezano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-7310-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Salvador Gastellú o Ignacio Salvador Galtellú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-7311-v.set 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Salomé Salaberry de Alzugaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.10-7312-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Dentone o Dentoni, Juana Pérez de Dentone, Manuel Valentín Dentone y Luis Santiago Dentone". se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Juan Dentone: donde el apellido materno aparece tres veces como Gariboto debe decir Garibotto. Partida de defunción de Luis Dentone: donde el nombre aparece como Luis debe decir Luis Santiago. Partida de nacimiento de Francisco Dentone: donde el apellido materno aparece como Garribotto debe decir Garibotto. Partida de nacimiento de Leopoldina Dentone: donde el nombre de la inscripta aparece como Leopoldina debe decir Leopoldina Enma; donde el apellido de los abuelos paternos aparecen como Dentoni y Garibota debe decir Dentone y Garibotto, y donde el nombre y apellido del abuelo paterno aparece como Luis Dentoni debe decir Luis Dentone. Partida de nacimiento de María Celia Dentone: donde el nombre de la inscripta aparece como María debe decir María Celia dos veces. Partida de nacimiento de Eulogia Catalina Dentone: donde el apellido de la abuela paterna aparece como Garibotti debe decir Garibotto dos veces. Partida de nacimiento de Luis Santiago Dentone: donde el apellido de la abuela paterna aparece como Garibotti debe decir Garibotto. Partida de matrimonio de Juan Dentone con Juana Pérez: donde el apellido del contrayente aparece como Dentoni debe decir Dentone, y donde el apellido de la madre del contrayente aparece como Garibota debe decir Garibotto. Partida de de matrimonio de Manuel Dentone con Ana Berlano: donde el apellido del contrayente y del padre de éste aparece dos veces como Dentones debe decir Dentone dos veces. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.8-7289-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Celia Brao de Catimar o María Brao de Catimar y la de don José Brao Vázquez o José Brau Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.9-7313-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cavajani de Tirelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.8-7290-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Matilde María Ruy y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Jacinta Ruy, en la que el apellido de la inscripta aparece como Ruiz cuando debe decir Ruy. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.5-7193-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Cagnola, citnádose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.5-7194-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Pratto. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Set.5-7195-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la aperfura de la sucesión de doña Anudia o Abnudia Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.5-7196-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesin de don Camilo Tarrio Lista o Liste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1935. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 Set.4-7175-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Gaya contra Leopoldo G. Lomban y otro. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Máximo Turunday y a todos aquellos que se consideren con derechos en la sucesión de don Antonio Turunday para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.4-7176-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con José I. Bardier y otros. Toma de posesión", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Dealoy, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes y acciones, y especialmente con respecto del inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "La Agraciada", que forma parte de la propiedad empadronada con los números mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos sesenta y tres, y que, según plano levantado en Febrero veintisiete de mil novecientos veinticinco por el ingeniero Armando Aresti Hervé, está señalada con el número 23, consta de 33 hectáreas, 3357 metros 70 decímetros, con 782 metros 11 centímetros al Norte, confinando con la fracción 82: 400 metros 60 centímetros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con las fracciones 46 y 45: 787 metros 50 centímetros al Sur, con la fracción 85; y 450 metros al Oeste, con las números 84 y 81. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.1.o-7039-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-7126-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Viscarret y doña Martina o Martina Micaela Viscarret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-7103-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Armando L. Porri contra Angela Liguori de Porri. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Liguori de Porri, a fin de que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Set.3-7124-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hilario Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.2-7040-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.2-7072-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio González u Horacio González Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.15-6578-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Andrés Lodeiros Formoso contra Carmen Casal García. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Casal García para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y al mismo tiempo para llenar la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8 00 Ag.12-6447-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente Leiras López o Vicente Leiras y doña Carmen Méndez Fernández o Carmen Méndez de Leiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Set.11-7033-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bica Cuadro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.5-7208-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Oscar Marcos Core u Oscar Core Varela. Sucesión. Incidente rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Erasun de Varela, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Varela con Sofía Eratsun: donde dice Eratsun debe decir Erasun, que es el verdadero. De matrimonio de Felipe Core con Juana Varela: donde dice Trazun, refiriéndose a la madre de la contrayente, debe decir Erasun, que es el verdadero. De nacimiento de Oscar Core Varela: donde expresa que el apellido de la abuela era Trazun debe ponerse Erasun, que era el verdadero, y de nacimiento de Rosalía Varela: debe ponerse Juana en lugar de Rosalía, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Set.9-7307-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Juan Harambure Tissier. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno ubicada en la Unión, 11.a sección de este Departamento, incluída en el padrón número 63.068, y cuyos límites, según plano de Carlos A. Pittamiglio, son: por el Norte, 16 metros 93 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 63.072 y 63.073; por el Sur, en 2 metros 84 centímetros, con la calle Raissignier; por el este, en una línea oblicua de 26 metros 75 centímetros, lindando con la calle Ildefondo García (hoy cerrada), y por el Oeste, en una recta perpendicular de 22 metros 75 centímetros, lindando con más propiedad de la que forma parte del peticionante y empadronada con el número 63.068, teniendo como superficie 224 metros 88 decímetros cuadrados, para que dentro el término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$21.60 Set.3-7127-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Puig o Juan Carlos Puig Sartori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma denttro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.4-7139-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Serra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.3-7121-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor on Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Madera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.3-7122-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor on Atilio C. Brignole, se hace público la apertura de la sucesión de don Francisco Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deucirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a don Juan Francisco Pedemonte, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Set.3-7123-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delprato o Del Prato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.2-7047-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Palarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.2-7085-v.set.12.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Francisco Aramendy. Concurso civil", convócase a junta de acreedores que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), el día 24 de Setiembre entrante, a las 15 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Set.1.o-7045-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "M. González y González contra Eugenio Sobrino. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Eugenio Sobrino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Set.1.o-7046-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Martirio Larrañaga. Rectificación de partida", se hace público que se ha presentado doña Ema Larrañaga solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Martirio Larrañaga, que es el nombre que actualmente tiene, agregándole en primer término Angela, quedando en defintiva Angela Martirio Larrañaga. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Ag.28-6949-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pastor Pedernera contra María Lydia Freire. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Lydia Freire para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposo señor Pastor Pedernera, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Ag.15-6562-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Carrau y Compañía con Rafael E. Machín. Cobro ejecutivo de pesos" se cita y emplaza a don Rafael E. Machín o a sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito legal de la conciliación en dichos autos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor

de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Ag.10-6385-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fornelli de Bado o Vago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Ag.18-6648-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Federico Ziegler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.10-7379-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Gibert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$5.50 Set.10-7354-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Mastalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto
$5.50 Set.10-7348-v.set.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro y doña Josefina Mazzini solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas con los apellidos paterno de "Basini" y "Marini", respectivamente, en vez de decir en ambas, como apellido paterno, Mazzini, que es el verdadero. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.10-7380-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Springmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Joss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.9-7325-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado y con fecha de Julio 21 de 1936 se ha presentado doña María Gregoria Giusti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Luis Lluistti debe decir Luis Giusti; donde dice Cándida Buscano debe decir Cándida Boscano, y donde dice Gregoria debe decir María Gregoria, por ser los verdaderos nombres y apellidos, respectivamente. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.75 Set.9-7327-v.set.25.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Rta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Marchesano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.8-7301-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, octor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Damián Aparicio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.3-7125-v.set.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Alberici solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno de "Albericci" en vez de Alberici, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.2-7081-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rodolfo Juan Scala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.2-7034-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Dolly Basualdo de Villaverde solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Villaverde en la siguiente forma: donde dice Manuel Vidal Vill Verde debe decir solamente Manuel Villaverde, por ser su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.
$6.00 Set.2-7076-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Roque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.2-7035-v.set.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Nicolás y Luis Caruso solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento en la siguiente forma: partida de Luis: en la línea paterna, donde dice Caruzo debe decir Caruso; en la línea materna, donde dice Paulercho debe decir Paulercia; donde la abuela paterna figura como Guianusi debe decir Iannuzzi; donde la abuela materna figura como Colatrela debe decir Colatrella. Partida de Nicolás: en la línea materna, donde dice Paulerche y Paulerche debe decir Paulercia; en donde la abuela paterna figura como Ianusi debe decir Iannuzzi; en donde la abuela materna figura como Coladrela debe decir Colatrella, por ser los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.
$10.50 Ag.31-7031-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Ferrua de Guidobono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.2-7036-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis José Guarneri solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Guarnelli debe decir Guarneri, por ser el verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.31-7032-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Ethel May Weese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Messone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.13-6488-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Callero o Cagliero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$11.00 Ag.6-6310-v.ag.17.
Set.7-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Fernando Figueroa y Josefina C. de Figueroa. Reconocimiento de firma", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Josefina Curioni de Figueroa para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1936 — Julio Viana, Juez de Paz.
$8.00 Ag.29-7010-v.oct.3.

Efectos extraídos

EDICTO — El suscrito, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, hace saber que en el dragado efectuado en la Dársena II por la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos, fué extraída un ancla con trozo de cadena. Por el presente se llama a los que se consideren con derecho a los efectos extraídos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus reclamaciones con los justificativos que haya lugar. — Julio Viana, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-4717-v.jl.15.
Ag.15-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de doña Deogracias Reyes, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del térmi-

no de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Set.11-7392-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don Agustín Varela Sánchez, citándose a todos los que por cualquier título tengan interés en ella para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle San José 1125. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Set.5-7200-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, hace saber al público que ante este Juzgado se ha abierto la sucesión de don Mariano Pérez, y ha dispuesto el emplazamiento de todo el que se consideren con derecho a sus bienes. Los interesados deben comparecer a deducirlos ante dicho Juzgado, calle Agraciada número 2255, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz

$4.50 Set.7-7237-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la octava sección de la Capital, Sebastián L. Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Flora Maya de Coselino, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2255, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

$9.00 Set.2-7089-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Paggi de Zuluaga, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquir concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$4.50 Set.7-7235-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sansone, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$4.50 Set.9-7347-v.set.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Ferreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 11 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set.10-7355-v.set.21.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, en el expediente caratulado "Edmundo Cámara. Quiebra" se hace saber que por resolución de fecha treinta de Mayo del corriente año, de conformidad del señor Fiscal Letrado de este Departamento, se declaró rehabilitado al comerciante don Edmundo Cámara Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 30 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set.5-7221-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cortona Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 14 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set.5-7220-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Franquez o Franques o Franque, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.10-7349-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos Ma. Larghero, por licencia concedida al titular y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leopoldina García de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 4 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.9-7314-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ema Mathon de De Feo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 2 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.5-7207-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Ignacio Peña. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Zoilo de Simone, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de nacimiento y matrimonio de Gabina Peña: aparece sustituído su nombre que es Gabina por el de Claudina; igual cambio de nombre se nota en su partida de defunción, en la que se dice que la fallecida es Claudina Peña, debiendo decir Gabina Peña; además, en esa misma partida, se expresa que la fallecida era casada con Angel Márquez cuando el verdadero apellido del esposo es Marchese y no Márquez; también se expresa en esa partida de defunción que la nombrada Gabina deja dos hijos cuando los que quedaron a su deceso son tres y se llaman: Yolanda Etelvina, Ulpiano Geremías y Arosemo María Marchese, y en la de nacimiento de estos tres hijos de la misma señora aparece la madre con el nombre de Claudina en vez de Gabina, que es el verdadero, debiendo, en consecuencia, decir que son hijos de Gabina Peña. — Canelones, Agosto 14 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$12.75 Ag 28-6972-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Odorico Freire o Regino Odorico Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1936. — Carlos M. Faravís, Actuario.

$5.00 Set.9-7238-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia López, citándose y emplazándose a la vez a doña Celia López y a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local en la forma de ley expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1936. — Carlos M. Faravís, Actuario.

$10.20 Ag.25-6888-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma comercial de Rosario "José María Bentancor", y de acuerdo con el Código de Comercio se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Pedro Rebuffo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1936. — Carlos A. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Set.4-7161-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Emilio Errecarte, citándose a todos aquello que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 3 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.8-7294-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Senderegger de Ackermann, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 29 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.8-7260-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Giribone de Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.2-7051-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Carbone, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Agosto 21 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.2-7052-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Carlos Rostan, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Magdalena Goss de Rostán, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en dichos autos. — Colonia, Agosto 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.21-7023-v.oct.[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Menéndez. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el

escribano don Juan Gregorio González, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, manifestando que en varias de las partidas glosadas a los autos existían errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En la de matrimonio del causante con doña Ramona Turnes se ha padecido error al establecerse el nombre de la contrayente, pues se dice Romana Turnes cuando debe decir Ramona Turnes. En la de nacimiento del hijo Rufino se ha padecido error al establecer el nombre de la madre, pues se dice Romana Turnes cuando debe decir Ramona Turnes. En la de nacimiento de Angela Plácida están equivocados el apellido del padre y nombre y apellido de la madre, como asimismo el nombre de la hija, pues se dice Manuel Meléndez cuando es Manuel Menéndez; Romana Turney cuando es Ramona Turnes, y se establece como el nombre de la hija el de Plácido cuando debe decir Angela Plácida, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Manuel está equivocado el nombre y apellido de la madre, pues se ha establecido Romana Turne cuando es Ramona Turnes, y en la de defunción de doña Ramona Turnes está igualmente equivocado el nombre y apellido de ésta, pues dice Romana Turne cuando debe decir Ramona Turnes, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Set.3-7133-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulima Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$27.00 Jl.29-5999-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el previo juicio conciliatorio y para contestar la demanda entablada por Bertilde Petrona Gutiérrez de Arrospide, en el juicio que sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los causahabientes de don Manuel Justo Durán y toda otra persona que se considere con derecho a las sobras existentes en la fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos noventa y uno, compuesta de doscientas noventa y dos hectáreas y siete mil cuatrocientos noventa y tres centiáreas, lindera: al Sur y Oeste, con don Silverio Izarra; por el Este, con don Angel Bessonart, arroyo Tala por medio, y por el Norte, con otra fracción del mismo campo adjudicada a doña María Esther Gutiérrez de Ranero. El presente emplazamiento ha sido decretado en los autos caratulados "Bertilde P. Gutiérrez de Arrospide contra los causahabientes de don Manuel Justo Durán. Prescripción". — Trinidad, Agosto 11 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$21.60 Ag.21-6797-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sebastiana Noria de Bentancor o Bentancourt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 26 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.5-7203-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Robaina de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 22 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.5-7204-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix o Félix Severiano Cedrés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesado sen ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 27 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.5-7205-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Evarista Bentancur de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 2 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.5-7206-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jesusa Camejo, por intermedio de apoderado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece como hija de Manuel Camejo siendo el nombre verdadero de su padre Miguel Camejo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Agosto 19 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.28-6968-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paulino Pedro Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 27 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.3-7118-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público, de acuerdo con lo solicitado por el señor Fiscal Letrado Departamental, que en la segunda sección del Departamento de Montevideo, calle Maciel número mil cuatrocientos cuarenta, el día veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y dos, ha fallecido Antonio Do Campo, de nacionalidad español, de setenta años de edad, de estado casado llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos a estar a derecho en el respectivo juicio sucesorio que tramita en este Juzgado y donde fué declarado judicialmente abierto por decreto de quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de cuarenta días, conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz Actuario.

(Costas) Set.12-6480-v.set.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, ciudad de Minas, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja don Juan Maná Miguel, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, a favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Galileo Malzone. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 11 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

(Costas) Set.8-7285-v.set.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Gregoria Alonso, Francisca Alonso y Natividad Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 3 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.9-7303-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 5 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.4-7146-v.set.15.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide solicitando segunda copia de las escrituras que acrediten la propiedad a su favor de una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Minas, manzana número treinta y ocho, empadronada con el número mil quinientos dieciocho, compuesta de veitiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Claudio Williman ,por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando, según título: por un lado, con Antonio Larrea; por otro, con Miguel Bordón, y por otro, por su fondo, con sucesión José Melogno, cuyo inmueble dice fué adquirido por compras autorizadas por el escribano don Solano Amilivia en las fechas que se expresarán y otorgadas por las siguientes personas: Sabina Núñez, por sí y por sus menores hijos, bajo su patria potestad, llamados: José Polonia, Serapio, Ramón Uberfil Braulio, Belén Candelario, Solano Ramón, María Indalecia y Casiano Inzaurralde, herederos de José Inzaurralde, el veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintinueve: Estefana Inzaurralde de Núñez, Matías Delicia Inzaurralde de Tellechea, Guillermo Ireneo Núñez y Natividad Inzaurralde, el veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta; Próspero Eloy Inzaurralde, Silvana Inzaurralde de Méndez y Rosa Inzaurralde de Urtiverea, el veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta; Margarita Inzaurralde de Zeballos y Leivana Engracia de los Santos de del Pino, el veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta, y Pantaleón Pellistri, el veinticinco de Julio de mil novecientos treinta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 15 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$18.00 Set.4-7150-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Pérez de Bastón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 18 de 1936. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Set.4-7147-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Froilán Santiago Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 29 de 1936. — Francisco Soca Actuario Adjunto.

$4.50 Set.4-7149-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Simona Rodríguez de de la Llana o Simona Rodríguez de Lallana, citándose a la

vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 29 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.4-7148-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Márquez, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 4 de 1936. — Juan Carlos Imhof, Juez de Paz.

$4.50 Set.9-7304-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario del Horno de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 9 de 1936. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$4.50 Set.11-7429-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura que a continuación se expresa, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los autos "María de las Nieves Istueta de López Osorio y otros, sobre segunda copia de escritura", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicha escritura corresponde a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra I de la manzana número treinta y dos, compuesto de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle tres (3), lindando: al Noreste, con el solar letra G: al Suroeste, con el solar letra K, y al Sureste, con el solar letra J. Escritura autorizada por el escribano don Román Guerra con fecha quince de Octubre de mil novecientos catorce. — Maldonado, Agosto 20 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$19.80 Ag.31-7027-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ginés Brito, citándose y emplazándose, dentro del término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma. — San Carlos, Agosto 31 de 1936. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.20 Set.10-7352-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Cipriana López de Heredia, Victoriano Heredia y Alejo Heredia, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en ellas, a fin de que se presenten ante este Juzgado, call Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 30 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Ag.11-6429-v.set.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Debiase, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.8-7286-v.oct.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Barreneche, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Set.2-7063-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Godone u Oddone de Montemurro, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 20 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Set.2-7064-v.set.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Delfino Riet, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Setiembre 5 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set 9-7337-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Atanasio Suchkov, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1936. — José S. Elissburu, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.10-7373-v.set.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, en los autos "Odorico Antúnez contra los herederos, sucesores y causahabientes de Reginaldo Claro de Cunha y Ana Joaquina de Jesús. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho de cualquier naturaleza respecto de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo situadas en la "Sierra de Areycuá" y "Carpintería" 6.a sección del Departamento de Rivera, comprendidas en los antiguos padrones números 1531 y 2554 y actualmente en el empadronamiento número 1552, compuestas cada una de una superficie de 95 hectáreas, 2735 metros 4444 centímetros, abarcando en total una superficie de cuatrocientas setenta y seis hectáreas, tres mil seiscientas setenta y siete áreas y dos mil doscientas veinte centiáreas (476 hectáreas, 3677 áreas, 2220 centiáreas). Dichas fracciones de campo, que son contiguas, están comprendidas en los lotes números 7, 5 y 6 del plano levantado en Junio de 1932 por el agrimensor A. Grau Rosell y que sirvió de base a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Nabondes Antúnez Maciel siendo los límites generales de los referidos lotes números 7, 5 y 6 los siguientes: al Norte y Noroeste, dos líneas unidas que forman un ángulo obtuso, que lindan con los lotes del mismo plano números 8 y 3 y miden 1875 metros 50 centímetros y 1003 metros 60 centímetros, respectivamente: al Sud, con una línea irregular y quebrada que linda con Osorio Rodríguez y sucesión Laureano Leites, midiendo en una línea oblicua lindera con el último 2010 metros; luego sigue en dos ángulos entrantes y dos salientes que en parte lindan con la sucesión Leites y en parte con el señor Rodríguez; al Este, un gajo del arroyo Carpintería, que separa de doña Deolinda A. de Antúnez, y al Oeste, las puntas de un bañado que divide de Juvencio Fagúndez y Osorio Rodríguez. Se previene: 1.o Que los emplazados deben comparecer en el término acordado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y 2.o Que el citado como parte tiene la obligación de comparer o constituir procurador en el término del emplazamiento (artículo 306 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 31 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$38.40 Set.4-7168-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depratamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Esclarena o Esclarena Antónia Olivera de Paiva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.4-7169-v.set.15.

Prescripción de depósito

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Mariano Luis Severo y otros. Venta de pequeñas fracciones de campo", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 16.52, importe del depósito judicial que existe bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Agosto 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Set.4-7170-v.set.15.

Prescripción de depósito

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Ordalio Silva. Incapaz", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 16.04, importe del depósito judicial que existe bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Agosto 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Set.4-7171-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Claudino Mello y doña Antonia Leite o Antonia Fagúndez de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, y especialmente a la heredera Verónica Mello, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rivera, Julio 31 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 Set.11-7430-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Mauricio Galíndez. Quiebra", se hace saber que por sentencia de fecha 17 del corriente mes de Agosto, se ha concedido la rehabilitación de la firma "Mauricio Galíndez", en virtud de haber sido declarada casual la quiebra de la expresada firma. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 21 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.11-7412-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcos Urtiaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 1.o de 1936. — Próspero M. Ruebrt, Escribano.

$4.50 Set.7-7231-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión Dermidio Ureta Núñez", se cita, llama y emplaza a Totima o Teotima Consuelo Ureta de Olivera, Juan Francisco Olivera, Tabaré Sandalio, Olga Margarita, Violeta Blanca, Arnaldo, Andrés, Pedro Adolfo, Asdrúbal Braulio, Ruben Teófilo y Lía Loreley Ureta, a Mirtila Domínguez, Inocencia Leomar Ureta de Corbo, Jacinto R. Corbo, Ventura y Alvaro Ureta y Gregoria Prieto de Ureta, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de Dermidio Ureta Núñez a cualquier título para que por sí o por medio de representante legal o apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con el cual se seguirán los procedimientos. — Rocha, Junio 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Ag.31-7020-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Dinegri Costa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.4-7145-v.set.15

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Canobra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.4-7141-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 1.o de 1936. — F Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Set.7-7253-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Pérez de Devincenzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.9-7315-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Cayres de Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 29 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.7-7251-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Lasprebitera solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Pascual Lasprebitera y María Catalina Favieri: el apellido del contrayente Pascual Lasprebitera aparece equivocado como De Presbiteris. Partida de nacimiento de Francisco Lasprebitera: el apellido del inscripto y de su padre figuran La Sprobitera y La Sprovitera cuando el verdadero es Lasprebitera. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 5 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Set.7-7250-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Lasprebitera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.7-7252-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Luisa Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Agosto 24 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.2-7057-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Artegoytia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 28 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.2-7079-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ramón Suárez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 26 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.2-7080-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San Jos, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ricardo Marichal y Feliciana Cardona de Marichal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 21 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.8-7255-v.set.18

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San Jos, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Silvestre Touriz Arnabal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 11 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.8-7256-v.set.18.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Floriana Quintana de Reyes y Cayetano Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose a los herederos de doña Floriana Quintana de Reyes, Ignacio, Flora, Clara, Juan, Fidela, Ema, Isabel, Carmen, Julieta, Alfredo, Froilán, Juan Manuel y Miguel Gerónimo Reyes y estirpe de Severino Reyes compuesta de Susana Lavelli, esposa y sus hijos María Dionisia, Felicia, Susana, Severino, Mario Dionisio y Germán Reyes Lavelli, y los herederos de don Cayetano Reyes, su viuda Manuela Rodríguez y sus hijos Ema, Olga, Dolores, Pedro y Julio Reyes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$14.40 Ag.14-6543-v.set.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San Jos, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Macario Avelino Luján, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 1.o de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.8-7257-v.set.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San Jos, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Abdón Romero o Abdón S. o Abdón Senen Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 28 de 1936. — Juan A. Ab, Actuario.

$5 50 Set.8-7258-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Pelayo Costa. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a las dos terceras partes del solar 6 de la manzana 30 del segundo cuartel de esta ciudad, empadronado dicho solar con el número 1990, para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 21 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Ag.14-6553-v.set.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago Barreix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 22 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.50 Ag.8-6357-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Velázquez y de doña Sinforiana Peralta de Velázquez, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Agosto 7 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$11.00 Ag.28-6869-v.set.8. Set.28-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Atiliano Alfredo Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en cuanto aparece su madre como Desideria García en vez de Corina Pedragosa, que es el verdadero nombre y apellido. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 6 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.11-7420-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Magdalena Abadie de Rubini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos

a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 31 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.8-7295-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de don Francisco Priano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 2 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.7-7225-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor César Z. Palomeque, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Luis Cuadrado: donde dice: compareció don Seberino Cuadrado debe decir: compareció don Severino Cuadrado. Partida de nacimiento de Petrona Cuadrado: donde dice, refiriéndose al nombre y apellido de la abuela materna, Casilda de Mora, deberá decir Casilda Mora. Partida de nacimiento de María Antonia Cuadrado· donde dice al margen: Antonia Cuadrado, deberá decir María Antonia Cuadrado; donde dice que se le ha puesto el nombre de Antonia deberá decir que se la ha puesto el nombre de María Antonia. Partida de nacimiento de Ildefonso Cuadrado: donde dice, al margen: Idelfonso Cuadrado, deberá decir Ildefonso Cuadrado; donde dice: compareció Seberino Cuadrado deberá decir Severino Cuadrado; donde dice, al referirse al abuelo materno: Lifonso Suanes, deberá decir Ildefonso Suanes; donde dice: se le ha puesto el nombre de Idelfonso, deberá decir: se le ha puesto el nombre de Ildefonso. Partida de nacimiento de Donato Cuadrado: donde dice, refiriéndose a la madre de éste, Juana Suanez, deberá decir Juana Suanes; donde dice, refiriéndose al abuelo materno, Idelfonso Suanes, deberá decir Ildefonso Suanes. Partida de nacimiento de Cipriana Cuadrado: donde dice: compareció don Ceferino Cuadrado, deberá decir: compareció don Severino cuadrado; donde dice: ha nacido una criatura del sexo masculino, hijo del declarante, deberá decir: ha nacido una criatura del sexo femenino, hija del declarante; donde dice: el que recibió el nombre de Cipriano: deberá decir: la que recibió el nombre de Cipriana; donde dice, refiriéndose a la abuela materna, Casilda de Mora, deberá decir: Casilda Mora. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$18.75 Set.9-7320-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor César Z. Palomeque, solicitando la rectificación de las siguientes partidas por contener los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de don Domingo Mellognio con doña Guiudita Malaquín de Mellognio: donde dice Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio; donde dice Carlos Melognio debe decir Carlos Mellognio; donde dice Santiago Melognio debe decir Santiago Mellognio; donde dice Julia Malaquina debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Juan Bautista Malaquina debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Bárbara Santineli debe decir Barburina Santtineli; donde dice Juan Malaquina debe decir Juan Malaquín; donde dice Domingo Melognio y Julia Malaquino debe decir Domingo Mellognio y Guiudita Malaquín; donde dice, al pie del acta, Domingo Meloño debe decir Domingo Mellognio, y donde dice, a ruego de Julia Malaquino debe decir, a ruego de Guiudita Malaquín. Partida de nacimiento de Tomás Mellognio: donde dice, al margen Tomás Meloño debe decir Tomás Mellognio; donde dice Domingo Melogno debe decir Domingo Mellognio; donde dice Julia Malaquín debe decir Guiudita Malaquín: donde dice Carlos Melogno debe decir Carlos Mellognio: donde dice Bautista Malaquín debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barburina Centinel debe decir Barburina Santtineli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Meloño debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Segundo Mellognio: donde dice, al margen, Segundo Melogno debe decir Segundo Mellognio; donde dice Domingo Melogno debe decir Domingo Mellognio; donde dice Gudita Malachín debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Melogno debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bautista Malachín debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barbolina Santinelli debe decir Barburina Santtineli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Florencio Mellognio: donde dice, al margen, Mellogno Florencio debe decir Mellognio Florencio; donde dice Domingo Mellogno debe decir Domingo Mellognio; donde dice Gudita Malaquín debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Mellogno debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bautista Malaquín debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barborina Sentinel debe decir Barburina Santtineli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Melogno debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Carlos Basilio Mellognio: donde dice, al margen, Meloño Carlos Basilio debe decir Mellognio Carlos Basilio; donde dice Domingo Meloño debe decir Domingo Mellognio; donde dice Julia Malaquín debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Meloño debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bárbara Sentinelli debe decir Barburina Santtineli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Meloño debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Julio José Mellognio: donde dice, al margen, Melognio José Julio debe decir Mellognio José Julio; donde dice Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio; donde dice Gudita Malaquín debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Melogni debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bautista Malaquín debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barbarina Centinel debe decir Barburina Santtineli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Melognio, debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Carmen Leoncia Mellognio: donde dice, al margen, Leoncia María Carmen Melognio debe decir Leoncia María Carmen Mellognio; donde dice Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio: donde dice Guiudilta Malaquina debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Melognio debe decir Carlos Mellognio; donde dice Bautista Malaquina debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barborina Centinelli debe decir Barburina Santtineli, y donde dice, al final del acta, Domingo Melognio debe decir Domingo Mellognio. Partida de nacimiento de Virginio Mellognio: donde dice, al margen, Virginio Mellorio debe decir Virginio Mellognio; donde dice Domingo Mellonio debe decir Domingo Mellognio; donde dice Julia Malaquina debe decir Guiudita Malaquín; donde dice Carlos Mellonio debe decir Carlos Mellognio: donde dice Bautista Malaquina debe decir Juan Bautista Malaquín; donde dice Barborina Centneldi debe decir Barburina Santtineli, y donde dice, al pie del acta, Domingo Mellognio debe decir Domingo Mellognio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$40.50 Set. -7319-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión [illegible] ...tonio [illegible]e Freitas, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante èste Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.9-7323-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Rosano de Etchegaray solicitando la rectificación de la siguiente partida en el sentido que a continuación se expresa: Partida de defunción de Enrique Etchegaray: donde, refiriéndose al inscripto, dice Julio Echegaray debe decir Enrique Etchegaray. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 16 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Set.9-7321-v.set.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roldan Alvez Pereira citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Agosto 31 de 1936. — Julio Maia Actuario.

$4.50 Set.9-7344-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Juana Garat de Roca, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set 9-7322-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza a los herederos Juventil, Hildemaro, Juan Erótides Juvenil, Ermaspiino, Audemar, Celestino, Floridal, Modesto, Elida Yvo, Ello y Orosil Madera, hijos de Feliciano Madera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Vicente Rodríguez Pedrozo da Rosa. Sucesión", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Ag.17-6611-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Indalecio Bauzil, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.9-7345-v.set.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de José Blas Correa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.9-7341-v.set.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Telésforo Medina, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.5-7222-v.set.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de María de León de de León, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.5-7219-v.set.16.

Remates Judiciales

CARLOS SCAGLIONI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con Francisco Manuel Vallarino y otros. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 30 del corriente y a las 15, 15 - 30, 16 y 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, a la venta en remate público al mejor postor y en cuatro lotes los siguientes inmuebles: A las 15 horas. A) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.415, compuesta de terreno y edificio y demás mejoras, situada en "La Figurita", manzana 998 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, y que en el plano que en Setiembre de 1868 levantó el ingeniero don Julio Gasser se señala con el número 20 de la fracción letra "A" y se compone de una superficie de 435 metros cuadrados, midiendo 20 metros de frente al Oes-

te, a la calle Porongos, y 21 metros 75 centímetros de fondo que, por formar esquina dan también frente al Sud, a la calle Pedernal, lindando, por el Este, con el solar 22; por el Norte, con la fracción letra "B". del mismo solar 21. A las 15 y 30. B) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.418, situada en el mismo paraje de "La Figurita", manzana 998 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, compuesta de terreno y edificio, señalándose el primero con el número 20 en el mismo plano del ingeniero Gasser, ya referido, y componiéndose, según dicho plano, de una superficie de 368 metros 94 decímetros y cinco centímetros, teniendo 10 metros 7375 diez milímetros de frente al Oeste, a la calle Porongos, entre las de Pedernal y Araycurá; 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don José Cardiola; por el Norte, con Juan Porcio, y por el Sud, con los solares 21 al 24. A las 16 horas. C) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.400, compuesta de un solar con edificio y demás mejoras, situada también en el paraje conocido por "La Figurita" manzana número 842 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial y que en el plano que en Abril de 1908 levantó el agrimensor don Ubaldo Pittaluga se señala con la letra "D" y se compone de una superficie de 221 metros 84 decímetros cuadrados, que se deslindan: 10 metros 14 centímetros de frente al Sud, a la calle Pedernal; 22 metros también de frente al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Porongos, lindando: por el Oeste, con el solar letra "C" (hoy de don Manuel Romay), y por el Este, con don Francisco García; y a las 16 y 30 horas D) La propiedad identificada en el padrón del Departamento de Montevideo con el número 84.501, compuesto de un solar y edificio situado en la manzana número 844 del paraje conocido por "La Figurita", novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, compuesto el solar de 21 metros 25 centímetros de frente al Oeste, a la calle Casupá (hoy José L. Terra), por 21 metros 55 centímetros de fondo que, por formar esquina, dan frente al Norte sobre la calle Pedernal; por el lado Este, una línea quebrada que hace un martillo saliente de 80 centímetros, a los 4 metros a partir de la referida calle y esta línea quebrada se compone en conjunto de 20 metros 65 centímetros y linda con el solar 3, de la propiedad de don Gabriel Strat y, por el Sud, linda con el solar 46. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que tanto los gastos de escrituras de compromiso, de venta y los certificados, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieran, serán de cuenta del comprador, salvo que éste sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$98.00 Set.11-7433-v.set.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Galli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de la propiedad empadronada con los números 1639, 2374 y 2375 y que, según plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor don Daniel V. Reinante, dicha fracción se encuentra señalada con el número 14, compuesta de 74 Hs. 4437 mts. 48 dcmts. con 966 mts. 35 ctms. de frente al Sudeste a calle de 17 metros de ancho por medio con la chacra número 15; 680 metros al Sudoeste, también de frente a calle de 8 metros de ancho por medio con la fracción 12; 1271 mts. 75 cmts. al Nordeste, lindando con la fracción 13; y al Nordeste, el arroyo Itapebí Grande, que lo separa de campos de la sucesión Jacquet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escritursa a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas si las hubiere: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de colonización un préstamo en efectivo de $ 3.187.50.

(Cuenta corriente) Set.9-7334-v.oct.20.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Finca en la "Villa del Cerro", calle Vizcaya número 3560, entre Prusia y Nueva Granada.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección judicial de Montevideo, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juan Finamore con Casio Ibarra. Ejecución de hipoteca", el día veintiséis de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil de Justicia y del escribano don Juan Carlos Mussio Barreto, designado Actuario ad hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la "Villa del Cerro", décimatercera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número veinticuatro mil ochocientos cincuenta y siete, señalada con el número siete en el plano respectivo, compuesto de ciento veintisiete metros treinta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: siete metros treinta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Vizcaya, por diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros de fondo confinando al Este, con el solar número tres; al Norte, con el solar ocho, y al Sur con el solar seis. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, certificados y demás de la misma así como el caño colector, vereda y pavimento y arrimos, si se debieran, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle Artes número 1875, a disposición de los interesados. — Colón, Setiembre 2 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

Informes: Juan C. Gómez 1305.

$36.00 Set.10-7365-v.set.26.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Terreno con mejoras en "Maroñas", calle Gronardo número 4, entre Juan F. Santos y Etchegoyen.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección judicial de Montevideo, se hace saber al público que en los autos caratulados "Julio Baña con José Longueira. Ejecución de hipoteca", el día veintiséis de Setiembre próximo, a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil de Justicia y del escribano don Juan Carlos Mussio Barreto, designado Actuario ad hoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número setenta y cinco mil trescientos treinta y cinco, situada en la décimaprimera sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "Maroñas", designada con el número siete de la manzana cincuenta y cinco del plano de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro del agrimensor Demetrio Isola, compuesto de quinientos dieciséis metros noventa decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros noventa y cuatro centímetros de frente al Sur, a la calle Gronardo, distando el punto medio de su frente de la esquina formada por las calles Gronardo Etchegoyen, veintiún metros cuarenta y siete centímetros, por cincuenta y dos metros de fondo y linda: por el Norte, con el doctor José P. Ramírez; por el Este, con el solar número seis, y por el Oeste, con los solares ocho y nueve. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escritura, certificados y demás de la misma, así como el pavimento, cordón, caño colector y vereda, si se debieran, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle Artes 1875, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

Más informes: Juan C. Gómez 1305 (segundo piso).

$42.00 Set.10-7366-v.set.26.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Regina María Balan de Núñez y otros. Venia para vender", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor y que exceda del de cuarenta pesos por hectárea, de los derechos que corresponden al menor Oriol Blas Ramón Bustamante en una fracción de campo y sus alambrados situada en Marmarajá, séptima sección de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número dos mil trescientos cincuenta y compuesta de sesenta y nueve hectáreas y siete mil quinientos ocho metros cuadrados, cuyos derechos consisten en una superficie de dos hectáreas cuatro mil novecientos metros cuadrados. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los autos referidos, en esta Oficina, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 28 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$27.00 Set.8-7302-v.set 24.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Matilde, Lina y María Carolina Sturla contra Mortimer Pardías. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintitrés de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, sito en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, que forma parte del padrón 34.021, compuesto de una superficie de 79 metros 92 decímetros, según plano levantado en Diciembre de 1929 por el ingeniero Heraclio Ruggia, que se deslinda así: ocho metros de frente al Sudeste, a la calle Colonia, distando el punto medio de su frente 24 metros diez centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Morales; igual medida que el viento anterior, al Nordoeste: 10 metros al Sudoeste con Luis D. Etchebarne: 9 metros 98 centímetros al Nordeste, con terreno de Alejandro Carbajales y José Serante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escritura, certificados, el colector, pavimento, medianería y cualquier otra mejora que pudiere adeudar serán de cuenta y cargo exclusivo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué propuesto por la parte: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Rincón 537. — 81765.

$28.80 Set.8-7293-v.set.22.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Marcelino García Pena. Ejecución de hipoteca", el día veinticinco de Setiembre del corriente mes y año, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, el martillero señor Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base los edificios y cuantas mejoras accedan y los derechos a la promesa de compra del solar de terreno donde se encuentran, prometido en venta al ejecutado por el mismo Banco ejecutante según boleto número 3144 de fecha 8 de Marzo de 1929, siendo el inmueble empadronado con el número 133899 y el solar ubicado en esta ciudad antes 12.a y hoy 22.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 22 en el plano del ingeniero Francisco Lasala, de Febrero de 1927, con un área de doscientos cincuenta y nueve metros cinco

decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros de frente al Sureste a la calle José L. Terra, donde el edificio lleva el número 3465; 26 metros 37 centímetros al Noreste, lindando con el solar 7; 25 metros 44 centímetros al Suroeste, con los solares 4 y 5 y 10 metros 04 centímetros al Noroeste con el solar 3. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en sta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Por informes y prospectos al martillero, Misiones 1489. U. T. E. 81384.

$39.00 Set.7-7278-v.set.23.

JOSE MARIA RUIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Isnardi Hermanos. Quiebra", se hace saber que el día 24 del corriente y siguientes, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, calle Sarandí esquina Figueroa, por intermedio del martillero don José María Ruiz, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público de todas las existencias, muebles y útiles del comercio que en esta ciudad tenían establecido los fallidos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra de fojas 63 a 67 de estos autos; 2.o Que la venta será exclusivamente al contado; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Setiembre 3 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Set.8-7297-v.set.18.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra José María Pereyro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y 30 minutos, por el martillero don Carlos Scaglioni asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta de remate público al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras, situado en la novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 114298, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, el 22 de Noviembre de 1924, compuesto dicho solar de una superficie de cuatrocientos metros con diez metros de frente al Nordeste al camino Casavalle, distando el punto medio de su frente ciento sesenta y cinco metros de la esquina que forma con un camino público; diez metros al Sudoeste, por donde confina con propiedad de los señores Méndez Hermanos; y cuarenta metros en cada uno de sus lados Nordoeste y Sudeste, por los que respectivamente confina con el señor L. Jubín y con el número dos del referido plano. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

Por informes y prospectos, al martillero, Misiones 1489. U. T. E. 81384.

$36.00 Set.7-7279-v.set.23.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Hipólito Farías Olsen. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 24 de Setiembre del año actual a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil de Juzgado, a a venta en remate público de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en Peñarol, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 45611, señalado con el número 161 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Diciembre de 1910, compuesto dicho solar de una superficie de 450 metros, con diez metros de frente al Oeste, a la vía de tránsito denominada Grand Boulevard, por 45 metros de fondo y linda al Norte, con el solar número 162; al Sur, con el 160; y al Este con el 174. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las escrituras de compromiso y venta y los gastos de registro, serán de cuenta del comprador, lo mismo que el pavimento y saneamiento si se debieran, salvo que el comprador fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca a favor de Ignacio Acosta; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$34.50 Set.7-7226-v.set.23.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Denegri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros propuestos por la parte actora, señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil, al remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número dos de la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuatro mil setecientos cuarenta y nueve, compuesto de trescientos cincuenta y cuatro metros cuarenta y un centímetros que se deslindan así: trece metros de frente al Sud, sobre la calle 25 de Mayo, señaladas las puertas de entrada con los números setecientos treinta y nueve, setecientos cuarenta y uno y setecientos cuarenta y tres, distando el punto medio de dicho frente veintiún metros sesenta centímetros de la esquina formada por la calle Ciudadela: veintiocho metros cincuenta centímetros al Oeste, por donde linda con la propiedad de Eugenio Barth y Compañía; por el Norte, en una línea de doce metros treinta centímetros, es limítrofe con la Asociación León Trece, y por el Este, en una línea de 27 metros setenta y cinco centímetros, linda con la propiedad de la sucesión Vidiella. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 612 serie "28"; B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias pudiendo los interesados concurrir al Banco o al rematador previamente al acto del remate; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada, y que se prescindirá de su oferta y se continuará el remate si así no lo hiciese; F) Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Nota. — El bien a venderse se encuentra afectado con segunda hipoteca al Banco de la República Oriental del Uruguay, en garantía de un préstamo de treinta mil pesos ($ 30.000.00). — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 44.000.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.7-7249-v.set.23.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Hipólito Farías Olsen. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticuatro de Setiembre del año actual, a las 15 horas y 30 minutos, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en Peñarol, novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 45614, señalado con el número 161 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Diciembre de 1910, compuesto dicho solar de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros, con diez metros de frente al Oeste, a la vía de tránsito denominada Grand Boulevard, por cuarenta y cinco metros de fondo y linda: al Sur, con el ciento sesenta, y al Este, con el ciento setenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las escrituras de compromiso y venta y los gastos de Registro serán de cuenta del comprador, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieran, salvo que el comprador fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca a favor de Ignacio Acosta; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$34.50 Set.5-7226-v.set.22.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado Correccional de primer turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos "Rosa Bugallo Rocca contra Alfredo Julián Ricco García": Un automóvil voitturet marca "Richenbacker", matrícula número 19.605, el día jueves 17 de Setiembre a las 16 horas, en el garage calle Ejido número 1632, donde está depositado, con la base de $ 266.66.

Por informes en mi escritorio: Rincón 523.

$6.30 Set.7-7247-v.set.16.

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra D. Juan Alejandro Caderosso. — Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y un solo lote, de los bienes inmuebles que se detallan a continuación: 1.o) Los siguientes solares, situados en la Unión, décima sección judicial de este Departamento; a) El solar número diez del plano levantado en Enero de mil novecientos diez por el Ingeniero Silvestre Matto, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos setenta y uno, compuesto de cuatrocientos treinta y dos metros, cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro centímetros, y comprendido entre los siguientes límites: por el frente, con la calle Veinte y Cuatro de Setiembre; por el fondo, con el solar once; por un costado, con el solar nueve, y por el otro, con la calle pública. b) Del solar número 20, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos ochenta y ocho, con una superficie de cuatrocientos metros y comprendido dentro de los siguientes límites: por el frente, con la calle Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, con el solar número veintiséis; por ambos lados, con los solares diez y ocho y veintiuno. c) Solar número veintidós, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos ochenta y seis, con una superficie de cuatrocientos metros y comprendido en los siguientes límites: por el frente, con la calle Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, con el solar número veintiséis, y por ambos lados, con los solares números veinte y veintitrés. d) Solar número veinticinco, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos ochenta y tres, encerrado en los siguientes límites: por el frente, la calle Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, el solar número veintiséis; por un lado, la calle Montevideo, y por el otro, el solar número veinticuatro; tiene un área de cuatrocientos ochenta y seis metros. e) El solar veinte y siete, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos noventa y nueve, con una superficie de seiscientos veinte y nueve metros y seis mil ochocientos ochenta y dos centímetros, y comprendido dentro de los siguientes límites: por el frente, con la calle Montevideo, por el fondo, con el solar treinta; por un lado, con el solar veinte y seis, y por el otro, con el veinte y ocho. f) El solar veinte y nueve del mismo plano, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos noventa y siete, compuesto de ochocientos sesenta y dos metros, tres mil novecientos catorce centímetros, y lindando: por el frente, con la calle Montevideo; por el fondo, con el treinta y dos; por un lado con el veinte y ocho, y por el otro, con Eduardo Rolando. g) Los solares treinta y cinco y

treinta y cuatro, empadronados con los números sesenta y ocho mil siete y sesenta y ocho mil seis, respectivamente, en una superficie en conjunto de mil sesenta y ocho metros, lindando por el frente con la calle Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, con el solar cuarenta y siete, y por ambos lados, con los solares treinta y tres y treinta y seis. h) El solar número cuarenta y cinco, empadronado con el número sesenta y ocho mil uno, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros y lindando: por el frente, con la cale Veinticuatro de Setiembre; por el fondo, con el cuarenta y dos; por un lado, con el cuarenta, y por otro con la calle La Paz. i) Los solares cuarenta y tres al cuarenta y siete inclusive, empadronado con el número sesenta y ocho mil ocho al sesenta y ocho mil doce, con una superficie en conjunto de dos mil cuatrocientos diez y siete metros con tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco decímetros, y lindan los cuatro primeros, por el frente, con la calle La Paz; por el fondo, con los solares cuarenta y siete al cincuenta; por un lado, con el solar cuarenta y dos, y por el otro, con Eduardo Rolando, y el último, por el frente, a la calle Montevideo; por el fondo, con los solares cuarenta y dos y cuarenta y tres; por un lado, con los treinta y tres al treinta y siete, y por el otro, con el cuarenta y ocho. j) Los solares cincuenta y seis y cincuenta y siete del mismo plano, empadronados con los números sesenta y ocho mil veinte y cuatro y sesenta y ocho mil veinte y tres respectivamente, compuestos en conjunto de setecientos noventa y siete metros, cuatro mil trescientos sesenta y cuatro centímetros, y lindan: por el frente, con la calle Veinte y Cuatro de Setiembre; por el fondo, con el cincuenta y uno; por un lado, con la calle La Paz, y por el otro, con el cincuenta y ocho. k) El solar número uno del plano levantado por el Agrimensor B. N. Silva en Setiembre de mil novecientos diez, empadronado con el número sesenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho, con una superficie de trescientos setenta y ocho metros, noventa, y ocho decímetros, y lindan: por el frente, con la calle Montevideo, hoy Pernas, cambio que se ha omitido consignar en los demás solares; por el fondo, con el tres; por un lado, con el dos, y por el otro, con Petrona Barreto. l) Los solares números veinte y veinte y uno del plano de Silva, empadronados con los números sesenta y siete mil novecientos cuarenta y sesenta y siete mil novecientos cuarenta y uno, con una superficie en conjunto de quinientos ochenta y un metros, cincuenta y cuatro decímetros. m) Los solares números veinte y seis, veinte y cinco, veinte y cuatro, veinte y tres, veinte y dos del plano de Silva, empadronados con los números sesenta y ocho mil diez y siete al sesenta y ocho mil veinte y uno, respectivamente, con una superficie en conjunto de mil quinientos cincuenta y cinco metros y veinte y seis decímetros, y lindan: por el frente, con la calle 24 de Setiembre; por el fondo, con el veinte y siete; por un lado, con un terreno que forma esquina a la calle La Paz, y por el otro, con la Zanja Reyuna. n) El solar número veinte y ocho, empadronado con el número sesenta y ocho mil veinte y seis, compuesto de un área de setecientos cuatro metros con veinte y tres decímetros; linda, por el frente, con la calle La Paz; por el fondo, con la Zanja Reyuna; por un lado, con el veinte y siete, y por el otro, con el veinte y nueve. — II. a) La propiedad identificada en el padrón departamental con el número noventa y seis mil novecientos ochenta, o sea una fracción de terreno situada en el Pantanoso, veinte sección judicial de este Departamento compuesta, según título de dominio y plano del Ingeniero Ambrosoli Bonomi, de 22 de Mayo de 1919, de tres hectáreas, tres mil doscientos cuatro metros, veinte y tres decímetros, deslindándose así: ciento noventa y un metros, ochenta y dos centímetros, en la línea Nord-este, con frente al camino Abrevadero, hoy Melilla de diez metros, treinta centímetros de ancho, por medio, con José Grajales; ciento cuarenta y tres metros noventa centímetros al Sudeste, lindando con la sucesión de María del Carmen Gómez; ciento noventa y un metros, noventa y tres centímetros al Sudoeste por donde confina con propiedad de Zubillaga y Beramendi, y al costado Noroeste está formado por dos líneas: de setenta metros, ochenta centímetros, y ochenta y cinco metros, ochenta y cinco centímetros, limitando con José Mussio. La fracción que se acaba de deslindar tiene según plano del Ingeniero Jaime A. Botet, de Octubre de 1925: frente al Nor-este, el camino Melilla una línea de ciento noventa y dos metros veinte y ocho centímetros, teniendo al Sureste una línea de ciento treinta y siete metres veinte y seis centímetros, donde limita con la sucesión de María del Carmen Gómez; el Sur-oeste limita con terreno del Banco Italiano del Uruguay y Roberto Sumberg, en doscientos setenta y dos metros, sesenta y cinco centímetros, y al Nor-oeste linda con Abel Costemalle, en dos líneas rectas: una de setenta metros y ochenta y ocho centímetros, y la otra de ochenta y cinco metros ochenta centímetros, encerrando dentro de dichos límites una superficie de tres hectáreas, tres mil ciento diez y siete metros, cincuenta y tres decímetros, dividida, de acuerdo con este plano, con sus calles y plazas, en treinta y tres solares, deslindados así: Fracción letra A, solar número treinta y tres: superficie, doscientos tres metros treinta y un decímetros, de forma triangular, lindando en treinta y dos metros, ochenta y seis centímetros, al Nor-oeste, con Abel Costemalle; al Nor-este, treinta metros, setenta centímetros, calle N.o 2, y al Sud-oeste, trece metros, veinte y seis centímetros, lindando con Roberto Sumberg y Banco Italiano del Uruguay. Fracción letra B, compuesta de una superficie de diez y siete mil, ciento noventa y seis metros, treinta decímetros, dividida en veinte y un solares, numerados del uno al veinte y uno inclusive, deslindando así: tres líneas rectas al Nor-oeste, una de veinte y siete metros, noventa y cuatro centímetros; otra de treinta y dos metros veinte y nueve centímetros, y una última de diez y seis metros, diez y siete centímetros, a la calle N.o 2; de acá una curva (esquina) de veinte y un metros treinta y nueve centímetros, al Noreste; desde este punto, una línea curva de noventa y siete metros, tres centímetros, al Norte, lindando con la calle N.o 2; una recta de treinta y tres metros, cinco centímetros, al Noreste, con frente al Camino Melilla; de acá, una curva (esquina) de treinta y siete metros, treinta y nueve centímetros, de frente al Este, parte al Camino Melilla y parte a la calle N.o 3; en recta, ciento diez metros, setenta y un centímetros, al Sudeste, con calle N.o 3; y ciento setenta y tres metros, veinte y seis centímetros al Sudeste, lindando con Roberto Sumberg y Banco Italiano del Uruguay. La fracción letra C, compuesta de once solares, con una superficie de siete mil cincuenta y tres metros, sesenta y un decímetros, numerados del veinte y dos al treinta y dos inclusive, que se deslinda así: ciento diez metros, noventa y cuatro centímetros al Noroeste con frente a la calle N.o 3; de este punto, una curva (esquina) al Norte, de treinta y siete metros, ochenta y siete centímetros, parte a la calle N.o 3 y parte al Camino Melilla; veinte y nueve metros, diez y ocho centímetros al Noreste, al Camino Melilla ciento treinta y siete metros, veinte y ocho centímetros al Sudeste, linda con la sucesión de María del Carmen Gómez, y cincuenta y dos metros trece centímetros, al Sudeste, lindando con Roberto Sumberg y Banco Italiano del Uruguay, según así resulta del plano mencionado, que se tiene de manifiesto. La diferencia de extensión resultante en la línea Sudeste entre el plano del Ing. Ambrosoli Bonomi referido en el título y el plano citado del Ing. Botet, fué rectificada por la escritura que con referencia al plano del veinte y cinco de julio último presentó el propio Ingeniero Ambrosoli Bonomi, anulándose el referido anteriormente y que en favor del Banco Italiano del Uruguay otorgaron el veinte y seis del mes de agosto de mil novecientos veinte y ocho los señores Armando y Julio Pascual Martínez y las señoritas Aída y María Ema Martínez y la señora María Celina Martínez, asistida y con la venia de su esposo, Risso Lima, ante el Escribano Américo de León — B) los sesenta y un solares de terreno que a continuación se expresarán y que forman parte del plano de división suscrito por el Ingeniero Jaime A. Botet en octubre de mil novecientos veinticinco que se tiene de manifiesto, situados en Nuevo París de este Departamento veinte sección judicial, que forman parte del padrón que en mayor área, número treinta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, a saber: nueve solares de terreno, designados con los números uno al nueve inclusive de la manzana letra A, con una superficie de siete mil setenta y seis metros, cinco decímetros, dentro de los siguientes límites; veinte y siete metros, veintiún centímetros, de frente al Sudoeste, al camino Santa Lucía, de diez y siete metros de ancho; de este punto una línea curva (esquina) de treinta y ocho metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud, parte del citado camino Santa Lucía y parte a la calle N.o 2: de este punto, una línea de noventa y siete metros con sesenta y un centímetros de frente al Sudeste, a la calle N.o 2 de diez y siete metros de ancho; sesenta y un metros, seis centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el solar número diez, adjudicado con otro más al señor Roberto Sumberg, y ciento veinte y un metros, sesenta centímetros, en la línea del Nordoeste, lindando con terreno del señor Abel Costemalle. Diez y siete solares de terreno, designados con los números diez y ocho y treinta y cuatro inclusive, de la manzana letra B, en el plano del Ingeniero Botet, ya citado, con una extensión de once mil setecientos sesenta y tres metros, sesenta y un decímetros, que se deslindan así: ciento veinte y cinco metros en la línea del frente, al Sudoeste, a calle N.o 1, de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y ocho metros, diez y ocho centímetros, que da frente al Oeste, parte a la calle N.o 1 y parte a la calle N.o 2; cincuenta y un metros, once centímetros, en la línea del Nordoeste, de frente a la calle N.o 2, de diez y siete metros de ancho; ciento setenta y tres metros, veinte y cuatro centímetros, en la línea del Nordeste lindando con terreno del Banco Italiano del Uruguay; treinta y nueve metros, sesenta y ocho centímetros, en la línea del Sudeste, de frente a calle N.o 3, de diez y siete metros de ancho, y de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y siete metros, veinte y dos centímetros, de frente al Sud, parte a calle N.o 3 y parte a calle N.o 1. Treinta y cinco solares, designados con los números setenta y ocho a ciento doce inclusive, que forman la manzana E, en el ya citado plano del Ingeniero Botet, con una superficie de veinte y siete mil, cuatrocientos nueve metros, cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: ciento cincuenta y un metros, cincuenta centímetros, en la línea del frente al Sudeste al camino Santa Lucía, de diez y site metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y ocho metros, diez y ocho centímetros, con frente al Oeste, parte al citado camino Santa Lucía y parte a calle N.o 3; de este punto, una línea de ciento diez metros, cincuenta centímetros de frente al Nordoeste, a calle N.o 3, de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y siete metros, veinte y dos centímetros, de frente al Norte, parte a calle N.o 3 y parte a calle N.o 1: de este punto, una línea de setenta metros, ochenta y ocho centímetros, de frente al Nordeste, a calle N.o 1, de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y cuatro metros, noventa y nueve centímetros, de frente al Este, parte a calle N.o 1 y parte a calle por medio con la plaza; de este punto, una línea de ochenta y cuatro metros, veinte y ocho centímetros, de frente al Este, a calle de diez y siete metros de ancho; de este punto, una línea curva (esquina) de treinta y cinco metros, de frente al Este, parte a la calle N.o 4 y parte a calle por medio con la plaza; de este punto, una línea de veinte y nueve metros, ochenta y ocho centímetros, de frente al Sudeste, a calle N.o 4, de diez y siete metros de ancho, y de este punto una línea curva (esquina) de treinta y siete metros, veinte y dos centímetros, con frente al Sur, parte a calle N.o 4 y parte al Camino Santa Lucía. Teniendo en total, los sesenta y un solares que se acaban de deslindar, una superficie de cuarenta y seis mil, doscientos treinta y nueve metros, veinte y tres centímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. — 2.o) Que el comprador deberá respetar los compromisos de venta, precio, cuota, saldo adeudado, etc. que se detallan en los últimos estados agregados al expediente respectivo. — 3.o) Que los gastos de certificados, escrituras, contribuciones y pavimentos impagos, serán de cuenta del comprador. — 4.o) Que los títulos planos, estados y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo 523, 1.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 12 de Agosto de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1408, 2.o piso.

$306.00 Set.5-7199-v.set.22.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictado en autos "Mariana Ihitz de Soca con Jesús Rodríguez Burgueño Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número dos de la ciudad de Minas, empadronada con el número trescientos ocho y compuesta de nueve metros doce centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda, según títulos con terrenos del Estado; por el costado Noreste, con Isabel Pérez Sains y Benita A. de Helguera, y por el Sudoeste, con Eusebia B. de Sención. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, así como los

certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 28 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$27.44 Set.4-7151-v.set.21.

HECTOR R. COSSIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados "Municipio Departamental contra la sucesión de Angel Bermúdez. Cobro de pesos", se hace saber que el día 28 de Setiembre entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero Héctor R. Cossio, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, rematará sobre la base de $ 1.337.09, el siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, sito en la manzana número 107 de esta ciudad, y linda: al Norte, Miguel Gahn; Sur, terreno solicitado por José Rodríguez; Este, calle por medio, manzana número 106, y Oeste, Solano Riestra y, además, unas sobras de dos metros quinientos setenta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, que lindan: al Norte, Esteban Zenón; Sur, Pedro Mariscurrena; Este, F. González, y Oeste, con calle por medio. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos; B) El postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 31 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.3-7131-v.set.19.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con la base de $ 300.00 la hectárea. Una fracción de campo con mejoras, situada en la segnda sección judicial del Departamento de Florida compuesta de 3 hectáreas. Ubicada frente a la Estación Reboledo. El martes 22 de Setiembre, a las 16 horas. Venta en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Evarista Cordoves y Rocha", se hace saber al público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y sobre la base de trescientos pesos la hectárea, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en la Estación Reboledo, segunda sección judicial del Departamento de la Florida, empadronada con el número cinco mil novecientos sesenta, compuesta de una superficie de tres hectáreas setenta y nueve metros, señalada con el número dieciséis en el plano levantado en Octubre de mil novecientos quince por el agrimensor Daniel V. Reinante y deslindada así: setenta y tres metros quince centímetros de frente al Oeste, a camino; cincuenta y cinco metros veinte centímetros al Norte, lindando parte también con camino y el resto con la fracción número quince: ciento cuatro metros treinta y cinco centímetros al Este, y trescientos once metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, confinando por estos dos vientos con don Ramón Juani. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta, así como los certificados, impuestos y demás anexos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$50.40 Set.2-7097-v.set 22.

ALFREDO TORT
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ventimiglia (Alfredo). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre próximo, a las once horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Alfredo Tort, de la finca hipotecada, sita en esta ciudad, manzana 78, compuesta de una superficie de 483 metros 18 decímetros, empadronada con el número 812, que se deslinda así: al Sud, calle Dieciocho de Julio; al Norte, sucesión Domingo Peduzzi; al Este, Bartolo Zippone, y al Oeste, Gabino Aparis y Victoria Cenoz de Aparis. Se previene que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de los interesados en examinarlos; que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, y que existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Juan Susena. — Agosto de 1936. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.211.85 (dos mil doscientos once pesos con ochenta y cinco centésimos), cantidad formada por la suma de $ 1.854.57, saldo del préstamo en títulos más $ 357.57 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.2-7087-v.set.17.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Domingo C. Macagno. Ejecución de hipoteca", el día dieciocho de Setiembre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de su ubicación el martillero señor Luis A. Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento once mil cuatrocientos veintinueve, situado en el balneario Carrasco, undécima sección judicial de este Departamento señalado con el número tres, manzana once y doce en el plano levantado por el agrimensor Lisandro J. Freire el 9 de Febrero de mil novecientos veinticuatro; se compone de setecientos setenta y nueve metros noventa y dos decímetros cincuenta centímetros cuadrados que se deslindan así: quince metros de frente al Nordeste, a la calle Santa Rosa; cincuenta y dos metros tres centímetros al Nordeste, linda con el solar número cuatro; cincuenta y un metros noventa y seis centímetros al Sudoeste, confina con el solar dos, y quince metros al Sudeste, limita con terrenos de Durán y Arocena. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, certificados y demás de la misma, así como el pavimento, caño colector, si se debiera, es por cuenta del comprador; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — José F. Rossi, Escribano

$40.80 Ag.29-7009-v.set.17.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Lema contra José Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número nueve mil ochocientos cuarenta y tres, situado en la manzana número ciento sesenta y dos de la nueva ciudad de esta Capital, que es parte del señalado en el plano levantado el trece de Abril de mil novecientos diez, por el agrimensor Pedro I. Bottaro Schenone, con el número uno y, según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de 17 de Noviembre de 1927, este solar está señalado con la letra A y se compone de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros noventa decímetros al Norte, por donde da su frente a la avenida Gonzalo Ramírez, hallándose la puerta del edificio señalada con el número mil cuatrocientos treinta y ocho; cuarenta metros veinte centímetros al Este, confinando con el solar letra B del mismo plano (hoy de propiedad de don Enrique Domínguez); seis metros treinta y cinco centímetros al Sur, confinando con don Juan Mantero, y cuarenta metros cuarenta centímetros al Oeste, lindando con Etchevarría y Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada d acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Set.2-7090-v.set.18.

ORESTE CHIARLONE
JUDICIAL

Rematará, el 19 de Setiembre a las 16, una casa, Tristán Narvaja 1587, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Carrara contra Carlos Borghi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 19 de Setiembre de 1936, a las 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Oreste Chiarlone, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 98638, señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Pío H. Braem, de Agosto de mil novecientos veinte, compuesta de una superficie de sesenta y cuatro metros seis mil doscientos veinte centímetros, con cinco metros quince centímetros de frente al Este, a la calle Yaro (abora Tristán Narvaja) número mil quinientos ochenta y siete; igual extensión en el fondo, al Oeste, lindando con la sucesión Golorons; doce metros cincuenta y cuatro centímetros en el Norte, lindando con don Manuel Bauzón, e igual extensión en el Sur, lindando con la sucesión de don Antonio Julio Botta. Se previene: 1.o Que el mejor postor entregará como seña el diez por ciento del precio en garantía de la oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de certificados y escrituras de ratificación y venta serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el acreedor hipotecario, en cuyo caso serán de cuenta del ejecutado, siendo de cargo del comprador el arrimo y sobrecarga de la pared que limita por el Norte; 3.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo Agosto 28 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.1.o-7054-v.set 17

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "De la Scvera Alejandro con la sucesión de Julia Borda Ros de Blanchard. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de chacra y sus mejoras, situada en el ejido de la ciudad de Tacuarembó, paraje denominado "Quiebra Yugo", sexta sección judicial de este Departamento, identificado en su padrón con el número 1338, compuesto de una superficie de ochenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta metros y setenta y cinco decímetros, según plano del agrimensor Ildefonso Esteves, de 31 de Enero de 1930, limitando así: al Noreste, línea recta de 736 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio, con Delfino Balles y Teodoro Samurio; al Sureste, recta de 1049 metros, camino vecinal por medio con Anani Trinidad sucesión Antonio Borda, Máximo Corbelo y campo fiscal; al Suroeste, en 932 metros 50 centímetros, con Serapio Perdomo, y al Noroeste, la cañada "Quiebra Yugo" por medio, con Tomasa Guerrero de Montes de Oca, Fermín Guerrero, Valerio Ledesma, Nicolasa Rivera, Pío Carreño y Petrona Guerrero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Ofi-

cina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Luis A. Lamas, Actuario Adjunto.
Más informes en nuestras oficinas: Misiones 1365.
$68.90 Set.1.o-7069-v.oct.8.

CARLOS M. GARCIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos dictado en autos caratulados: "Ulrich (José Melchor). Sucesión", se hace saber al público que en los días diecisiete y dieciocho de Setiembre próximo a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se va a proceder por el martillero don Carlos M. García asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo practicado por a Dirección General de Avalúos de los siguientes bienes; 1.o: El día diecisiete de Setiembre a las catorce digo a las dieciséis horas una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el número 54830 situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento compuesta de cuatrocientos sesenta y un metros, siete mil seiscientos ochenta centímetros formada por dos solares de terreno: uno con un área de trescientos setenta metros diecinueve decímetros que se deslindan así: diez metros setenta y nueve centímetros de frente al camino Millán por donde su puerta de entrada está señalada con el número dos mil setecientos noventa y uno cuarenta y siete metros al frente digo al Este lindando con José M. Lurra y al Oeste, linda con Teresa Gandulla y el otro compuesto de ciento un metros cinco mil setecientos ochenta centímetros que se deslindan así: diecinueve metros veintiséis centímetros al Noroeste, por donde linda con terrenos de la sucesión Trebino, veintidós metros treinta centímetros al Sureste, por donde linda el anteriormente deslindado y al Oeste, dos líneas: una de seis metros ochenta y siete centímetros, con Irigain y otra de tres metros cincuenta centímetros con Cores. Fué avaluado por la Dirección General de Avalúos en veintiún mil pesos; 2.o: El día diecisiete de Setiembre a las dieciséis y cuarenta y cinco el inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos veintisiete, que comprenden dos fracciones de terreno con sus edificios y mejoras, situado en el Reducto, décima segunda sección judicial de este Departamento compuesta la primera de un área de ciento setenta y dos metros seis mil seiscientos cuarenta y un centímetros que se deslindan así: Once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Garibaldi por quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de fondo que por formar esquina dan también frente al Este, a la calle Carabelas, lindando por el Sur, con Antonio Julio Botta y Julián Arbelo y por el Oeste, con la fracción que se describe a continuación. La segunda fracción tiene un área de diez metros nueve mil ochocientos cincuenta y un centímetros y setenta y un centímetro de frente al Norte, sobre la calle Garibaldi, por quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de fondo, lindando al Este, con la fracción antes descripta, al Oeste, con Domingo Bernini y en su fondo al Sur, con más terreno de la misma manzana. Fué avaluado por la Dirección General de Avalúos, en nueve mil pesos; 3.o: El día dieciocho de Setiembre a las dieciséis horas, una fracción de terreno ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, inmediata a los caminos Propios y Reducto, compuesta por los solares veintinueve, treinta y treinta y uno de la fracción B del plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el Ingeniero Donato Gaminara con un área total de mil ciento noventa y nueve metros, setenta decímetros, que por estar unidos se deslindan así: Treinta metros de frente al Oeste, a calle uno denominada Francisco Vidal; igual medida al Este, lindando con los solares números veinticuatro y treinta y seis; y cuarenta metros en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando por el primer viento con los solares treinta y dos y treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco; y por el segundo con los números veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho. Están empadronados con los números 81193 y 81194 y el aforo de los mismos practicado por la Dirección General de Avalúos asciende en total a tres mil seiscientos pesos. Se previene; 1.o: Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o: Que los certificados y demás gastos de escrituración así como lo que se adeudare por pavimentos, saneamientos y arrimos serán de cuenta de los compradores; 4.o: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 3.er piso). — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$128.00 Ag.29-7007-v.Set.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Juan Nicolás Balbela. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de varias fracciones de chacra situadas en el ejido del pueblo Belén, 8.a sección judicial del Departamento de Salto, las que se señalan y componen así: Primero: Una parte de la número ocho, empadronada con el número 3.528, compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros cuadrados que se deslindan así: al Norte, línea recta de trescientos cuarenta y tres metros setenta centímetros que linda con Marcos Muñoz; al Sud, igual dimensión, da frente a calle pública en medio con la chacra número 5; al Este, una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con el nombrado Muñoz, y al Oeste, igual dimensión frente a calle pública, en medio con campo comunal. Segundo: Otra parte de la fracción número ocho, empadronada con el número 40, compuesta de dos mil quinientos setenta y siete metros cuadrados, que lindan: al Norte, en una línea treinta metros, con las señoritas Leoncia y Desideria Muñoz; al Sud, en igual dimensión, da frente a calle pública, en medio con la chacra número 5; al Este, en una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con las nombradas señoritas Muñoz, y al Oeste ,en igual dimensión, con el señor Balbela. Tercero: Otra fracción que es parte de la chacra número veintidós, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, compuesta de trece hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, enclavado dentro de otra fracción mayor, o sea, la expresada chacra número veintidós, que según plano del agrimensor Demetrio Isola, de Noviembre de 1873, linda toda esa chacra: al Norte, con la chacra número 21; al Este, con la número 31; al Sud, con la número 23, y al Oeste, la número 14. Cuarto: Otra fracción empadronada con el número 51, señalada con el número veinticuatro en el plano respectivo: se compone de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, la chacra número 23; al Sud, la número 25; al Este, la número 33, y al Oeste, la número 16. De esta fracción deben deducirse cinco hectáreas vendidas por don Juan Nicolás Balbela al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que todos los gastos, impuestos, sellados, timbres, escrituras, registros, etc., serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.
$114.00 Ag.29-6967-v.oct.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Belisario Erasmo Miraballes, por sí y como tutor de Elena Miraballes, con la sucesión de Manuel A. Romero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas sus pertenencias y mejoras que contiene, empadronada con el número cuatro mil sesenta y ocho, situada en San Gregorio, tercera sección judicial del Departamento de San José, señalada en el plano que el agrimensor don Manuel D. Rodríguez levantó en Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, con el número cuatro. Dicha fracción tiene una superficie de setenta y una hectáreas, quince áreas, veintiocho centiáreas y once decímetros cuadrado, lindando: al Nordeste, con la fracción número dos, de don Manuel Santurio; al Sureste, con la fracción número tres, de doña Carmen Santurio; al Suroeste, con campo de la sucesión de don Ramón Ithurralde, y al Nordoeste, con la fracción número cinco, de doña Rosa Santurio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$39.60 Ag.26-6883-v.set.15.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Oyhenart contra la sucesión Francisca Gamou. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Setiembre prxímo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contienen, situados en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, señalados en el plano topográfico de la misma con los números cinco y siete de la manzana número ciento ocho del cuartel segundo, compuesto cada solar de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, que lindan, en conjunto, por estar unidos: por el Norte, con la calle Santísima Trinidad; por el Sur, con el solar tres; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con los solares números seis y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$44.00 Ag.17-6608-v.set.14.

PONCE DE LEON Y DUTRA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Diego Kelly y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo a las quince y treinta horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Ponce de León y Dutra, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: A) Una fracción de campo y sus mejoras, poblaciones y alambrados, situada en el Rincón de Maciel, sexta sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada en mayor área con el número mil ochocientos treinta y dos de una superficie de seiscientos cuarenta y cinco hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros, setenta y cinco decímetros, lindando por el Norte, el Arroyo Maciel por el medio con el señor Solares y la sucesión de Benito Maciel; por el Este, la sucesión Maciel; por el Oeste, Escolastico Luzardo y por el Sud, Ramón P. Lamera y Morales; B) Otra fracción de campo, con todas sus mejoras ubicada en Cololó, novena sección de Soriano, formada por dos fracciones, una de noventa hectáreas tres mil trescientos sesenta metros, lindando al Norte, con Dolores Espinosa de Lapaz y Matea Funes de Cristi; al Sur, con Emilio Tolomeo Lapaz y Eufrasio Lapaz y los deudores; al Este, la señora Espinosa de Lapaz y Emilio Tolomeo Lapaz y al Oeste, Eufrasio Nicasio Lapaz y Matea Funes de Cristi; y otra de ochenta y nueve hectáreas, cinco mil trescientos veinte metros treinta y dos centímetros, lindando por el Norte, con Tomás Gerónimo Lapaz y camino Vecinal por medio con doña Matea Funes de Cristi; al Sur, con Eufrasio Nicasio Lapaz y cuchilla que divide aguas a Cololó y Cabelludo con los sucesores de Gastón Inda; al Este, con los propios Eufrasio y Tomás Lapaz y al Oeste, camino vecinal por medio con la citada señora Funes de Cristi; estas fracciones están empadronadas con el número trescientos ochenta y cuatro; C) Otra fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene situado en Cololó, novena sección judicial de Soriano, empadronada con el número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, de una superficie según plano del agrimensor don Fernando Bisseti de Febrero de mil novecientos veinte de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando, por el Nordeste, con doña Dolores E. de Lapaz en mil ochocientos setenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros, por el Sudeste, con la misma señora en no-

vecientos treinta y tres metros noventa centímetros; por el Noroeste, en seiscientos dos metros noventa centímetros con doña Matea Funes de Cristi y por el Sudoeste, en parte con Kelly Hermanos y en otra parte camino vecinal por medio con Eufrasio N. Lapaz y doña María M. L. de Ayestuy; y D) Otra fracción de campo con todas sus mejoras sita en San Martín y Maciel, sexta sección judicial de Soriano, compuesto de doscientas cuarenta y nueve hectáreas trescientos cuarenta y ocho metros, trescientos sesenta y cinco milímetros, limitando al Norte, con la sucesión de Guillermo Juan Kelly; al Sur, la sucesión de Escolástico Luzardo; al Este, la sucesión Kelly y José Alonso y por el Oeste, la misma sucesión Kelly; esta fracción está empadronada con el número mil ochocientos treinta y dos de Soriano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 15, serie "28") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Agosto de 1936. — E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el interesado lo desease, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 76.929.14, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.15-6584-v.set.14.

LORENZO GIORELLO VACHELLI

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Izaguirre. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de las propiedades empadronadas con los números 1639, 2374 y 2375, y que según resulta del plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Daniel V. Reinante, se encuentra señalada con el número dos, y se compone de una superficie de cincuenta hectáreas seis mil novecientos veintitrés metros cincuenta y dos decímetros, con cuatrocientos cuarenta metros al Sudoeste de frente al camino a Salto y San Antonio; mil ciento veinte metros al Noroeste de frente también a calle de diecisiete metros de ancho por medio, con la fracción número tres; cuatrocientos treinta y tres metros al Noreste, lindando con la fracción veintidós; y mil doscientos cincuenta y tres metros al Sudeste con la fracción uno. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como las medianerías u otras cargas si las hubieren; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios, en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que el inmueble a ejecutarse ha sido dado en arrendamiento sin contrato a don Claudio Izaguirre. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — E. Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.15-6583-v.set.22.

RAUL R. RALLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Fernando Guzman contra Francisco González. Ejecución de hipoteca", el día 16 de Setiembre del corriente año, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate y al mejor postor y sin base, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 10277, señalada con el número treinta y nueve en el plano respectivo, o sea, una parte de los solares treinta y ocho y treinta y nueve de la manzana seiscientos diecinueve - seiscientos veinte del barrio Lafone, décimacuarta sección judicial de este Departamento, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de mil novecientos siete; se compone de ciento sesenta y dos metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros treinta centímetros de frente al Norte, a la calle Santa Fe, por donde la puerta de entrada está señalada con el número trescientos treinta, por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo, lindando: al Este, con el resto del solar treinta y nueve; al Oeste, con el resto del solar treinta y ocho, y al Sud, con el solar cuatro y fondos del treinta y ocho. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, certificados y demás de la misma, así como el pavimento, caño colector, si se debiera, es por cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Rincón 537. — U. T. E. 8--17-- 65.

$36.40 Ag.31-7026-v.set.15.

GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Clotilde y Elvira Sarlabos contra Ventura Puig Ejecución de hipoteca", se hace público, que el veinticuatro de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos, y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble. Una fracción de campo con todas las mejoras en general, que contiene, situada en la margen Este, del arroyo Milán, 9.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de la Sierra, en Abril de 1912, de veinticinco hectáreas, cinco mil treinta y cuatro metros, que lindan: por el Norte con doña Etelvina Miranda; al Este, con doña Rosa Arriola; al Sur, con Juan Ramón Miranda y al Oeste, el arroyo Milán. Se previene 1.o: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o: Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos, en mis oficinas: Misiones 1475

$44.00 ag.29-6993-v.set.23.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Cosme Granese. Quiebra", se hace público que el día veintiséis del corriente mes de Setiembre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 68 de la manzana "E" en el plano de subdivisión levantado en Setiembre de 1912, por el agrimensor Amaro H. Cabrera, empadronado con el número 26803, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros con sesenta y seis decímetros que se deslindan así: nueve metros dos centímetros de frente al Suroeste a la calle Oficial número 7, entre la avenida 18 de Julio y la calle Oficial número uno, distante el punto medio de dicho frente a la esquina formada por esta última y la número siete; treinta metros con cincuenta y siete centímetros, igual medida al Noreste, lindando con el solar número 72; y treinta metros siete centímetros en sus costados Nordeste y Sureste, confinando respectivamente con los solares números 67 y 69. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el inmueble mencionado tiene un gravamen hipotecario a favor de don José Bartolo Stratta. 3.o Que la propiedad referida adeuda pavimento según liquidación en autos, el cual deberá ser satisfecho por el comprador y que será todo lo que se adeude desde su colocación hasta la fecha. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$39.00 Set.9-7342-v.set.25.

PLINIO ORIBE

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en autos "Emilio Fontana, S. C., con Mario Armand Ugón. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Andes 1236, se va a proceder a la venta por el martillero don Plinio Oribe y con asistencia del Alguacil de este Juzgado de un camión marca "Berliet", empadronado con el número 53165 y matriculado con el número 30.577, el que ha sido tasado en la suma de $ 550.00. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra dicha tasación y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate la totalidad de la suma ofrecida. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

En exhibición: Vázquez 1242. Otros informes: Colorado 1574. — U. T. E. 23-7-87.

$12.00 Set.7-7234-v.set.17.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos: "Irineo Pompilio de Souza contra María Isabel Castelán. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y finca en él construída, ubicado en la manzana cuarenta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número trescientos veintidós y compuesto según título de una superficie de quinientos quince metros y cuarenta decímetros cuadrados, que limitan: doce metros lineales de frente al Este, a la calle Treinta y Tres y por donde se señala su puerta de entrada con el número quinientos trece; por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, limitando al Norte, con María Prudencia Pereira, al Sud, el Sanatorio Pedro Visca y al Oeste, los sucesores de Fermina Brunel. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, por el término de 15 días, expido el presente. — Melo, Agosto 19 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$31.40 Ag.28-6946-v.set.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Baltazar Farerio", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo, a las tres de la tarde, se va a proceder a la venta en las puertas de este Juzgado por el Alguacil del mismo de los siguientes inmuebles sitos en esta ciudad: 1.o Una finca y terreno con frente al Este, sobre la calle Montevideo, en cuyo

línea mide 22 metros 90 centímetros, lindando: al Norte, por donde mide 26 metros 5 centímetros, con Eulogio S. Porto; al Sud, en su extensión de 15 metros 65 centímetros, con sucesores de María Brazzetti, y por el Oeste, donde mide 22 metros 65 centímetros, con sucesores de Josefa Ferron. El área superficial del terreno es de 385 metros 91 decímetros cuadrados; y 2.o El terreno y edificio en que está construído, consistente en una casa baja, compuesto el terreno de 8 metros 10 centímetros de frente al Este, sobre la calle Montevideo, por 20 metros 90 centímetros de fondo, lindando, según títulos: al Norte, casa y terreno que fué de los hermanos Victorio Raúl y Julio Martínez; al Sud, Sebastián Almeida y sucesión Carlos García y Mon; y al Oeste, con la sucesión Mallarini, sobre las bases de venta, para el bien relacionado en primer término, la suma total de $ 3.500.00, y para el que se describe en segundo lugar, $ 800.00. Se previene que las ventas se harán por separado, pero en un mismo acto; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta, y que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Agosto de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$37.40 Ag.27-6922-v.set.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 691, el señor Alguacil del mismo procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos fracciones de campo con todas sus mejoras, ubicadas en la sexta sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de ciento dos hectáreas, ochocientos ochenta y cinco metros cuatro mil setecientos doce centímetros, deslindadas así: La primera, empadronada con el número mil quinientos once, se designa con el número seis en el plano de mensura practicado por los agrimensores Penot y Olivera Calamet, en Febrero de mil novecientos cinco, de una superficie de cincuenta y una hectáreas, cuatrocientos cuarenta y dos metros siete mil trescientos cincuenta y seis centímetros, lindando: al Norte, Elena Máxima Gutiérrez; al Sur, Modesta Rufina Gutiérrez (hoy de los deudores); al Este, Eleodoro y Tomás Cayetano Gutiérrez, y al Oeste, con Placeres Hermanos; y la segunda fracción, empadronada con el número mil quinientos trece, señalada con el número siete en el plano ya citado, consta de cincuenta y una hectáreas, cuatrocientos cuarenta y dos metros siete mil trescientos cincuenta y seis centímetros, lindando: al Norte, Paula Zunilda Gutiérrez; al Sur, María Antonia Gutiérrez; al Este, Fernando y Eleodoro Tomás Gutiérrez, y al Oeste, Placeres Hermanos. Y se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que esta venta ha sido decretada en los autos "María J. Raymundi de Leman y otros contra Elías F. y Juan María Verdier. Ejecución de hipoteca", radicados en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 31 de 1936. — M. F. Espasandín, Actuario.

$41.40 Set.8-7291-v.set.24.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hno. contra propiedad número 211. Punta del Este. Cobro de pesos", el diecisiete de Setiembre próximo, de las catorce y treinta horas a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo Pí, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 211, solares E y F de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, primera sección del Departamento de Maldonado, limitados: al Noroeste, calle número 5; al Noreste, solar letra D; al Sureste, Playa Brava, y al Suroeste, la calle número doce. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de 6.600.00 pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son por cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 19 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$27.00 Ag.31-6808-v.set.16.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hno. contra propiedad número 209. Punta del Este. Cobro de pesos", el diecisiete de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo Pí, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 209, solares A y B de la manzana número 35 del pueblo Punta dl Este, primera sección del Departamento de Maldonado, limitados: al Noreste, calle número once; al Noroeste, calle número cinco; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, solar C. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de seis mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 19 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$27.00 Ag.31-6809-v.set.16.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra Margarita Walpert de del Real y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1133, por intermedio del martillero don Recaredo E. Ugarte, se procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con poblaciones, medianería con doña Filomena Walpert, en un pozo de balde y cuantas mejoras le son anexas, ubicada en la quinta 280 del ejido de esta ciudad, empadronada con el número 2123, designada con el número 17 a en el plano de subdivisión practicado por el agrimensor don Gerónimo Ramos y compuesta de una superficie de una hectárea, 3649 metros 66 decímetros, deslindada así: 85 metros 40 centímetros al Norte, sobre la calle Canelones; igual extensión al Sud, lindando con los solares 18 y 19, de pertenencia de don Julián y de don Eduardo Walpert, respectivamente; 159 metros 03 centímetros al Este y Oeste, lindando, respectivamente, con el solar 17 b, de propiedad de doña Filomena Walpert y calle cuatro. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, cercados u otros cargos análogos que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador, quien también deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 21 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$37.50 Ag.27-6927-v.set.12.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Antonio Améndola contra Dionisia Silva de Colombo. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre entrante, de la hora 15 a 16, en el lugar de su ubicación y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del martillero don Américo Florio, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y mejoras anexas, ubicado en la manzana número 214 de esta ciudad, empadronado con el número 1484, compuesto de una superficie de 460 metros cuadrados con 25 decímetros, deslindada así: por el Norte, 45 metros 90 centímetros, lindando con Leonard Bordón; al Sur, 46 metros 15 centímetros, con la sucesión de Francisco Colombo y con Vicente Pugliesi; al Este, 10 metros, con la sucesión de Agustín Cánepa, y al Oeste, 10 metros de frente sobre la calle 19 de Abril entre las de 25 de Mayo y Colón. Dicho inmueble ha sido tasado en tres mil pesos. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay; 2.o Que el comprador podrá tomar a su cargo la hipoteca urbana número ro 330 serie "X", que grava el bien a rematarse, a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, cuya afectación alcanza al 30 de Julio de 1936, a la suma de $ 1.449.28; 3.o Que las escrituras de compraventa, novación por cambio de deudor o cancelacin hipotecaria son de cargo del comprador, como asimismo lo que resultare adeudar la propiedad ejecutada por pavimento, vereda y agua corriente, quien también deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 29 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$36.00 Set.3-7119-v.set 19.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Arsenio Mercedes Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Setiembre entrante, de las 14 horas y 1|2 a las 14 horas y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador señor José Carlos Riera, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras con el edificio que contiene, ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, que es parte de la propiedad empadronada con el número 1044, compuesta de una superficie (según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani), de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros que linda: por un lado, Esteban Y. Casas; por otro, Pedro Castellano; por otro, Héctor PereyraCosse; por otro, prolongación de la calle Solís, y por otro, con el nombrado señor Pereyra Cosse. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración y honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador. — Rocha, Agosto 27 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$33.00 Set.4-7140-v.set.21.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, recaída en los autos "La Caja Popular de San José con Antonio M. Acosta y Lara. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 14 del entrante Setiembre, a las 15 horas, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Arturo Rodríguez Riera, asistido del Juez que suscribe procederá a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1094, que es parte del solar número 3, de la manzana número 45, del 4.o cuartel de esta ciudad, con una superficie de 803 metros 29 decímetros cuadrados, que linda al Norte, con la calle Larrañaga; al Sur, con el solar 4 y parte del solar 3; al Este la calle Río Negro y también el solar 3, y al Oeste con el solar número 2. Se previene: 1.o: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Agosto 24 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$24.00 Ag.29-7014-v.set.14.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección judicial de San José, recaída en los autos "La Caja Popular de San José con Antonio M. Acosta y Lara. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante Setiembre, a las 2 y 15 p. m., en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una finca y terreno empadronado con el número 4319, que es parte del sitio número 7 de la manzana número 45 del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesta de una superficie de 227 metros y 76 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno del señor Acosta y Lara; al Sur, con la calle Vidal; al Este y al Oeste, con terreno también del señor Acos-

ta y Lara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o como garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Agosto 22 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$21.00 Ag.27-6938-v.set.12.

ALFONSO M. MILANS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos sucesorios de José Salandra, se hace saber que el día 24 de Setiembre de 1936, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Alfonso M. Milans, asistido del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate judicial de una finca y terreno pertenecientes a la nombrada sucesión, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 76, padrón número 543, compuesto el último de 15 metros 891 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Paysandú, por 42 metros 95 centímetros de fondo y lindando, según el título respectivo: por el Sur, con don Abdón Centurión; por el Este, con Clara Morosini, y por el Oeste, con Genara Lares (hoy Joaquín Tió) y Josefa González. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de $ 1.500.00; 2.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes respectivos pueden ser examinados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Mercedes, Agosto 28 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 Set.4-7166-v.set.21.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaída en los autos "Sucesión de Geroma Gatto de Fernández", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en el local de don Eduardo Arron, sito en "La Tabla", el martillero don José Gianarelli, con asistencia del señor Juez de Paz de la 9.a sección de este Departamento, va a proceder a la venta en remate al mejor postor de todos los bienes muebles y semovientes de propiedad de la referida sucesión, inventariados de fojas 20 vuelta a fojas 21 vuelta de los autos respectivos. La venta, dada la naturaleza de los bienes, se realizará al contado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$10.00 Set.11-7419-v.set.22.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Arturo Villamil. Quiebra", se hace saber que el día 26 de Setiembre corriente y siguientes, a las 14 horas, con habilitación de las necesarias, el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá, en paso del Borracho, 7.a sección de este Departamento, al remate de los bienes ocupados en la quiebra. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$10.50 Set.9-7343-v.set.25.

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, en autos caratulados "Francisco Medero contra Ramón Ortuz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder por intermedio del martillero designado, señor Alejo T. Gorosito, presidido por el suscrito, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número tres mil doscientos cincuenta y cuatro, ubicada en la primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, cinco mil novecientos veinticuatro metros y cincuenta y tres decímetros, que linda: por el Norte, con Carmen Malvarez; por el Este, con Gilberto Figueroa; por el Sudeste, con Benjamina Ortuz de Acosta, y por el Oeste, con la sucesión Corrales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de la propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$27.00 Ag.27-6912-v.set.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he pactado vender a don Zacarías Lesna mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Junta Económico - Administrativa número 1750, esquina José L Terra, en el ramo de provisión, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con el justificativo de sus créditos en la escribano, Garibaldi 2712. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Ernesto Spinelli. — Zacarías Lesna.

$5.00 Ag.24-6848-v.set.12.

CARLOS ANSELMI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1801, de esta ciudad, a la hora 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al cuarto ejercicio social, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico; 2.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder intervenir en ella. — Montevideo, Setiembre de 1936. — El Secretario.

$9.00 Set.9-7305-v.set.19.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 21 del corriente mes de Setiembre, a las 18 horas, en el local social, calle Rincón número 512.

La inscripción de acciones puede hacerse de las 9 a las 12 y de las 14 a las 18 horas, hasta el día 18 del corriente. Orden del día: Elección de Directorio.

$4.50 Set 9-7326-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he dejado sin efecto el compromiso de compraventa del negocio de carnicería de mi propiedad, sito en el camino Maldonado sin número (columna 170), y que había prometido en venta al señor Leopoldo Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Juan Cagnone.

$5.00 Set.8-7259-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido transferir mi comercio en el ramo de taller de joyería, sito en esta ciudad, calle Rondeau número 1523, a favor del señor Andrés Cervieri. Los que se consideren asistidos de derechos pueden presentarse a sus efectos en mi casa de comercio dentro del plazo de treinta días, siendo de mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Ercilio Carimando.

$5.00 Ag.22-6827-v.set.12.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Rondeau 2050 (Montevideo), el día 22 de Setiembre de 1936 a las once y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio 1936. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco nacional o extranjero, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$10.50 Set.10-7399-v.set.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general comunicamos que por escritura que el 31 de Agosto autorizó en esta ciudad el escribano Gilberto S. Braga, fué disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de "Díaz y Sologaistoa" y denominación "Oficina de Avisos", con escritorio en Zabala 1441, de esta ciudad, tomando a su cargo el activo y pasivo social el señor Aníbal Florentino Díaz, quien continuará los negocios. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Aníbal Florentino Díaz. — Noé Sologaistoa.

$5.00 Set.4-7174-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el establecimiento tipográfico denominado "Imprenta Nacional Colorada", sito en la calle Juan Carlos Gómez 1223, de esta ciudad, al señor Luis Luchía Puig (por orden de la Sociedad Propaganda Moderna de Buenos Aires). El comprador se hará cargo de todas las obligaciones del pasivo de nuestra firma, para lo cual los acreedores deberán presentar en esta administración los justificativos de sus créditos dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — pp. Imprenta Nacional Colorada: Enrique Bianchi Altuna.

$5.00 Set.4-7177-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he resuelto vender mi parte en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Chechi y Gentile", en el ramo de librería y anexos y mensajería, en la casa de la Plaza Independencia 814, a don Alejandro Alvarez. Los que se consideren acreeedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la misma casa de comercio, desde la hora 14 a las 19. — Montevideo, Setiembre 2 de 1936. — Pedro Chechi. — Alejandro Alvarez.

$5.00 Set.4-7163-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Osias Wolf Safern comprometió vender y éste escriturar, libre de activo y pasivo, a don Juan Bolla, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, el negocio de carnicería denominado "Carnicería Flor del Uruguay", sita en esta ciudad, calle Miguelete número 1999, donde podrán ocurrir los acreedores a sus efectos, haciéndose estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Osias Wolf Safern. — Juan Bolla.

$5.00 Set.4-7155-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor del señor Domingo Marleyhara el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Francisco Muñoz número 3002, esquina a la de Miguel Barreiro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Feijoo y Tabeada. — Domingo Marleyhara.

$5.00 Set.3-7104-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho "Manuel y Ramón Sánchez", con establecimiento de panadería denominado "Panadería América", situado en esta ciudad, calle José María Muñoz número 1114, quedando como único dueño del activo y pasivo de dicho establecimiento el socio Manuel Sánchez, por lo que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, a los efectos legales, en la escribanía Mattiauda y Milans, Rincón 438 (segundo piso, escritorio 28). — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Manuel Sánchez. — Ramón Sánchez.

$5.00 Set.11-7391-v.set.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en ramos generales tengo establecido en la villa de Migues, novena sección del Departamento de Canelones, a mis hijos Juan José y María Sara Defunchio, a cuyo cargo quedará el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Migues, Setiembre 8 de 1936. — Juan Defunchio.

$5.00 Set.11-7418-v.set.[illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de importación de juguetería y tejidos giraba en esta plaza bajo la razón social de Carlos Leopold y Compañía, con domicilio en la calle Uruguay número 786, constituída por los señores Carlos Leopold y V. Ernesto Aldecoa, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Carlos Leopold. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto de 1936. — Carlos Leopold. — V. Ernesto Aldecoa.

$5.00 Set.2-7037-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Alberto Mazal la parte que me corresponde en el almacén de comestibles situado en la calle Juncal número 1499, esquina Cerrito, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Mazal Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Jacobo y Alberto Mazal. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Roberto Mazal. — Jacobo Mazal. — Alberto Mazal.

$5.00 Set.2-7038-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Barraca Americana (antes Hufgnagel Plottier, S. A.), el establecimiento comercial conocido por Aserradero Nacional, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo en cuenta. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso en la casa número 1025 de la calle Uruguay, de esta ciudad. — Salto, Julio 25 de 1936. — Derrégibus Hermanos.

$5.00 Set.2-7043-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Elbio Martín Legarte la casa de comercio de mi propiedad, sita en la avenida Simón Martínez número 9625, en los ramos de almacén, billar y bebidas alcohólicas. Se hacen estas publicaciones a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el escritorio del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936 — Francisco Grenno. — Elbio Martín Legarte.

$5.00 Set.2-7086-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio de venta de carne y su anexo el establecimiento de matanza y pastoreo de animales para el abasto, que hasta el 17 de Mayo de 1934 giraron en esta plaza bajo la firma del suscrito Inocencio Bessio, han funcionado desde entonces hasta el presente y funcionarán en lo sucesivo bajo la firma del señor Inocencio Bessio Fulcrán, en virtud de que el primero de los nombrados vendió al segundo en dicha fecha la llave de esos giros comercial e industrial. — Canelones, Agosto 30 de 1936 — Inocencio Bessio. — Inocencio Bessio Fulcrán.

$5.00 Set.2-7082-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Carlos Protto mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y billar que tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 4352, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Por la Sucesión Aniceto Fernández: Josefina L. de Fernández. — Carlos Protto.

$5.00 Set.2-7044-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores icente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José María González, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — José María Gonzáles. — Julián Morán.

$5.00 Set.2-7098-v.set.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano Isidoro Marín, se dejaron conceptadas las bases sobre las cuales va a procederse a la disolución y liquidación de la razón social que en esta plaza giraba bajo la denominación de "Irving y Arrieta", así como que el señor Irving, desde el 28 de Junio último queda a cargo del activo y pasivo de la misma y ante quien deberán presentarse los que se concepttien acreedores con los comprobantes correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Agosto 21 de 1936. — J. H. A. Irving. — Román Arrieta.

$6.00 Set.2-7053-v.set.22.

UNION CINEMATOGRAFICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.o inciso 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se cita y convoca a los señores accionistas de la Unión Cinematográfica Uruguaya, Sociedad Anónima para la asamblea que se realizará el día veintinueve de Setiembre venidero, a las dieciocho horas, en el local de la calle Río Branco número 1320 (Casa Max Gulücksmann), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentados por el Directorio; 2.o Habiéndose comprobado la pérdida del 75 o|o del capital integrado y no existiendo en los estatutos sociales la indicación de la forma de liquidación, la asamblea determinará el procedimiento a seguirse (artículo 8.o inciso 2.o de la ley antes citada).

Se advierte especialmente: A) Que la asamblea se instalará a los treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria y que se estará a lo que resuelvan los concurrentes (artículo 7.o inciso 2.o, ley Junio de 1893); B) Que los señores accionistas, deberán registrar sus acciones depositándolas en las Cajas de la Sociedad hasta el día veintiséis de Setiembre próximo, a las doce horas, en el mismo local de la calle Río Branco número 1320, recabando el recaudo respectivo firmado por el Tesorero de la institución. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Eugenio Páez Hernández, Presidente. — Juan Luis Vidal, Secretario

$36.00 Ag.26-6882-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y a público en general que he prometido vender a don Mario Tonelli el establecimiento comercial e industrial en los ramos de fabricación y venta de aparatos radiotelefónicos, sus repuestos y anexos, denominado "Fénix Radio", que tengo instalado en esta ciudad, calle Uruguay número 894. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Alcides Giorello (hijo).

$5.00 Ag.31-6981-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Ramón Morales el comercio de provisión de comestibles sito en la calle General Luna número 1365, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de ser satisfechos. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — María E. Pérez de Bentancourt.

$5.00 Ag.29-7012-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Francisco García el negocio de venta ambulante y reparto de carne que tengo en "Cruz de los Caminos" en esta sección. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de Uslenghi, en esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Pando, Agosto 27 de 1936. — Aurelio Pascual.

$5.00 Ag.29-6980-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Amador Fojo la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Paysandú número 1515, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 28 de 1936. — José Pérez. — Amador Fojo.

$5.00 Ag.31-7013-v.set.19.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Comunicamos al comercio y público que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos establecida en la finca 1914 de la calle Sierra, de esta Capital, que giraba bajo la razón "Provisión Stradella", de Maggi y Ferrari, en los ramos de provisión, puesto de verduras y anexos. Que el socio señor Ernani Antonio Ferrari ha prometido vender al socio señor Pedro Maggi su cuota parte (mercaderías, muebles, útiles y créditos en dicho comercio, quedando el comprador único dueño y toma a su cargo el activo y pasivo. Hacemos esta publicación a todos los efectos legales, de acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores concurrir a verificar el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Pedro Maggi. — Ernani Antonio Ferrari.

$5.00 Ag.28-6974-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la escribanía y estudio jurídico "Larocca y Sandleri" hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carpintería teníamos instalada en la calle Domingo Aramburú número 1531 y que giraba bajo la razón social "Bergin y Blader", saliendo de la misma el socio Arón Blader y quedando con el activo y pasivo de dicha sociedad el socio Chaskel Bergin. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Chaskel Bergin. — Arón Blader.

$5.00 Ag.28-6947-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, componentes de la firma "Abraham David y Compañía", comunicamos al comercio y al público en general que el señor Abraham David ha salido de la sociedad con fecha 15 de Agosto de este año. Los otros componentes vamos a seguir en sociedad bajo la misma razón y condiciones y, por lo tanto, invitamos a los acreedores que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro del término legal en el estudio del doctor Eugenio Horvath, calle Maldonado 880 (Montevideo). — Abraham David. — Mauricio David. — Zoltan Fried.

$5.00 Ag.28-6961-v.set.16.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 43 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 13 de Setiembre próximo, a la hora 14, en el local social, camino Propios y avenida Centenario (Mercado de la Concentración), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación de la memoria y balance anual; 2.o Fijación de fecha para la habilitación del Mercado; 3.o Elección de nuevo Directorio y Síndico respectivo (período 1936 - 40); 4.o Reglamentación y tarifas del Mercado. — El Directorio.

$7.80 Ag.28-6970-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom", venderé a don Victoriano Fariña el establecimiento de carnicería y mercadito "El Valle Miñor", de mi propiedad, sito en esta ciudad, calle Cerrito número 665 (bis). Los acreedores podrán pasar a cobrar sus respectivos créditos en el mismo establecimiento o en la referida escribanía, sita en la avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 24 de 1936. — Dalmiro Pérez.

$5.00 Ag.26-6892-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 10 de Agosto he vendido a don Luis Mario Daneri mi taller de herrería y carpintería establecido en esta villa, haciéndome cargo del activo y pasivo. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Nueva Palmira, Agosto de 1936. — Francisco Daneri.

$5.00 Ag.29-6992-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Manuel Villar Pontón y Juan Manuel Bovio el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en el pueblo de Cerrillos, tercera sección del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Clérica A. Bozzano.

$5.00 Ag.27-6923-v.set.15.

VENTA DE CARNICERIA

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor G. Sotelo y Hermano mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Arrieta número 3204, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan algún crédito sobre dicho establecimiento o cualquier otra obligación se presenten en dicho domicilio en los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — G. Sotelo. — Manuel Estévez.

$5.00 Set.5-7178-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y especialmente al comercio que he prometido vender a la señora Esperanza Mascaró de Ruiz la casa de comercio que en el ramo de casa de préstamos y de compraventa tengo establecida en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465, de 9 a 12 a. m., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Angel Giménez.

$5.00 Set.5-7179-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que con fecha 30 del corriente mes quedará disuelta de común acuerdo la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Matilde de Ogueta y Compañía", separándose de la misma Rosa de O. de Rodríguez, formando una nueva sociedad que girará bajo la razón de "Ogueta Hermanas", quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1936.

$5.00 Set.5-7201-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "O. P. Y. P.", Colonia 970, he contratado vender a favor del señor Emilio Ramón González la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Industria número 3657, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada oficina con los justificativos de los créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Ricardo Valledor. — Emilio R. González.

$5.00 Set.3-7102-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente a la provisión de comestibles sito en la calle Uruguay número 1749, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente el señor Manuel Soto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Hugo Tomasi. — Manuel Soto.

$5.00 Set.3-7106-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señora Nieves Ríos de Bouso el almacén de comestibles y alcohólicas situado en la calle Domingo Aramburú número 1651, esquina a la de José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — Benito Fernández. — Nieves Ríos de Bouso.

$5.00 Set.3-7105-v.set 22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Tomás Alonso y Alfonso Alvarez, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida San Martín número 2449, de esta ciudad, haciéndose cargo de la misma nuevamente el señor Tomás Alonso. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — Tomás Alonso. — Alfonso Alvarez.

$5.00 Ag.26-6881-v.set.14.

ATLANTIC BARRERE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 16 de Setiembre a las 15 1|2 horas en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio; 2.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1935-1936; 3.o Elección de un Director y un suplente. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos.

$9.00 Set.7-7229-v.set.17.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de Setiembre de 1936, a las 10 horas en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1674. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1936, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico en el ejercicio vencido; 3.o Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el nuevo Directorio y el Síndico titular y suplente; 4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos los señores accionistas deberá registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 Set.4-7162-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Enrique González Pose, el primero de los firmantes vendió al segundo la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos tenía establecida en la esquina de las calles 18 de Julio y Zorrilla de San Martín, de esta ciudad, donde deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Agosto 29 de 1936. — Luis Baldizán. — Luis Baldizán (hijo).

$6.00 Set.7-7228-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano José V. Nogueira, ha quedado disuelta la firma "Holzman Hermanos y Compañía", habiéndose retirado el consocio Schepsel Zigler, la que seguirá constituída por los otros dos con la firma "Holzman Hermanos", dedicada a los mismos ramos de tienda, mercería y sus anexos en las casas "La Confianza" y "La Verdad" establecidas en esta ciudad, con el activo y pasivo de las mismas. — Durazno, Setiembre 1.o de 1936. — León Holzman. — Moisés Holzman. — Schepsel Zigler.

$5.50 Set.7-7227-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Patrocinio Montes el negocio de garage denominado "Garage Suárez" que tengo instalado en esta ciudad, calle BGrandzen número 2082. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592) — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — Conrado Suárez Rodríguez.

$5.00 Set.7-7232-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores José Raúl Jaurena y Luis Lungo las existencias, útiles y demás de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo el nombre de "Provisión Santoro" quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. Los acreedores de la firma vendedora deberán presentar sus cuentas en el local que ocupa dicho comercio, calle San José e Ituzaingó, de esta ciudad y cobrar dentro del término de las publicaciones que se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Mercedes, Setiembre 1.o de 1936. — Donato Santoro.

$5.00 Set.8-7296-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Juan Ribeiro Rodríguez ha prometido en venta a don Adolfo Baccino Baccino el comercio que en el ramo de carnicería tiene instalado en esta plaza, calle Miguelete número 1352. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores que deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Héctor César Tusso, calle Sarandí número 475, dentro del plazo que fija la citada ley. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Juan Ribeiro. — Adolfo Baccino.

$5.00 Set.10-7376-v.set.29.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber que doña Isolina Massat Bas ha prometido vender la farmacia de su propiedad denominada "Carolina", sita en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado. A los efectos legales se llama a los acreedores para que se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Armando Pérez Luaces, sita en la ciudad de San Carlos. — Maldonado, Setiembre 5 de 1936. — Isolina Massat Bas.

$5.00 Set.10-7351-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Víctor Ertl el comercio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 948, en el ramo de instituto de belleza y modas denominado "Palace Peinados". Se hacen las presentes publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del comercio prometido en venta. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — Elbia Robaina. — Víctor Ertl.

$5.00 Set 8-7287-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Fuentes el negocio de panadería denominada "Olímpica", que tengo instalada en esta ciudad, calle Rivera número 3001. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Constantino Lombardo.

$5.00 Set.9-7323-v.set 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pablo Mazzone el comercio de provisión de comestibles situado en la calle Maldonado número 2385, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1936. — Manuel Calviño.

$5.00 Set.8-7282-v.set.28.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS, SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050 (Montevideo), el día 22 de Setiembre de 1936, a las once horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance General al 30 de Junio 1936. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco nacional o extranjero, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$10.50 Set.10-7400-v.set.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva "Martínez y Ledesma", que tenemos establecida en esta localidad. Los que tengan créditos contra dicha firma deben presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la mencionada casa. — La Paloma (7.a sección de Durazno), Agosto 22 de 1936. — Martínez y Ledesma.

$5.00 Set.8-7292-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano C. Piacenza, hemos disuelto la sociedad de capital e industria que giraba bajo la firma de "Barbieri y Compañía", establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 4020, quedando el activo en mercaderías y útiles a favor del socio Andrés Solla y el pasivo a cargo del socio José Barbieri. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — José Barbieri. — Andrés Solla.

$5.00 Ag.28-6973-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pazos y Mosquera", establecidos con casa de comercio en el ramo de café y bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Justicia número 2301, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Pazos y desligándose de la misma el señor Manuel Mosquera. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Jesús Pazos. — Manuel Mosquera.

$5.00 Set.11-7397-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales declaro que he vendido a don Cayetano Cubitto el comercio denominado "Centenario", ubicado en la calle Rivera, en esta localidad. Para que se presenten los acreedores se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Setiembre 2 de 1936. — Juan Guillermo Pérez.

$5.00 Set.4-7167-v.set.23.

TERMINACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por vencimiento del plazo ha terminado la sociedad comercial que bajo la razón social de "Filippini y Franchi" giró en la ciudad de Durazno, en los ramos de almacén, bazar, ferretería y anexos. — Durazno, Julio 20 de 1936. — Juan Franchi e Hijo.

$5.00 Ag.29-7006-v.set.17.

"FERROSMALT"
(Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día lunes 14 de Setiembre de 1936 a las 18 y 30 horas, en el local social, avenida 18 de Julio 1202, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de nuevos Directores, cuatro titulares y suplentes; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta, en representación de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, la asamblea se realizará con el número de los que concurran. — Monetvideo, Setiembre 4 de 1936. — Doctor Ramón P. Díaz, Secretario.

$9.00 Set.8-7280-v.set.12.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 28678

Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" gegenueber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Koln, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-7288-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de cercos en el predio que ocupa el Depósito de Distribución de Agua de la ciudad de Treinta y Tres.

Las propuestas se recibirán el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho nstituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 2.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.12-7446-v.set.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DALL'ORTO, de 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en San José 1174, y doña ROSA IGLESIAS, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en San José 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3477-v.set.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANDRADE, de 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Soriano 1299, y doña AURORA PASCACIA PAZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Soriano 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3476-v.set.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERMANN, de 32 años, divorciado, comercio, checoeslovaco, domiciliado en Yí 1592, y doña SARA MERCEDES URTIAGA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferreria, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3468-v.set 18.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROQUE FIRPO, de 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Veracierto 152, y doña ADOLINA DEL RIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Sacarelo 21 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3475-v.set.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGRO RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1690, y doña ANTONIA TERESA MARENALES, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Erlich 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil, (Interino).

$2.00 3466-v.set.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENIGNO RIJO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Punta de Yeguas, y doña GILBERTA REGUEIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3471-v.set.19.

En el Cerro y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BENITO SCOFFONE, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Tonkinson, y doña ISIDORA IGLESIAS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Cibils 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3472-v.set.19.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAÑA, de 31 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Cerro Largo 1981, y doña CANDIDA PRESEDO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3469-v.set.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALEJANDRO GAMAN, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1954, y doña MARIA ELIDA ARBOUET, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3470-v.set.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO COTTO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Po-

rongos 2455, y doña SARA RADIO, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Porongos 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3467-v.set.19.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YAIRO DE SOUSA NOGUEIRA, de 30 años, soltero, contratista, portugués, domiciliado en Las Heras 2140, y doña BLANCA AZUCENA MONTERO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Heras 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3473-v.set.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TRIUNFO PACILIO, de 40 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en la avenida Centenario 2820, y doña ROSA NIEVES AUZA SILVA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Centenario 2820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3474-v.set.19.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 11 de Setiembre, se autorizó a don José Lorenzo Matos para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — José María Piñeiro, Secretario. $3.50 Set.12-7478-v.set.15.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 11 de Setiembre, se autorizó a don Engenio Tancredi (hijo), para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — José María Piñeyro, Secretario. $3.50 Set.12-7477-v.set.15.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 11 de Setiembre, se autorizó a don Alfredo E. Naguila para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 11 de 1936. — José María Piñeyro, Secretario. $3.50 Set.12-7476-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Fierro o Ferra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.12-7453-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Percivale o Percival, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — José F. Rossi, Escribano. $5.50 Set.12-7438-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, se declaró en estado de incapacidad a doña Amanda Anastasina Bentancour, habiéndose designado su curadora legítima a la madre doña Angela Ferrar de Bantancour. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto. $7.50 Set.12-7459-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gutiérrez Jauregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Set.12-7439-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Ignacio Escuder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario. $5.50 Set.12-7436-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Hernández de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto. $5.50 Set.12-7452-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Batistina Cassanello de Prato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1936. — Mauricio Klot, Juez de Paz. $4.50 Set.12-7448-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María González de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Set.12-7442-v.set.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos María Larghero, dictada en los autos caratulados "María González de Alonso. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida", por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de María González de Alonso, se presentó don Antonio Alonso, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Ruperto eLopoldo Alonso: donde dice "Luis" debe decir Ruperto Leopoldo, y en la parte pertinente debe decir que el finado era hijo legítimo de Luis Alonso, uruguayo y fallecido, y de María González, uruguaya, de 73 años de edad, domiciliada en Montevideo. — Canelones, Agosto 31 de 1936. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto. $7.50 Set.12-7441-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos Ma. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rocca, Pablo Roque o Pablo Rojas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 9 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Set.12-7457-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos Ma. Larghero, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Set.12-7435-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, a pedido Fiscal, en los autos caratulados "Germán Ramírez y Celestina Rodríguez. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en dichas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Cerrillos, Agosto 28 de 1936. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Set.12-7444-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Noain, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Marzo 15 de 1932. — C. Carballo, Juez de Paz. $4.50 Set.12-7449-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cecilia Curbelo de Rosas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 5 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario. $5.50 Set.12-7431-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Dionisio Amy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 1.o de 1936. — Manuel F. Espasandín, Actuario. $5.50 Set.12-7454-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan José Carbajal, a fin de que todos los que se consideren interesados en

ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 1.o de 1936. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$5.50 Set.12-7455-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Alvarez Jubín, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 4 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.12-7432-v.set.23.

Prescripción de depósito

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos Justiniano Silva contra Isidoro Correa. Preparando la vía ejecutiva", se ordenó la inversión en Rentas Generales de la suma de $ 67.05, importe del depósito judicial que existe bajo el rubro de estos autos. — Rivera, Setiembre 4 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.12-7443-v.set.23.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

En Malvín: Almería 4728. Judicialmente. Por ejecución de hipoteca. El 28 de Setiembre, a las 16 horas (4 p. m.), en su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Popular del Uruguay contra Gertrudis García. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintiocho del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble ubicado en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 60.942, en mayor área, identificado en el plano del agrimensor Carlos A. Mac - Coll, levantado en Mayo de 1932, compuesto de un área de doscientos sesenta y seis metros ocho mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte, a la calle Almería (ex Aconcagua), donde la puerta del edificio está señalada con el número 4728, distando el extremo Este del frente 51 metros 60 centímetros de la esquina formada por esta calle con la avenida Malvín: nueve metros un centímetro al fondo, al Sur, con el solar 62, de Vicente Galusso; treinta metros al Oeste, con el solar 48, de Laureiro, y veintinueve metros treinta y un centímetros al Este, con Antonio León Castagnetto (antes Juan F. Peluffo y Domingo Machado). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta, serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más datos a mi escritorio: Misiones 1410.

$36.40 Set.12-7467-v.set.26.

PEDRO B. BARBOSA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Bárbara Perrone de Drayo y otros. Sucesión", se hace saber que el día 28 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Pedro Bruno Barbosa, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y con la base de las 3|3 partes de $ 3.600.00, que es el reaforo practicado por la Dirección General de Avalúos, con fecha 31 de Marzo de 1934, el siguiente bien empadronado con el número 11233: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, con un área de 135 metros 31 decímetros y 10 centímetros cuadrados, aproximadamente, y que se deslinda así: 10 metros de frente al Este, a la calle Reducto (hoy avenida San Martín), por donde la puerta de entrada está señalada con el número 2375; 15 metros 16 centímetros al Norte, lindando con Miguel Nacarato; 14 metros 40 centímetros al Sur, lindando con el lote letra B del plano del agrimensor Juan Mier, de fecha 9 de Diciembre de 1905, de don Mario Santi, y 7 metros 45 decímetros al Oeste, lindando con Manuel Churrut. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 Set.12-7437-v.set.26.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en los autos sucesorios de doña Manuela Cardozo de Orellano y otros, se hace saber al público que el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del señor Alguacil, procederá el día 30 del corriente mes, a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación de los siguientes inmuebles: 1.o A las 14 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio 1224: Dos fracciones de campo ubicadas en la 4.a sección judicial de este Departamento, paraje "Sánchez", de un área, según título, de 78 hectáreas, 9577 metros y 65 decímetros cuadrados, y según mensura practicada en 1920 por el agrimensor don Rafael Thevenet, de 79 hectáreas 2812 metros cuadrados y linda, según la mencionada mensura: al Norte, con don José R. Ugarte, en una parte, y en otra, con don Pablo Montenegro; al Este, con don Saturnino Dungey, don Pablo Montenegro y don Santos Orellano; por el Sur, una parte con don Pablo Montenegro y don Rudecindo Rodríguez y otra con don Santos Orellano, y al Oeste, con el doctor Alberto Stirling. Las dos fracciones descriptas son contiguas, siendo una de ellas en forma de martillo, con una superficie de 73 hectáreas 9097 metros cuadrados, y la otra en forma de triángulo rectángulo, unida a la otra fracción por el vértice del ángulo más agudo, mide 5 hectáreas 3715 metros cuadrados. Base de venta: $ 3.158.00. 2.o A las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Rivera esquina Agricultura, de esta ciudad: Una casa de material compuesta de de dos piezas, cocina y demás mejoras y el terreno en que está construída que es parte de la manzana 213 y mide, según título, 48 metros 245 milímetros de frente al Nordeste a la calle Rivera, por la misma extensión también de frente al Sudoeste, a la calle Doctor J. Zorrilla de San Martín, por 85 metros 90 también de frente a la calle Agricultura, lindando, al Nordoeste, con el resto de la misma manzana, comprendiendo una superficie de 4146 metros y 41 decímetros cuadrados. Base de venta: $ 933.34. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que no se admitirá oferta que no cubra la base de venta y que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que por escritura que autorizó el escribano don José Durañona y Vidal, en esta ciudad, el dos de Marzo de 1916., la causante doña Manuela Cardozo de Orellano se comprometió a vender a don Inocencio Martínez y éste a comprar, del campo descripto, una fracción de 16 hectáreas, 6023 metros, 22 decímetros y 50 centímetros cuadrados de superficie, por medio de mensura que practicaría el agrimensor que de común acuerdo designaran ambos y que se efectuaría en el mes de Marzo expresado, dándole una forma regular en lo posible sobre la línea Este, en la parte que limita con don Saturnino T. Dungey y sobre la divisa Norte de la fracción que la misma causante había vendido a don Pablo Montenegro; que la mencionada causante declaró haber recibido antes del acto de la escritura de compromiso el importe de la venta; que la escritura debía haberse otorgado, por ambas partes, una vez efectuada la mensura y antes del día 30 de Abril del mismo año 1916; que los gastos de la mensura y de la escritura definitiva de venta son de exclusivo cargo de don Inocencio Martínez; que por escritura que pasó ante el mismo escribano, en esta ciudad, el 10 de Mayo de 1917, el señor Nicolás Cánepa, como apoderado del señor Inocencio Martínez, en nombre y representación de éste, cedió, renunció y transfirió en favor de don Alberto P. Indart, sin reserva ni restricción alguna, todos los derechos que tenía el señor Martínez, para que se le escriturara la fracción de campo mencionada; y que el 19 de Julio de 1918, por ante el mismo escribano, el señor Alberto P. Indart otorgó escritura en favor del señor Nicolás Cánepa, cediendo, renunciando y transfiriendo los mismos derechos. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$84.00 Set.12-7447-v.set.29.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Zabala número 1479, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora (artículos 36 y 41 de los estatutos); 2.o Consideración de la memoria y balance anual presentado por el Directorio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — El Directorio.

$6.00 Set.12-7451-v.set.17.

EMPRESA CONSTRUCTORA URUGUAYA "A. S. S. M."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 21 de Octubre próximo a las 15 horas en el local social, palacio Salvo (8o piso).

La inscripción de acciones puede hacerse de 15 a 18 horas hasta el 19 del mismo mes. Orden del día: Memoria y balance del ejercicio 1935 - 1936. Elección de Directorio.

$3.60 Set.12-7458-v.set.15.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 del corriente mes de Setiembre, a la hora 16, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de Directores y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — El Secretario.

$9.75 Set.12-7434-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he vendido al señor Alejandro Taborda (hijo) las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle 25 de Mayo entre Queguay y Zorrilla de San Martín, quedando el activo y pasivo a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 7 de 1936. — Benicio Michebbi. — Alejandro Taborda (hijo).

$5.00 Set.12-7456-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos legales, que he prometido vender a los señores Leopoldo Moratorio Alsina y Rómulo De Rossi la casa de comercio que gira en esta plaza en la calle 18 de Julio número 1608, en el ramo de librería y papelería. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Josefina A. de Moratorio. — Leopoldo Moratorio Alsina. — Rómulo De Rossi.

$5.00 Set.12-7440-v.oct.1.o.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local calle Zabala número 1479, el próximo día 30 de Setiembre a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora; 2.o Reforma del artículo 5.o de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar quórum en esta asamblea, según el artículo 39, tiene que estar presente el 60 o|o del capital integrado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — El Directorio.

$6.75 Set.12-7450-v.set.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras. Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES

31 DE JULIO DE 1936

DEBITO

Encaje—				
Metálico:				
Oro	$ 1.807.807.92			
Plata	" 435.687.77			
Vellón	" 261.313.97	$ 2.504.809.66		
Billetes		" 32.705.132.60	$ 35.209.942.26	
Departamento de Emisión. — Suministro de billetes. — Ley 14|8|1935			" 11.422.441.01	$ 46.632.383.27
Colocaciones generales—				
Adelantos en cuentas corrientes:				
Particulares		$ 13.607.962.30		
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		" 10.683.129.76		
Crédito Agrícola de Habilitación. — Ley 25|2|1933		" 728.144.38		
Tesoro Nacional y Dependencias del Estado		" 6.538.720.39		
Tesoro Nacional. — Adelanto liquidación Caja Autónoma		" 10.550.475.36	$ 42.108.432.19	
Otras colocaciones—				
Préstamos y descuentos			" 40.431.245.52	
Rescate Obligaciones Caja Autónoma de Amortización. — Ley 9|11|1934. — Préstamo a oro			" 7.000.107.21	
Créditos a cobrar:				
Garantías hipotecarias		$ 10.659.015.69		
Garantías varias		" 584.971.53		
Por fallecimientos		" 964.831.51	" 12.208.818.73	
Deuda Pública — Propiedad del Banco		$ 5.807.876.31		
Deuda Pública — Fondo de divisas		" 3.988.279.95	" 9.796.156.26	
Colocaciones diversas			" 1.567.631.29	" 113.112.391.20
Varias cuentas deudoras				" 14.818.789.43
Inmuebles ocupados por el Banco			$ 7.037.404.69	
Inmuebles en venta			" 3.804.981.80	" 10.842.386.49
				$ 185.405.950.39
Cuentas de orden—				
Valores depositados			$ 309.902.774.40	
Oro en custodia. — Orden Departamento de Cambios			" 5.068.092.—	
Cámara Compensadora. — Billetes en custodia			" 6.991.367.86	" 321.962.234.26
				$ 507.368.184.65

CREDITO

Capital—				
Integrado				$ 35.000.000.00
Fondo de reserva (leyes 15|7|924 y 28|10|926)				" 2.200.948.31
Fondo de reserva provisorio. — Saldo fondo de divisas				" 1.148.155.70
Departamento de Emisión. Ley 14|8|935—				
Capital realizado. — Artículo 10, inciso A			$ 35.000.000.00	
Redescuentos — Artículo 14			" 1.410.949.22	" 36.410.949.22
Depósitos—				
A la vista			$ 29.477.657.98	
A plazo:				
Cajas de Ahorro y Plazo Fijo		$ 43.371.734.55		
Otros depósitos		" 3.177.523.82		
Ministerio de Hacienda. — Revalúo ley 14|8|1935		" 17.161.835.71	" 63.711.094.08	
			$ 93.188.752.06	
Caja Autónoma de Amortización. — Activo a liquidar			" 10.550.475.36	" 103.739.227.42

Varias cuentas acreedoras		" 6.331.131.46
Saldos pendientes con sucursales y agencias		" 575.538.28
		$ 185.405.950.39
Cuentas de orden—		
Depositantes de valores	$ 309.902.774.40	
Departamento de Cambios. — Oro en custodia	" 5.068.092.00	
Cámara Compensadora. — Saldo	" 6.991.367.86	" 321.962.234.26
		$ 507.368.184.65

VICENTE F. COSTA,
Vicepresidente.

Rafael A. Bacigalupi,
Contador General.

Julio Carlos Netto,
Secretario.

Octavio Morató,
Gerente General.

6994 (Cuenta corriente).

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1936

ACTIVO

Encaje:		
Existencia en oro	$ 37.000.000.00	
Existencia en plata	" 4.091.324.00	$ 41.091.324.00
Banco de la República. — (Ley 14|8|935).		
Capital realizado. Artículo 10 inciso A)	$ 35.000.000.00	
Redescuentos Bancarios. Artículo 14	" 1.410.949.22	" 36.410.949.22
Revalúo. (Ley 14|8|935)		" 49.030.167.79
		$ 126.532.441.01

PASIVO

Emisión emitida	$ 115.110.000.00
Banco de la República:	
Cuenta suministro de billetes	" 11.422.441.01
	$ 126.532.441.01

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 126.532.441.01
Emisión por emitir		" 11.422.441.01
Emisión emitida		$ 115.110.000.00
En poder del Banco de la República	$ 32.705.132.60	
En poder del Banco de la República: (Cámara Compensadora Custodia)	" 6.991.367.86	$ 39.696.500.46
En poder de otros Bancos		" 11.874.929.40
En poder del público		" 63.538.570.14
		$ 115.110.000.00

VICENTE F. COSTA,
Vicepresidente.

Juan C. Islas,
Jefe del Depto. de Emisión.

Julio Carlos Netto,
Secretario.

Alberto Puig,
Delegado del Gobierno.

6995 (Cuenta corriente).

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional